IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial



8 de Marzo
Día Internacional
de la Mujer

República Oriental del Uruguay

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 90.- Año *CXI*- Nº 29.410 - Montevideo, lunes 7 de marzo de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



de la República Oriental del Uruguay

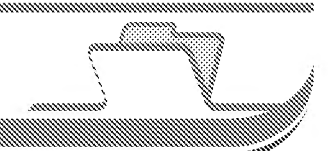
Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19 y 26 de febrero, 1º y 3 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 77/016

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(304)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Febrero de 2016

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 28 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 28 de febrero de 2016 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Emb. José Luis Cancela.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Resolución 47/016

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la CND y el BID, así como el Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo.

(297*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 3 de Febrero de 2016

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 3578/OC-UR, a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (R.O.U.), y el correspondiente Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de la Corporación Vial del Uruguay (CVU) II".

RESULTANDO: I) que el monto del financiamiento asciende a la suma de U$S 76:000.000 (setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinte (20) años, con cinco años de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que dicho préstamo fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del B.I.D. en sesión de fecha 10 de noviembre de 2015 (Resolución DE-116/15).

III) que la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU) serán los organismos ejecutores del referido Programa.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, así como el correspondiente contrato de garantía de la República Oriental del Uruguay (R.O.U.), y el Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), autorizando a que los mismos sean suscritos, en representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.437 de 27 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), por un monto de U$S 76:000.000 (setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de la Corporación Vial del Uruguay (CVU) II", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- Apruébase el proyecto de Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo, a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Garantía del Contrato de Préstamo referido en el numeral 1º) de la presente, a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

4º.- Los contratos referidos en los numerales 2º) y 3º) precedentes, serán oportunamente otorgados y suscritos, en nombre y representación del país y del Ministerio de Economía y Finanzas, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

5º.- Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

6º.- Dése cuenta a la Asamblea General, dentro de los treinta días de aprobados.

7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JOSÉ LUIS CANCELA; VÍCTOR ROSSI.

Resolución DE-116/15

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3578/OC-UR

entre la

CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de la Corporación Vial del Uruguay (CVU) II

_____de_____________de 20______

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el_______de_____________de 20______.

Las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato están garantizadas por la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en los términos del Contrato de Garantía No.______/OC-UR.

CAPÍTULO I
Objeto y Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de la Corporación Vial del Uruguay (CVU) II, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

(a) "CND" significa la Corporación Nacional para el Desarrollo de la República Oriental del Uruguay.

(b) "Componente" significa alguno de los dos componentes del Programa, según se describe en el Anexo Único de este Contrato.

(c) "Contrato de Concesión" significa el contrato suscrito el 5 de octubre de 2001 entre el MTOP y la CND y su Anexo I, suscrito el 30 de julio de 2008, entre el MTOP, la CND y la CVU.

(d) "CVU" significa la Corporación Vial del Uruguay, S.A.

(e) "DNV" significa la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.

(f) "MEF" significa el Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay.

(g) "MTOP" significa el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay.

(h) "PPP" significa "participación público-privada".

(i) "RVP" significa la Red Vial Principal de la República Oriental del Uruguay.

CAPÍTULO II
El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de setenta y seis millones de Dólares (US$ 76.000.000), en adelante, el "Préstamo".

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario y con la anuencia del Garante, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cuatro (4) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos deberá contar con la anuencia del Gcurso de salsaarante y estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de doce coma setenta y cinco (12,75) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente. El Prestatario deberá efectuar el primer pago de intereses en la fecha de vencimiento del plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento del plazo para el primer pago de intereses no coincide con el día quince (15) del mes, el primer pago de intereses se deberá realizar el día quince (15) inmediatamente anterior a la fecha de dicho vencimiento.

CLÁUSULA 2.07. **Comisión de crédito**. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. **Recursos para inspección y vigilancia**. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. **Conversión**. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda**. El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés**. El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO III
Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. **Condiciones especiales previas al primer desembolso**. (a) El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

(i) La entrada en vigencia, con la aprobación del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, de un acuerdo específico celebrado bajo el Contrato de Concesión, en los términos previamente acordados con el Banco. El acuerdo específico deberá haber sido suscrito entre el MTOP, el MEF, la CND y la CVU, y deberá contener: (1) el compromiso del MEF y del MTOP de transferir los recursos presupuestales necesarios para que la CND pueda: (a) cumplir con sus obligaciones financieras contempladas en el presente Préstamo, incluso en caso de terminación del Contrato de Concesión; y (b) recibir oportunamente el Aporte Local del Programa; (2) el compromiso de la CND de transferir a la CVU los recursos del Préstamo y del Aporte Local para el Componente uno (1), y el compromiso de la CVU de usar dichos recursos de conformidad con los términos del presente Contrato; y (3) con respecto a cada obra del Programa a ser financiada, especificar las obligaciones del MTOP en la preparación y gestión técnica de cada obra, incluso en caso de terminación del Contrato de Concesión. Cualquier cambio o modificación a este acuerdo específico (una vez aprobado por el Banco) deberá contar con la no objeción del mismo.

CLÁUSULA 3.02. **Uso de los recursos del Préstamo**. (a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 10 de noviembre de 2015 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o Sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (a) de esta Cláusula, los gastos que cumplan con los requisitos de sus numerales (i) y (iii), consistentes en la contratación de obras para la Ruta 2 y la contratación de estudios técnicos para el Componente dos (2) del Programa, hasta por el equivalente de quince millones doscientos mil Dólares (US$ 15.200.000), podrán ser reconocidos por el Banco como Gastos Elegibles siempre que hayan sido efectuados entre el 10 de julio de 2015 y el 10 de noviembre de 2015, de acuerdo a condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en este Contrato; y, en materia de adquisiciones, que los procedimientos de contratación guarden conformidad con las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.

CLÁUSULA 3.03. **Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario**. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normal Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo al Préstamo, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV
Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. **Aporte Local**. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en trece millones quinientos mil dólares (US$ 13.500.000).

(b) El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que: (i) sean necesarios para el Programa y que estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; (iv) se hayan realizado con posterioridad a 10 de noviembre de 2015 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones; y (v) que en materia de adquisiciones sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

CLÁUSULA 4.02. **Organismo Ejecutor**. (a) El Prestatario y la CVU serán los Organismos Ejecutores del Programa. El Prestatario deja constancia de su capacidad legal y financiera y la de la CVU para actuar como Organismos Ejecutores.

(b) El Prestatario se compromete a asignar y transferir a la CVU los recursos del Préstamo y del Aporte Local para la debida ejecución del Componente uno (1) del Programa.

CLÁUSULA 4.03. **Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes**. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional, será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o

contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.05. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.06. Plazo para la iniciación material de las obras del Programa. (a) El plazo para la iniciación material de las obras comprendidas en el Programa será de tres (3) años y seis (6) meses, contado a partir de la vigencia de este Contrato.

(b) El plazo para finalizar los desembolsos de la parte del Préstamo que corresponda a las obras que hubieren sido materialmente iniciadas de acuerdo al inciso (a) anterior será de cuatro (4) años y seis (6) meses, contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA 4.07. Gestión Ambiental y Social. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 6.06 y 7.02 de las Normas Generales, las partes convienen que la ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa:

(a) Será condición contractual ambiental y social para el Componente uno (1) del Programa que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, constate que el contratista respectivo ha obtenido la Autorización Ambiental Previa (AAP) de la cantera correspondiente, previo al inicio de cada una de las obras previstas para este Componente.

CLÁUSULA 4.08. Otras obligaciones especiales de ejecución. (a) Será condición especial de ejecución que, previo al inicio de cada una de las obras previstas en el Componente uno (1) del Programa, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, demuestre que se ha designado el personal necesario y/o contratado las firmas responsables para la supervisión de la construcción de dichas obras.

(b) Será condición especial de ejecución que, previo al inicio de cada actividad comprendida en el Componente dos (2) del Programa, o al reconocimiento retroactivo de gastos con cargo a los recursos de dicho Componente, según sea el caso, el Prestatario presente evidencia del acuerdo entre la CND, el MTOP y el MEF que autorice el uso de recursos del Programa para financiar dicha actividad.

(c) Sera condición especial de ejecución que el Prestatario presente evidencia de que cuenta con la autorización del MEF para cada solicitud de desembolso de recursos del Préstamo.

CAPÍTULO V
Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

(a) Plan de Ejecución Plurianual del Programa (PEP), que deberá comprender la planificación completa del Programa de conformidad con la estructura de los productos esperados según la Matriz de Resultados del Programa, y la ruta crítica de hitos o acciones críticas que deberán ser ejecutadas para que el Préstamo sea desembolsado en el plazo previsto en la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa o cambios en las metas de producto de los períodos intermedios.

(b) Planes Operativos Anuales (POA), que serán elaborados a partir del PEP y contendrán la planificación operativa detallada de cada período anual.

(c) Plan de Adquisiciones (PA) que contiene el detalle de todas las adquisiciones y contrataciones que serán efectuadas en un determinado período de ejecución del Programa y que deberá ser presentado junto con cada POA.

(d) El POA y el PEP para el primer año de ejecución del Programa deberán ser presentados al Banco en el primer trimestre luego de la entrada en vigencia de este Contrato. Cada POA y PEP incluirán, como mínimo, la siguiente información: (i) estado de ejecución del Programa, discriminado por Componentes; ii) el PA; (iii) avance en el cumplimiento de las metas y resultados del Programa; (iv) avance en el cumplimiento de los indicadores de producto para cada Componente del Programa, de acuerdo a la Matriz de Resultados del Programa y el cronograma de su implementación; (v) problemas presentados; y (vi) soluciones implementadas.

(e) Informes semestrales de progreso, los cuales incluirán como mínimo: (i) descripción del cumplimiento de las condiciones contractuales; (ii) descripción e información general sobre las actividades realizadas; (iii) progreso en relación con los indicadores de ejecución y calendario de desembolsos convenido y cronogramas actualizados de ejecución física y desembolsos; (iv) resumen de la situación financiera del Programa, incluyendo el *pari passu* del mismo; (v) descripción de los procesos de licitación llevados a cabo; (vi) evaluación de las firmas contratistas; (vii) una sección sobre la gestión socio-ambiental del Programa, incluyendo cronogramas, resultados y medidas implementadas para dar cumplimiento al Informe de Gestión Ambiental y Social del Programa; (viii) un programa de actividades y plan de ejecución detallados para los dos semestres siguientes; (ix) flujo de fondos estimado para los siguientes dos semestres; (x) una sección identificando posibles desarrollos o eventos que pudieran poner en riesgo la ejecución del Programa; y (xi) actualización del POA. El informe correspondiente al segundo semestre de cada año comprenderá la propuesta de POA y el PA para el año siguiente, mismos que deberán ser acordados con el Banco en la reunión de evaluación conjunta correspondiente. El Prestatario se compromete a

participar, junto con el Organismo Ejecutor del Componente uno (1) del Programa, en reuniones de evaluación conjunta con el Banco, a realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de cada informe semestral.

(f) Los documentos referidos anteriormente en esta Cláusula 5.01 deberán ser elaborados y presentados al Banco por el Prestatario para todo el Programa, consolidando la información que el Prestatario reciba de la CVU relativa al Componente uno (1) del Programa.

CLÁUSULA 5.02. **Supervisión de la gestión financiera del Programa**. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los Estados Financieros anuales del Programa deberán ser auditados por un auditor independiente aceptable para el Banco, con base en los Términos de Referencia previamente acordados con el Banco.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. **Evaluación de resultados**. El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados:

(a) En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se realice el último desembolso de los recursos del Financiamiento, un informe de evaluación final, para documentar el logro de las metas de impacto pactadas y las lecciones aprendidas en el contexto de los factores que influyeron sobre el desempeño del Programa; y

(b) Junto con el informe de evaluación final, un informe de evaluación ex post sobre los resultados del Programa, con base en la metodología y de conformidad con las pautas acordadas con el Banco.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. **Vigencia del Contrato.** (a) Este Contrato entrará en vigencia en la fecha en que se haya cumplido la siguiente condición:

(i) La República Oriental del Uruguay y el Banco hayan suscrito un Contrato de Garantía y éste haya entrado en vigencia.

(b) Si, en el plazo de noventa (90) días contado a partir de 10 de noviembre de 2015, éste no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las Partes. El Prestatario se obliga a comunicar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

CLÁUSULA 6.02. **Comunicaciones y Notificaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Programa de la Corporación Vial del Uruguay (CVU) II

I. Objetivo

1.01 El objetivo general del Programa es conservar el patrimonio vial de la Red Vial Principal (RVP) y disminuir la accidentalidad en la misma. Específicamente se busca: (i) disminuir los costos de transporte (costos de operación vehicular y tiempos de viaje) en la RVP intervenida; e (ii) incrementar el financiamiento privado de la infraestructura vial.

II. Descripción

2.01 Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Rehabilitación y mantenimiento de la RVP

2.02 Este componente financiará: (i) los contratos de rehabilitación y mantenimiento en la RVP; (ii) estudios técnicos, ambientales y económicos de obras viales; (iii) contratación de supervisión de obras; (iv) estudios necesarios para la adopción del manual de dirección de obras; (v) apoyo a la adopción tecnológica; (vi) estudios y auditorías de seguridad vial; y (vii) costos de administración del Programa.

2.03 Las obras de rehabilitación consisten en la recuperación de la estructura y regularidad superficial de los pavimentos existentes. En su generalidad, son obras circunscriptas al derecho de vía, que básicamente se realizan sobre la estructura existente y no comprenden modificaciones geométricas. Asimismo, incluye obras enfocadas directamente a la mejora de las condiciones de seguridad de las vías en la red bajo responsabilidad de la CVU, incluyendo, entre otras, actividades de señalización vertical y horizontal, instalación de cruces peatonales en los centros poblados, así como la aplicación de dispositivos de seguridad vial, como mecanismos de disipación de energía y reducción de velocidad. Estas actividades serán reforzadas de forma focalizada, en función de los resultados que se obtengan de las auditorías de seguridad vial a realizarse en los tramos intervenidos.

Componente 2. Apoyo a los procesos de diseño e implementación de PPP, y diseño de otros instrumentos de acceso a mercado de capitales

2.04 Este componente financiará: (i) los contratos para la evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos; (ii) actividades ejecutadas por la CND para la estructuración de participaciones público-privadas (PPP) para la realización de obras de infraestructura y prestación de servicios conexos; y (iii) estructuración de otros instrumentos financieros de acceso al mercado de capitales, para el financiamiento de la rehabilitación y mantenimiento de otros tramos de la RVP concesionada a la CVU.

III. Plan de financiamiento

3.01 La distribución de los recursos del Préstamo y de los recursos del Aporte Local se resume en el cuadro siguiente:

Costo y financiamiento
(en miles de US$)

Categorías de Inversión	Banco	Aporte local	Total
1. Obras de rehabilitación y mantenimiento	**73.200**	**13.500**	**86.700**
Rehabilitación y mantenimiento de obras	71.800	13.500	85.300
Gastos de administración	1.400		1.400
2. Apoyo a los procesos de diseño e implementación de PPP, y diseño de otros instrumentos de acceso al mercado de capitales	**2.700**		**2.700**
Estudios técnicos, económicos y financieros	1.100		1.100
Actividades ejecutadas por la CND para la estructuración de PPP	1.200		1.200

Estructuración de otros instrumentos financieros	400		400
3. Auditoría, monitoreo y evaluación	**100**		**100**
Total	**76.000**	**13.500**	**89.500**

IV. Ejecución

4.01 La CVU será el Organismo Ejecutor para el Componente 1 y la CND será el Organismo Ejecutor para el Componente 2.

4.02 Con respecto al Componente 1, la CVU tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: (i) la implementación de todas las actividades necesarias para la ejecución de este Componente, en coordinación con el MEF, el MTOP y la CND cuando así corresponda; (ii) la planificación de la ejecución, incluyendo la elaboración de los planes operativos anuales y los informes semestrales; (iii) la preparación y actualización del Plan de Adquisiciones (PA); (iv) la preparación de los estados financieros; (v) la preparación de las solicitudes de desembolso; (vi) la elaboración del informe final; (vii) la revisión de las bases de licitación para la contratación de servicios de consultoría, obras y bienes, y su envío al Banco para no objeción, cuando así corresponda; (viii) el acompañamiento y monitoreo del avance y ejecución de los contratos de consultoría, obra y adquisición de bienes; y (ix) la preparación y tramitación de los pagos correspondientes a dichos contratos.

4.03 Con respecto al Componente 2, la CND tendrá las mismas responsabilidades, *mutatis mutandis*, previstas en los puntos (i) a (ix) del párrafo anterior. Además, la CND deberá enviar al BID los informes, planes, solicitudes y estados financieros que reciba de la CVU, consolidados con los correspondientes al Componente 2, cuando así corresponda. La CND abrirá una cuenta bancaria a nombre del Programa y transferirá oportunamente a la CVU los recursos necesarios para la ejecución del Componente 1.

Criterios de elegibilidad para las obras del Componente 1

4.04 Serán elegibles las obras incluidas en la muestra representativa de obras del Programa, conformada por las Rutas 2 (longitud 143 kilómetros) que va desde Florencio Sánchez (kilómetro 182,4) hasta el puente internacional (kilómetro 308,5), adicionando también el acceso sur a Fray Bentos y los ramales de conexión con el puerto; y la Ruta 3 (longitud 173,8 kilómetros) que va desde el kilómetro 67,3 hasta el kilómetro 243. Cualquier inclusión de obras adicionales al Programa deberá cumplir los siguientes criterios de elegibilidad: (i) que pertenezca a los corredores internacionales; (ii) que cuente con estudios de viabilidad socioeconómica y que demuestre una Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE) igual o superior al 12%; y (iii) que cumpla con los requisitos socio-ambientales previstos en el Programa.

Requisitos para la elegibilidad de las actividades del Componente 2

4.05 La ejecución de las actividades comprendidas en el Componente 2 requieren de la solicitud previa del MTOP, quien deberá solicitar a la CND la realización de dichas actividades. Asimismo, es necesario que el MEF autorice el uso de recursos del Programa para la realización de dichas actividades.

CONTRATO DE PRÉSTAMO
NORMAS GENERALES
Marzo 2015

CAPÍTULO I
Aplicación e Interpretación

ARTÍCULO 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales son aplicables, de manera uniforme, a los contratos de préstamo para el financiamiento de proyectos de inversión con recursos del capital ordinario del Banco, que este último celebre con sus países miembros o con otros prestatarios que, para los efectos del respectivo contrato de préstamo, cuenten con la garantía de un país miembro del Banco.

ARTÍCULO 1.02. Interpretación. (a) **Inconsistencia.** En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, y estas Normas Generales, las disposiciones de aquéllos prevalecerán sobre las disposiciones de estas Normas Generales. Si la contradicción o inconsistencia existiere entre disposiciones de un mismo elemento de este Contrato o entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, la disposición específica prevalecerá sobre la general.

(b) **Títulos y Subtítulos.** Cualquier título o subtítulo de los capítulos, artículos, cláusulas u otras secciones de este Contrato se incluyen sólo a manera de referencia y no deben ser tomados en cuenta en la interpretación de este Contrato.

(c) **Plazos.** Salvo que el Contrato disponga lo contrario, los plazos de días, meses o arios se entenderán de días, meses o años calendario.

CAPÍTULO II
Definiciones

ARTÍCULO 2.01. Definiciones. Cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato o en el (o los) Contrato(s) de Garantía, si lo(s) hubiere, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa. Cualquier término que figure en mayúsculas en el numeral 62 de este ARTÍCULO 2.01 y que no esté definido de alguna manera en ese literal, tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales se incorporan en este Contrato por referencia.

1. "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, mediante acuerdo con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto.

2. "Agente de Cálculo" significa el Banco, con excepción de la utilización de dicho término en la definición de Tasa de Interés LIBOR, en cuyo caso tendrá el significado asignado a dicho término en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas. Todas las determinaciones efectuadas por el Agente de Cálculo tendrán un carácter final, concluyente y obligatorio para las partes (salvo error manifiesto) y, de ser hechas por el Banco en calidad de Agente de Cálculo, se efectuarán mediante justificación documentada, de buena fe y en forma comercialmente razonable.

3. "Anticipo de Fondos" significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Prestatario, con cargo al Préstamo, para atender Gastos Elegibles del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.07 de estas Normas Generales.

4. "Aporte Local" significa los recursos adicionales a los financiados por el Banco, que resulten necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.

5. "Banco" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

6. "Banda (*collar*) de Tasa de Interés" significa el establecimiento

de un límite superior y un límite inferior para una tasa variable de interés.

7. "Carta Notificación de Conversión" significa la notificación por medio de la cual el Banco comunica al Prestatario los términos y condiciones financieros en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.

8. "Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación por medio de la cual el Banco da respuesta a una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización.

9. "Carta Solicitud de Conversión" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.

10. "Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una modificación al Cronograma de Amortización.

11. "Contrato" significa este contrato de préstamo.

12. "Contrato de Derivados" significa cualquier contrato suscrito entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante para documentar y/o confirmar una o más transacciones de derivados acordadas entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante y sus modificaciones posteriores. Son parte integrante de los Contratos de Derivados todos los anexos y demás acuerdos suplementarios a los mismos.

13. "Contrato de Garantía" significa, si lo hubiere, el contrato en virtud del cual se garantiza el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones que contrae el Prestatario bajo este Contrato y en el que el Garante asume otras obligaciones que quedan a su cargo.

14. "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.

15. "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en los términos de este Contrato y podrá ser: (i) una Conversión de Moneda; o (ii) una Conversión de Tasa de Interés.

16. "Conversión de Moneda" significa, con respecto a un desembolso o a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor, el cambio de moneda de denominación a una Moneda Local o a una Moneda Principal.

17. "Conversión de Moneda por Plazo Parcial" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

18. "Conversión de Moneda por Plazo Total" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

19. "Conversión de Tasa de Interés" significa (i) el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor; o (ii) el establecimiento de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o una Banda (*collar*) de Tasa de Interés con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor; o (iii) cualquier otra opción de cobertura (*hedging*) que afecte la tasa de interés aplicable a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor.

20. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.

21. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para la Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.

22. "Costo de Fondeo del Banco" significa un margen de costo calculado trimestralmente sobre la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, con base en el promedio ponderado del costo de los instrumentos de fondeo del Banco aplicables a la Facilidad de Financiamiento Flexible, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.

23. "Cronograma de Amortización" significa el cronograma original establecido en las Estipulaciones Especiales para el pago de las cuotas de amortización del Préstamo o el cronograma o cronogramas que resulten de modificaciones acordadas entre las Partes de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.02 de estas Normas Generales.

24. "Día Hábil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúen liquidaciones de pagos y estén abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York o, en el caso de una Conversión, en las ciudades indicadas en la Carta Notificación de Conversión.

25. "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.

26. "Dólar" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

27. "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la primera parte de este Contrato.

28. "Facilidad de Financiamiento Flexible" significa la plataforma financiera que el Banco utiliza para efectuar Préstamos con garantía soberana con cargo al capital ordinario del Banco.

29. "Fecha de Conversión" significa la Fecha de Conversión de Moneda o la Fecha de Conversión de Tasa de Interés, según el caso.

30. "Fecha de Conversión de Moneda" significa, en relación con Conversiones de Moneda para nuevos desembolsos, la fecha efectiva en la cual el Banco efectúa el desembolso y para las Conversiones de Moneda de Saldos Deudores, la fecha en que se redenomina la deuda. Estas fechas se establecerán en la Carta Notificación de Conversión.

31. "Fecha de Conversión de Tasa de Interés" significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicará la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.

32. "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre" significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR, determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, será aplicada retroactivamente a los primeros quince (15) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.

33. "Fecha de Valuación de Pago" significa la fecha que se determina con base en un cierto número de Días Hábiles bancarios antes de cualquier fecha de pago de cuotas de amortización o intereses, según se especifique en una Carta Notificación de Conversión.

34. "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha de amortización del Préstamo de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

35. "Garante" significa el país miembro del Banco y ente sub-nacional del mismo, de haberlo, que suscribe el Contrato de Garantía con el Banco.

36. "Gasto Elegible" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

37. "Moneda Convertida" significa cualquier Moneda Local o Moneda. Principal en la que se denomina la totalidad o una parte del Préstamo tras la ejecución de una Conversión de Moneda.

38. "Moneda de Aprobación" significa la moneda en la que el Banco aprueba a Préstamo, que puede ser Dólares, o cualquier Moneda Local.

39. "Moneda de Liquidación" significa la moneda utilizada en el Préstamo para liquidar pagos de capital e intereses. Para el caso de monedas de libre convertibilidad (*fully deliverable*), la Moneda de Liquidación será la Moneda Convertida. Para el caso de monedas que no son de libre convertibilidad (*non-deliverable*), la Moneda de Liquidación será el Dólar.

40. "Moneda Local" significa cualquier moneda de curso legal distinta al Dólar en los países de Latinoamérica y el Caribe.

41. "Moneda Principal" significa cualquier moneda de curso legal en los países miembros del Banco que no sea Dólar o Moneda Local.

42. "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen esta Segunda Parte del Contrato.

43. "Organismo Contratante" significa la entidad con capacidad legal para suscribir el contrato de adquisición de bienes, contrato de obras, de consultoría y servicios diferentes de consultoría con el contratista, proveedor y la firma consultora o el consultor individual, según sea el caso.

44. "Organismo Ejecutor" significa la entidad con personería jurídica responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Préstamo. Cuando exista más de un Organismo Ejecutor, éstos serán co-ejecutores y se les denominará indistintamente, "Organismos Ejecutores" u "Organismos Co-Ejecutores".

45. "Partes" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales.

46. "Período de Cierre" significa el plazo de hasta noventa (90) días contado a partir del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.

47. "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Estipulaciones Especiales, Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores.

48. "Plan Financiero" significa una herramienta de planificación y monitoreo de los flujos de fondos del Proyecto, que se articula con otras herramientas de planificación de proyectos, incluyendo el Plan de Adquisiciones.

49. "Plazo de Conversión" significa, para cualquier Conversión, el período comprendido entre la Fecha de Conversión y el último día del período de interés en el cual la Conversión termina según sus términos. No obstante, para efectos del último pago de capital e intereses, el Plazo de Conversión termina en el día en que se pagan los intereses correspondientes a dicho período de interés.

50. "Plazo de Ejecución" significa el plazo en Días Hábiles durante el cual el Banco puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por el Banco.

51. "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.

52. "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.

53. "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.

54. "Práctica Prohibida" significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Prestatario, entre otras, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica corrupta, práctica fraudulenta y práctica obstructiva.

55. "Préstamo" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

56. "Prestatario" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

57. "Proyecto" o "Programa" significa el proyecto o programa que se identifica en las Estipulaciones Especiales y consiste en el conjunto de actividades con un objetivo de desarrollo a cuya financiación contribuyen los recursos del Préstamo.

58. "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.

59. "Semestre" significa los primeros o los segundos seis (6) meses de un año calendario.

60. "Tasa Base de Interés" significa la tasa determinada por el Banco al momento de la ejecución de una Conversión, en función de: (i) la Moneda solicitada por el Prestatario; (ii) el tipo de tasa de interés solicitada por el Prestatario; (iii) el Cronograma de Amortización; (iv) las condiciones de mercado vigentes; y (v) ya sea: (1) la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, más un margen que refleje el costo estimado de captación de recursos en Dólares del Banco existente al momento del desembolso o de la Conversión; o (2) el costo efectivo de la captación del financiamiento del Banco utilizado como base para la Conversión; o (3) con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.

61. "Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa la Tasa de Interés LIBOR más el Costo de Fondeo del Banco, determinada en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.

62. "Tasa de Interés LIBOR" significa la "USD-LIBOR-ICE", que es la tasa administrada por *ICE Benchmark Administration* (o cualquier otra entidad que la reemplace en la administración de la referida tasa) aplicable a depósitos en Dólares a un plazo de tres (3) meses que figura en la página correspondiente de las páginas *Bloomberg Financial Markets Service o Reuters Service*, o, de no estar disponibles, en la página correspondiente de cualquier otro servicio seleccionado por el Banco en que figure dicha tasa, a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para

cada Trimestre. Si dicha Tasa de Interés LIBOR no apareciera en la página correspondiente, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable. Para estos efectos, "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en Dólares a los bancos de primer orden en el mercado interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de la Tasa de Interés LIBOR a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por los principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, aplicable a préstamos en Dólares concedidos a los principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la Tasa de Interés LIBOR de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las Tasas de Interés LIBOR cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.

63. "Tipo de Cambio de Valuación" es igual a la cantidad de unidades de Moneda Convertida por un Dólar, aplicable a cada Fecha de Valuación de Pago, de acuerdo con la fuente que se establezca en la Carta Notificación de Conversión.

64. "Tope (*cap*) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior para una tasa variable de interés.

65. "Trimestre" significa cada uno de los siguientes períodos de tres (3) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.

66. "VPP" significa vida promedio ponderada, ya sea la VPP Original o la que resulte de una modificación del Cronograma de Amortización, como resultado de una Conversión o no. La VPP se calcula en años (utilizando dos decimales), sobre la base del Cronograma de Amortización de todos los tramos y se define como la división entre (i) y (ii) siendo:

(i) la *sumatoria* de los productos de (A) y (B), definidos como:

(A) el monto de cada pago de amortización;

(B) la diferencia en el número de días entre la fecha de pago de amortización y la fecha de suscripción de este Contrato, dividido por 365 días;

y

(ii) la suma de los pagos de amortización.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$VPP = \frac{\sum_{j=1}^{m} \sum_{i=1}^{n} A_{i,j} \times \left(\frac{FP_{i,j} - FS}{365} \right)}{AT}$$

donde:

VPP es la vida promedio ponderada de todos los tramos del Préstamo expresada en años.

m es el número total de los tramos del Préstamo.

n es el número total de pagos de amortización para cada tramo del Préstamo.

A_{ij} es el monto de la amortización referente al pago *i* del tramo *j*, calculado en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo para la fecha de modificación del Cronograma de Amortización.

FP_{ij} es la fecha de pago referente al pago *i* del tramo *j*.

FS es la fecha de suscripción de este Contrato.

AT es la suma de todos los A_{ij} calculada en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la fecha del cálculo a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo.

67. "VPP Original" significa la VPP del Préstamo vigente en la fecha de suscripción de este Contrato y establecida en las Estipulaciones Especiales.

CAPÍTULO III

Amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia y pagos anticipados

ARTÍCULO 3.01. Fechas de pago de amortización, intereses, comisión de crédito y otros costos. El Préstamo será amortizado de acuerdo con el Cronograma de Amortización. Los intereses y las cuotas de amortización se pagarán el día 15 del mes, de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Especiales, en una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización o en una Carta Notificación de Conversión, según sea el caso. Las fechas de pagos de amortización, comisión de crédito y otros costos coincidirán siempre con una fecha de pago de intereses.

ARTÍCULO 3.02. Modificación del Cronograma de Amortización. (a) El Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo para el que se hace la solicitud. También podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización, con ocasión de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés en los términos establecidos en los Artículos 5.03 y 5.04 de estas Normas Generales.

(b) Para solicitar una modificación del Cronograma de Amortización, el Prestatario deberá presentar al Banco una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización, que deberá: (i) señalar si la modificación del Cronograma de Amortización propuesta se aplica a la totalidad o una parte del Préstamo; y (ii) indicar el nuevo cronograma de pagos, que incluirá la primera y última fecha de amortización, la frecuencia de pagos y el porcentaje que éstos

representan de la totalidad del Préstamo o del tramo del mismo para el que se solicita la modificación.

(c) La aceptación por parte del Banco de las modificaciones del Cronograma de Amortización solicitadas estará sujeta a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) la última fecha de amortización y la VPP acumulada de todos los Cronogramas de Amortización no excedan ni la Fecha Final de Amortización ni la VPP Original;

(ii) el tramo del Préstamo sujeto a un nuevo Cronograma de Amortización no sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000); y

(iii)el tramo del Préstamo sujeto a la modificación del Cronograma de Amortización no haya sido objeto de una modificación anterior salvo que la nueva modificación al Cronograma de Amortización sea resultado de una Conversión de Moneda.

(d) El Banco notificará al Prestatario su decisión mediante una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización. Si el Banco acepta la solicitud del Prestatario, la Carta Notificación de Modificación del Cronograma de Amortización incluirá: (i) el nuevo Cronograma de Amortización correspondiente al Préstamo o tramo del mismo; (ii) la VPP acumulada del Préstamo; y (iii) la fecha efectiva del nuevo Cronograma de Amortización.

(e) El Préstamo no podrá tener más de cuatro (4) tramos denominados en Moneda Principal con Cronogramas de Amortización distintos. Los tramos del Préstamo denominados en Moneda Local podrán exceder dicho número, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.

(f) Con el objeto de que en todo momento la VPP del Préstamo continúe siendo igual o menor a la VPP Original, en cualquier evento en que la VPP del Préstamo exceda la VPP Original, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. Para dichos efectos, el Banco informará al Prestatario de dicho evento, solicitando al Prestatario pronunciarse respecto del nuevo cronograma de amortización, de acuerdo con lo establecido en este Artículo. Salvo que el Prestatario expresamente solicite lo contrario, la modificación consistirá en el adelanto de la Fecha Final de Amortización con el correspondiente ajuste a las cuotas de amortización.

(g) Sin perjuicio de lo establecido en el literal (f) anterior, el Cronograma de Amortización deberá ser modificado en los casos en que se acuerden extensiones al Plazo Original de Desembolsos que: (i) impliquen que dicho plazo se extienda más allá de la fecha de sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo, y (ii) se efectúen desembolsos durante dicha extensión. La modificación consistirá en (i) adelantar la Fecha Final de Amortización o, en el caso que el Préstamo tenga distintos tramos, en adelantar la Fecha Final de Amortización del tramo o tramos del Préstamo cuyos recursos se desembolsan durante la extensión del Plazo Original de Desembolsos, salvo que el Prestatario expresamente solicite, en su lugar, (ii) el incremento del monto de la cuota de amortización siguiente a cada desembolso del Préstamo o, en su calo, del tramo del Préstamo que ocasione una VPP mayor a la VPP Original. En el segundo caso, el Banco determinará el monto correspondiente a cada cuota de amortización.

ARTÍCULO 3.03. Intereses. (a) **Intereses sobre Saldos Deudores que no han sido objeto de Conversión.** Mientras el Préstamo no haya sido objeto de Conversión alguna, el Prestatario pagará intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una Tasa de Interés Basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario. En este caso, los intereses se devengarán a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.

(b) **Intereses sobre Saldos Deudores que han sido objeto de Conversión.** Si los Saldos Deudores han sido objeto de una Conversión, el Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores convertidos bajo dicha Conversión a: (i) la Tasa Base de Interés que determine el Banco; *más* (ii) el margen aplicable para préstamos del capital ordinario del Banco.

(c) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a un Tope (*cap*) de Tasa de Interés.** En el supuesto de que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer un Tope (*cap*) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda el Tope (*cap*) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será equivalente al Tope (*cap*) de Tasa de Interés.

(d) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a una Banda (*collar*) de Tasa de Interés.** En el supuesto en que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer una Banda (*collar*) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda o esté por debajo del límite superior o inferior, respectivamente, de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima o mínima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será, respectivamente, el límite superior o el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés.

(e) **Modificaciones a la base de cálculo de intereses.** Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (i) la ocurrencia de tales modificaciones; y (ii) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar la tasa base alternativa aplicable al Prestatario y al Garante, si lo hubiere, con anticipación mínima de sesenta (60) días. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación.

ARTÍCULO 3.04. Comisión de crédito. (a) El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año.

(b) La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.

(c) La comisión de crédito cesará de devengarse: (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos o (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Artículos 4.02, 4.12, 4.13 ó 8.02 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 3.05. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del período de intereses correspondiente.

ARTÍCULO 3.06. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante el Plazo Original de Desembolsos como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros para préstamos del capital ordinario, y notifique al Prestatario al respecto. En este caso, el Prestatario deberá indicar al Banco si pagará dicho monto directamente o si el Banco deberá retirar y retener dicho monto de los recursos del Préstamo. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

ARTÍCULO 3.07. **Moneda de los pagos de amortización, intereses, comisiones y cuotas de inspección y vigilancia**. Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares, salvo que se haya realizado una Conversión de Moneda, en cuyo caso aplicará lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales. Los pagos de comisión de crédito y cuotas de inspección y vigilancia se efectuarán siempre en la Moneda de Aprobación.

ARTÍCULO 3.08. **Pagos anticipados**. (a) **Pagos Anticipados de Saldos Deudores denominados en Dólares con Tasa de Interés Basada en LIBOR**. El Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o una parte de cualquier Saldo Deudor denominado en Dólares a Tasa de Interés Basada en LIBOR en una fecha de pago de intereses, mediante la presentación al Banco de una notificación escrita de carácter irrevocable con, al menos, treinta (30) días de anticipación, con la anuencia del Garante, si lo hubiere. Dicho pago se imputará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.09 de estas Normas Generales. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. Si el Préstamo tuviese tramos con Cronogramas de Amortización diferentes, el Prestatario deberá prepagar la totalidad del tramo correspondiente, salvo que el Banco acuerde lo contrario.

(b) **Pagos Anticipados de montos que han sido objeto de Conversión**. Siempre que el Banco pueda revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá pagar anticipadamente en una de las fechas de pago de intereses establecidas en el Cronograma de Amortización adjunto a la Carta Notificación de Conversión: (i) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Moneda; y/o (ii) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Tasa de Interés. Para este efecto, el Prestatario deberá presentar al Banco con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, una notificación escrita de carácter irrevocable. En dicha notificación el Prestatario deberá especificar el monto que desea pagar en forma anticipada y las Conversiones a las que se refiere. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor bajo dicha Conversión, éste se aplicará en forma proporcional a las cuotas pendientes de pago de dicha Conversión. El Prestatario no podrá efectuar pagos anticipados por un monto menor al equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000), salvo que el Saldo Deudor remanente de la Conversión correspondiente fuese menor y se pague en su totalidad.

(c) Para efectos de los literales (a) y (b) anteriores, los siguientes pagos serán considerados como pagos anticipados: (i) la devolución de Anticipo de Fondos no justificados; y (ii) los pagos como consecuencia de que la totalidad o una parte del Préstamo haya sido declarado vencido y pagadero de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.02 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, en los casos de pago anticipado, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del pago anticipado.

ARTÍCULO 3.09. **Imputación de los pagos**. Todo pago se imputará, en primer término, a la devolución de Anticipo de Fondos que no hayan sido justificados después de transcurrido el Período de Cierre, luego a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y, si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTÍCULO 3.10. **Vencimientos en días que no son Días Hábiles**. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento de este Contrato, debiera llevarse a cabo en un día que no sea Día Hábil, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Hábil siguiente sin que, en tal caso, proceda recargo alguno.

ARTÍCULO 3.11. **Lugar de los pagos**. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

CAPÍTULO IV
Desembolsos, renuncia y cancelación automática

ARTÍCULO 4.01. **Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo**. Sin perjuicio de otras condiciones que se establezcan en las Estipulaciones Especiales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está sujeto a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.

(b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y en otros actos relacionados con la gestión financiera del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.

(c) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local, Dólar y Moneda Principal. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.

(d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

ARTÍCULO 4.02. **Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso**. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

ARTÍCULO 4.03. **Requisitos para todo desembolso**. (a) Como requisito de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco por escrito, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del Plazo Original de Desembolsos o de la extensión del mismo.

(b) A menos que las Partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de cien mil Dólares (US$ 100.000).

(c) Cualquier cargo, comisión o gasto aplicado a la cuenta bancaria donde depositen los desembolsos de recursos del Préstamo, estará a cargo y será responsabilidad del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(d) Adicionalmente, el Garante no podrá haber incurrido en un retardo de más de ciento veinte (120) días en el pago de las sumas que adeude al Banco por concepto de cualquier préstamo o garantía.

ARTÍCULO 4.04. **Ingresos generados en la cuenta bancaria para los desembolsos**. Los ingresos generados por recursos del Préstamo, depositados en la cuenta bancaria designada para recibir los desembolsos, deberán ser destinados al pago de Gastos Elegibles.

ARTÍCULO 4.05. **Métodos para efectuar los desembolsos**. Por solicitud del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar los desembolsos de los recursos del Préstamo mediante: (a) reembolso de gastos; (b) Anticipo de Fondos; (c) pagos directos a terceros; y (d) reembolso contra garantía de carta de crédito.

ARTÍCULO 4.06. **Reembolso de gastos**. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los Gastos Elegibles con recursos propios.

(b) A menos que las Partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre.

ARTÍCULO 4.07. **Anticipo de Fondos**. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de Anticipo de Fondos. El monto del Anticipo de Fondos será fijado por el Banco con base en: (i) las necesidades de liquidez del Proyectó para atender previsiones periódicas de Gastos Elegibles durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el Plan Financiero determine un período mayor que en ningún caso podrá exceder de doce (12) meses; y (ii) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos del Préstamo.

(b) Cada Anticipo de Fondos estará sujeto a que: (i) la solicitud del Anticipo de Fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (ii) con excepción del primer Anticipo de Fondos, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el Plan Financiero determine un porcentaje menor, que en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(c) El Banco podrá incrementar el monto del último Anticipo de Fondos vigente otorgado al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del Plan Financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de Gastos Elegibles no previstos en el mismo.

(d) El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de Anticipo de Fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho Anticipo de Fondos serán presentadas al Banco durante el Período de Cierre. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.

(e) El valor de cada Anticipo de Fondos al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso respectivo o en la Moneda de Aprobación. La justificación de Gastos Elegibles incurridos con los recursos de un Anticipo de Fondos debe realizarse por el equivalente del total del Anticipo de Fondos expresado en la moneda del desembolso respectivo o en la Moneda de Aprobación, utilizando el tipo de cambio establecido en el Contrato. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del Anticipo de Fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 4.08. **Pagos directos a terceros**. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

(b) En el caso de pagos directos a terceros, el Prestatario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Prestatario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

ARTÍCULO 4.09. **Reembolso contra garantía de carta de crédito**. El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito, para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emita y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

ARTÍCULO 4.10. **Tasa de Cambio**. (a) El Prestatario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo al Préstamo o al Aporte Local, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso o en la Moneda de Aprobación.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un Gasto Elegible que se efectúe: en Moneda Local del país del Prestatario a la moneda en que se realicen los desembolsos, o bien, a la Moneda de Aprobación, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del Gasto Elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

(i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la Moneda de Aprobación o moneda del desembolso a la Moneda Local del país del Prestatario; o

(ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la Moneda Local del país del Prestatario

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurrirlos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o el reembolso de gastos con cargo al Préstamo, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 4.11. **Recibos**. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

ARTÍCULO 4.12. **Renuncia a parte del Préstamo**. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante notificación al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Préstamo que no haya sido desembolsada antes del recibo de dicha notificación, siempre que no se trate de los recursos del Préstamo que se encuentren sujetos a la garantía e reembolso de una carta de crédito irrevocable, según lo previsto en el Artículo 8.04 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 4.13. **Cancelación automática de parte del Préstamo**. Expirado el Plazo Original de Desembolso y cualquier extensión del mismo, la parte del Préstamo que no hubiere sido comprometida o desembolsada quedará automáticamente cancelada.

ARTÍCULO 4.14. **Período de Cierre**. (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, las siguientes acciones durante el Período de Cierre: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) reconciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados del Préstamo.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Contrato prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Prestatario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Contrato, el Prestatario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo VIII de este Contrato.

CAPÍTULO V
Conversiones

ARTÍCULO 5.01. **Ejercicio de la opción de Conversión**. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés mediante la entrega al Banco de una "Carta Solicitud de Conversión" de carácter irrevocable, en la forma y el contenido satisfactorios para el Banco, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. El Banco podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere, y contendrá, cuando menos, la información que se señala a continuación:

(i) **Para todas las Conversiones**. (A) número de Préstamo; (B) monto objeto de la Conversión; (C) tipo de Conversión (Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés); (D) número de cuenta donde se habrán de depositar fondos, en caso de ser aplicable; y (E) Convención para el Cálculo de Intereses.

(ii) **Para Conversiones de Moneda**. (A) moneda a la que el Prestatario solicita convertir el Préstamo; (B) Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Moneda, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; (C) la parte del desembolso o del Saldo Deudor al que aplicará la Conversión; (D) el tipo de interés aplicable a los montos objeto de la Conversión de Moneda; (E) si la Conversión de Moneda es por Plazo Total o Plazo Parcial; (F) la Moneda de Liquidación; (G) el Plazo de Ejecución; y (H) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Moneda. Si la Carta Solicitud de Conversión se presenta en relación con un desembolso, la solicitud deberá indicar el monto del desembolso en unidades de la Moneda de Aprobación, en unidades de Dólar o en unidades de la moneda a la que se desea convertir, salvo que se trate del último desembolso, en cuyo caso la solicitud tendrá que ser hecha en unidades de la Moneda de Aprobación. En estos casos, si el Banco efectúa la Conversión, los desembolsos serán denominados en Moneda Convertida y se harán en: (i) la Moneda Convertida; o (ii) en un monto equivalente en Dólares al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, que será aquel que determine el Banco al momento de la captación de su financiamiento. Si la Carta Solicitud de Conversión se refiere a Saldos Deudores, la solicitud deberá indicar el monto en unidades de la moneda de denominación de los Saldos Deudores.

(iii) **Para Conversiones de Tasa de Interés**. (A) tipo de tasa de interés solicitada; (B) la parte del Saldo Deudor a la que aplicará la Conversión de Tasa de Interés; (C) si la Conversión de Tasa de Interés es por Plazo Total o por Plazo Parcial; (D) el Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Tasa de Interés, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; y (E) para Conversiones de Tasa de Interés para el establecimiento de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, los límites superior y/o inferior aplicables, según sea el caso; y (F) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Tasa de Interés.

(c) Cualquier monto de capital pagadero dentro del período contado desde los quince (15) días previos al comienzo del Plazo de Ejecución hasta e incluyendo la Fecha de Conversión no podrá ser objeto de Conversión y deberá ser pagado en los términos aplicables previamente a la ejecución de la Conversión.

(d) Una vez que el Banco haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, el Banco efectuará la Conversión durante el Plazo de Ejecución de acuerdo con lo previsto en este Capítulo V. Efectuada la Conversión, el Banco enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(e) Si el Banco determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, el Banco notificará al efecto al Prestatario durante el Plazo de Ejecución. El Prestatario podrá presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión, en cuyo caso el Plazo de Ejecución para dicha Conversión empezará a contar desde el momento en que el Banco reciba la nueva Carta Solicitud de Conversión.

(f) Si durante el Plazo de Ejecución el Banco no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

(g) Si durante el Plazo de Ejecución ocurre una catástrofe nacional o internacional, una crisis de naturaleza financiera o económica, un cambio en los mercados de capitales o cualquier otra circunstancia extraordinaria que pudiera afectar, en opinión del Banco, material y negativamente su habilidad para efectuar una Conversión, el Banco notificará al Prestatario y acordará con éste cualquier actuación que haya de llevarse a cabo con respecto a dicha Carta Solicitud de Conversión.

ARTÍCULO 5.02. **Requisitos para toda Conversión**. Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

(a) La viabilidad de que el Banco realice cualquier Conversión dependerá de la facultad del Banco de captar su financiamiento de acuerdo a sus propias políticas y estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevalecientes de mercado.

(b) El Banco no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000), salvo que: (i) en caso del último desembolso, el monto pendiente de desembolsar fuese menor; o (ii) en caso de un Préstamo completamente desembolsado, el Saldo Deudor bajo cualquier tramo del Préstamo fuese menor.

(c) El número de Conversiones de Moneda a Moneda Principal no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato. Este límite no aplicará a Conversiones de Moneda a Moneda Local.

(d) El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato.

(e) Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Moneda estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.03(b)

de estas Normas Generales. Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Tasa de Interés estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.04(b) de estas Normas Generales.

(f) El Cronograma de Amortización resultante de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés determinado en la Carta Notificación de Conversión no podrá ser modificado posteriormente durante el Plazo de Conversión, salvo que el Banco acepte lo contrario.

(g) Salvo que el Banco acepte lo contrario, una Conversión de Tasa de Interés con respecto a montos que han sido previamente objeto de una Conversión de Moneda, sólo podrá efectuarse: (i) sobre la totalidad del Saldo Deudor asociado a dicha Conversión de Moneda; y (ii) por un plazo igual al plazo remanente de la respectiva Conversión de Moneda.

ARTÍCULO 5.03. **Conversión de Moneda por Plazo Total o Plazo Parcial**. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda por Plazo Total o una Conversión de Moneda por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Moneda por Plazo Total y la Conversión de Moneda por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo asociado a la Conversión de Moneda, entonces dicha Conversión de Moneda tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original, teniendo en cuenta los tipos de cambio establecidos en la Carta Notificación de Conversión.

(c) En caso de una Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización correspondiente al Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual deberá corresponder a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Moneda.

(d) Antes del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar al Banco una de las siguientes opciones:

(i) La realización de una nueva Conversión de Moneda, previa presentación de una nueva Carta Solicitud de Conversión dentro de un período no menor a quince (15) Días Hábiles antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Esta nueva Conversión de Moneda tendrá la limitación adicional de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización no deberá exceder, en ningún momento, el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización solicitado en la Conversión de Moneda por Plazo Parcial original. Si fuese viable, sujeto a condiciones de mercado, efectuar una nueva Conversión, Saldo Deudor del monto originalmente convertido seguirá denominado en la Moneda Convertida, aplicándose la nueva Tasa Base de Interés, que refleje las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de ejecución de la nueva Conversión.

(ii) El pago anticipado del Saldo Deudor del monto convertido, mediante solicitud por escrito al Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Este pago se realizará en la fecha del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) Para efectos de lo previsto en el literal (d) de este Artículo 5.03, el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda será automáticamente convertido a Dólares al vencimiento de la respectiva Conversión de Moneda por Plazo Parcial y estará sujeto a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de las Normas Generales: (i) si el Banco no pudiese efectuar una nueva Conversión; o (ii) si quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Banco no recibiese una solicitud del Prestatario en los términos previstos en el literal (d) de este Artículo 5.03; o (iii) si en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario no hubiese efectuado el pago anticipado que había solicitado.

(f) En el caso de que el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda sea convertido a Dólares de acuerdo con lo previsto en el literal (e) anterior, el Banco deberá poner en conocimiento del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, al final del plazo de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, los montos convertidos a Dólares, así como el tipo de cambio correspondiente de acuerdo con las condiciones prevalecientes del mercado, según lo determine el Agente de Cálculo.

(g) El Saldo Deudor convertido a Dólares podrá ser objeto de una nueva solicitud de Conversión de Moneda, sujeto a lo estipulado en este Capítulo V.

(h) Al vencimiento de una Conversión de Moneda por Plazo Total, el Prestatario deberá pagar íntegramente el Saldo Deudor del monto convertido en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales, no pudiendo solicitar una nueva Conversión de Moneda.

(i) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Moneda, el Prestatario recibirá del Banco o alternativamente pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Moneda. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.04. **Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o Plazo Parcial**. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o una Conversión de Tasa Interés por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total y la Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo asociado a la Conversión de Tasa de Interés, entonces dicha Conversión tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original.

(c) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización para el Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual corresponderá a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Tasa de Interés.

(d) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, la Tasa de Interés aplicable a los Saldos Deudores al vencimiento de dicha Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial, será la establecida en el Articulo 3.03(a) de estas Normas Generales. Las Conversiones de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre Saldos Deudores denominados en moneda distinta del Dólar estarán sujetas al requisito previsto en el Artículo 5.02(g) y, por lo tanto, tendrán el mismo tratamiento relativo al vencimiento del Plazo de Conversión de las Conversiones de Moneda por Plazo Parcial previsto en el Artículo 5.03(d) de estas Normas Generales.

(e) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la

fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Tasa de Interés, el Prestatario recibirá del Banco o, alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Tasa de Interés. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.05. Pagos de cuotas de amortización e intereses en caso de Conversión de Moneda. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.07 de estas Normas Generales, en los casos en que ha habido una Conversión de Moneda, los pagos de cuotas de amortización e intereses de los montos convertidos se efectuarán en la Moneda de Liquidación. En caso de que la Moneda de Liquidación sea Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio de Valuación vigente en la Fecha de Valuación de Pago para la respectiva fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.

ARTÍCULO 5.06. Comisiones de transacción aplicables a Conversiones. (a) Las comisiones de transacción aplicables a las Conversiones efectuadas bajo este Contrato serán las que el Banco determine periódicamente. Cada Carta Notificación de Conversión indicará, si la hubiere, la comisión de transacción que el Prestatario estará obligado a pagar al Banco en relación con la ejecución de la respectiva Conversión, la cual se mantendrá vigente durante el Plazo de Conversión de dicha Conversión.

(b) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Moneda: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la Moneda Convertida desde la Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor de dicha Conversión de Moneda; y (iii) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(c) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Tasa de Interés: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; (iii) se devengará desde Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; y (iv) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de las comisiones de transacción señaladas en los literales (b) y (c) anteriores, en el caso de Conversiones de Moneda o Conversiones de Tasa de Interés que contemplen Topes (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés, se aplicará una comisión de transacción por concepto de dicho Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, la cual: (i) se denominará en la misma moneda del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés; y (ii) se cancelará mediante un único pago en la Moneda de Liquidación, en la primera fecha de pago de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) En los casos de terminación anticipada de una Conversión, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir la correspondiente Conversión, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del siguiente pago de intereses.

ARTÍCULO 5.07. Gastos de fondeo y primas o descuentos asociados a una Conversión. (a) En el supuesto que el Banco utilice su costo efectivo de captación de financiamiento para determinar la Tasa Base de Interés, el Prestatario estará obligado a pagar las comisiones y otros gastos de captación en que haya incurrido el Banco. Adicionalmente, cualesquiera primas o descuentos relacionados con la captación de financiamiento, serán pagados o recibidos por el Prestatario, según sea el caso. Estos gastos y primas o descuentos se especificarán en la Carta Notificación de Conversión.

(b) Cuando la Conversión se efectúe con ocasión de un desembolso, el monto a ser desembolsado al Prestatario deberá ser ajustado para deducir o agregar cualquier monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior.

(c) Cuando la Conversión se realice sobre Saldos Deudores, el monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior, deberá ser pagado por el Prestatario o por el Banco, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Conversión.

ARTÍCULO 5.08. Primas pagaderas por Topes (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés. (a) Además de las comisiones de transacción pagaderas de acuerdo con el Artículo 5.06 de estas Normas Generales, el Prestatario deberá pagar al Banco una prima sobre el Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés solicitado por el Prestatario, equivalente a la prima pagada por el Banco, a una contraparte, si la hubiere, como resultado de la compra del Tope (*cap*) de Tasa de Interés Banda (*collar*) de Tasa de Interés. El pago de dicha prima deberá efectuarse (i) en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, o en su equivalente en Dólares, al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, debiendo ser aquella tasa de cambio que se determine al momento de la captación del financiamiento del Banco y (ii) en un pago único en una fecha acordada entre las Partes, pero, en ningún caso, después de treinta (30) días de la Fecha de Conversión; salvo si es operativamente posible para el Banco, éste acepte un mecanismo de pago diferente.

(b) Si el Prestatario solicitase una Banda (*collar*) de Tasa de Interés, podrá solicitar que el Banco establezca el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés para garantizar que la prima correspondiente a dicho límite inferior sea igual a la prima correspondiente al límite superior y de esta forma establecer una Banda (*collar*) de Tasa de Interés sin costo (*zero cost collar*). Si el Prestatario optase por determinar los límites superior e inferior la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés se compensará con la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. No obstante, la prima pagadera por el Banco Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés no podrá, en ningún caso, exceder la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. En consecuencia, durante el Plazo de Ejecución, el Banco podrá reducir el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés a efectos de que la prima sobre éste no exceda la prima sobre el límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés.

ARTÍCULO 5.09. Eventos de interrupción de las cotizaciones. Las partes reconocen que los pagos hechos por el Prestatario, tanto de amortización como de intereses, de los montos que han sido objeto de una Conversión, deben, en todo momento, mantenerse vinculados con la correspondiente captación del financiamiento del Banco en relación con pagos asociados a dicha Conversión. Por lo tanto, las Partes convienen que, no obstante la ocurrencia de cualquier evento de interrupción que materialmente afecte los diversos tipos de cambio, las tasas de interés e índice de ajuste de inflación utilizados en este Contrato, si lo hubiere, o las Cartas Notificación de Conversión, los pagos del Prestatario continuarán vinculados a dicha Captación del financiamiento del Banco. Con el fin de obtener y mantener esa vinculación bajo dichas circunstancias, las partes expresamente acuerdan que el Agente de Cálculo, actuando de buena fe y de una manera comercialmente razonable, tratando de reflejar la correspondiente captación del financiamiento del Banco, determinará la aplicabilidad tanto: (a) de dichos eventos de interrupción; y (b) de la tasa o el índice de reemplazo aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.10. Cancelación y reversión de la Conversión de Moneda. Si, luego de la fecha de suscripción del presente Contrato, se promulga, se emite o se produce un cambio en una ley, decreto u otra norma legal aplicable, o bien, se promulga, se emite o se produce un cambio en la interpretación de una ley, decreto u otra norma legal vigente al momento de la suscripción del Presente Contrato,

que, conforme el Banco razonablemente lo determine, le impida al Banco continuar manteniendo total o parcialmente su financiamiento en la Moneda Convertida por el plazo remanente y en, los mismos términos de la Conversión de Moneda respectiva, el Prestatario, previa notificación por parte del Banco, tendrá la opción de redenominar a Dólares el Saldo Deudor objeto de la Conversión de Moneda a la tasa de cambio aplicable en ese momento, Conforme ésta sea determinada por el Agente de Cálculo. Dicho Saldo Deudor quedará sujeto al Cronograma de Amortización que había sido acordado para dicha Conversión de Moneda y a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. En su defecto, el Prestatario podrá pagar anticipadamente al Banco todas las sumas que adeude en la Moneda Convertida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.08 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 5.11. Ganancias o costos asociados a la redenominación a Dólares. En caso de que el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, decida redenominar el Saldo Deudor objeto de una Conversión de Moneda a Dólares de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.10 anterior, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualesquiera ganancias o costos determinados por el Agente de Cálculo, hasta la fecha de redenominación a Dólares, asociados con variaciones en las tasas de interés, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la redenominación. Cualquier ganancia asociada a dicha conversión a ser recibida por el Prestatario, será primeramente aplicada a cualquier monto vencido pendiente de pago al Banco por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.12. Retraso en el pago en caso de Conversión de Moneda. El retraso en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, cualesquiera cargos financieros devengados con ocasión de una Conversión y cualesquiera primas pagaderas al Banco en virtud del Artículo 5.08 en Moneda distinta al Dólar, facultará al Banco a cobrar intereses a una tasa flotante en la Moneda Convertida determinada por el Agente de Cálculo, más un margen de 100 puntos básicos (1%) sobre el total de las sumas en atraso, sin perjuicio de la aplicación de cargos adicionales que aseguren un pleno traspaso de costos en la eventualidad de que dicho margen no sea suficiente para que el Banco recupere los costos incurridos a raíz de dicho atraso.

ARTÍCULO 5.13. Costos adicionales en caso de Conversiones. Si una acción u omisión del Prestatario o el Garante, si lo hubiere, incluyendo: (a) falta de pago en las fechas de vencimiento de montos de capital, intereses y comisiones relacionados con una Conversión; (b) revocación de o cambio en los términos contenidos en una Carta Solicitud de Conversión; (c) incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Deudor en la Moneda Convertida, previamente solicitado por el Prestatario por escrito; (d) un cambio en las leyes o regulaciones que tengan un impacto en el mantenimiento del total o una parte del Préstamo en los términos acordados de una Conversión; o (e) otras acciones no descritas anteriormente; resulta para el Banco en costos adicionales a los descritos en este Contrato, el Prestatario deberá pagar al Banco aquellas sumas, determinadas por el Agente de Cálculo, que aseguren un pleno traspaso de los costos incurridos.

CAPÍTULO VI
Ejecución del Proyecto

ARTÍCULO 6.01. Sistemas de gestión financiera y control interno. (a) El Prestatario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos de este Contrato, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Prestatario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos del Préstamo, del Aporte Local y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Prestatario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, según corresponda, conserven los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo al Préstamo con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos del Préstamo, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos del Préstamo por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 6.02. Aporte Local. El Prestatario se compromete a contribuir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor contribuya, de forma oportuna el Aporte Local. Si a la fecha de aprobación del Préstamo por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte Local, el monto estimado de dicho Aporte Local será el que se establece en las Estipulaciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte Local no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 6.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor, deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco.

(c) En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato y cualquier plan, especificación, calendario de inversiones, presupuesto, reglamento u otro documento pertinente al Proyecto que el Banco apruebe, las disposiciones de este Contrato prevalecerán sobre dichos documentos.

ARTÍCULO 6.04. Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes,

de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Prestatario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Prestatario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistema de país o subsistema de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Contrato. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Prestatario se compromete a incluir, o en su caso que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Prestatario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado, el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Prestatario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

ARTÍCULO 6.05. **Utilización de bienes**. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto.

ARTÍCULO 6.06. **Salvaguardias ambientales y sociales**. (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

(b) El Prestatario se compromete a informar inmediatamente al Banco, o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe al Banco, la ocurrencia de cualquier incumplimiento de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(c) El Prestatario se compromete a implementar o, de ser el caso, a que el Organismo Ejecutor implemente un plan de acción correctivo, acordado con el Banco, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias adversas que puedan derivarse de incumplimientos en la implementación de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(d) El Prestatario se compromete a permitir que el Banco, por sí o mediante la contratación de servicios de consultoría, lleve a cabo actividades de supervisión, incluyendo auditorías ambientales y sociales del Proyecto, a fin de confirmar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales incluidos en las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 6.07. **Gastos inelegibles para el Proyecto**. En el evento que el Banco determine que un gasto efectuado no cumple con los requisitos para ser considerado un Gasto Elegible o Aporte Local, el Prestatario se compromete a tomar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor tome, las acciones necesarias para rectificar la situación, según lo requerido por el Banco y sin perjuicio de las demás medidas previstas que el Banco pudiere ejercer en virtud de este Contrato.

CAPÍTULO VII
Supervisión y evaluación del Proyecto

ARTÍCULO 7.01. **Inspecciones**. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario se compromete a permitir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, permitan al Banco, sus investigadores, representantes, auditores o expertos contratados por el mismo, inspeccionar en cualquier momento el Proyecto, las instalaciones, el equipo y los materiales correspondientes, así como los Sistemas, registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. Asimismo, el Prestatario se compromete a que sus representantes o, en su caso, los representantes del Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presten la más amplia colaboración a quienes el Banco envíe o designe para estos fines. Todos los costos relativos al transporte, remuneración y demás gastos correspondientes a estas inspecciones serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, proporcionen al Banco la documentación relativa al Proyecto que el Banco solicite, en forma y tiempo satisfactorios para el Banco. Sin perjuicio de las medidas que el Banco pueda tomar en virtud del presente Contrato, en caso de que la documentación no esté disponible, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presente al Banco una declaración en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y convenios relacionados con la ejecución del Préstamo que el Prestatario, Organismo Ejecutor o Agencia de Contrataciones celebren, una disposición que: (i) permita al Banco, a sus investigadores, representantes, auditores o expertos, revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato o convenio; y (ii) establezca que dichas cuentas, registros y documentos podrán ser sometidos al dictamen de auditores designados por el Banco.

ARTÍCULO 7.02. **Planes e informes**. Para permitir al Banco la supervisión del progreso en la ejecución del Proyecto y el alcance de sus resultados, el Prestatario se compromete a:

(a) Presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor le presente, la información, los planes, informes y otros documentos, en la forma y con el contenido que el Banco razonablemente solicite basado en el progreso del Proyecto y su nivel de riesgo.

(b) Cumplir y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor cumpla, con las acciones y compromisos establecidos en dichos planes, informes y otros documentos acordados con el Banco.

(c) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco cuando se identifiquen riesgos o se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras o dificultades en la ejecución del Proyecto.

(d) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de la iniciación de cualquier proceso, reclamo, demanda o acción judicial, arbitral o administrativo relacionado con el Proyecto, y mantener y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga al Banco informado del estado de los mismos.

ARTÍCULO 7.03. Informes de Auditoría Financiera Externa y otros informes financieros. (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Prestatario se Compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Adicionalmente, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Prestatario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Prestatario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Prestatario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicitare.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Contrato cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre las Partes.

CAPÍTULO VIII
Suspensión de desembolsos, vencimiento anticipado y cancelaciones parciales

ARTÍCULO 8.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, en la devolución de recursos del Préstamo utilizados para gastos no elegibles, o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato o de cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Prestatario, incluido otro Contrato de Préstamo o un Contrato de Derivados.

(b) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación de pago estipulada en el Contrato de Garantía, en cualquier otro contrato suscrito entre el Garante, como Garante y el Banco o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco.

(c) El incumplimiento por parte del Prestatario, del Garante, si lo hubiere, o del Organismo Ejecutor, en su caso, de cualquier otra obligación estipulada en cualquier contrato suscrito con el Banco para financiar el Proyecto, incluido este Contrato, el Contrato de Garantía, o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco, así como, en su caso, el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier contrato suscrito entre éstos para la ejecución del Proyecto.

(d) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.

(e) Cuando, a juicio del Banco, el objetivo del Proyecto o el Préstamo pudieren ser afectados desfavorablemente o la ejecución del Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en su Caso; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por el Banco, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita del Banco.

(f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco: (i) haga improbable que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Garante, en su caso, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Proyecto.

(g) Cuando el Banco determine que un empleado, agente o representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor o de la Agencia de Contrataciones, ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto.

ARTÍCULO 8.02. Vencimiento anticipado o cancelaciones de montos no desembolsados. El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá declarar vencida y pagadera de inmediato una parte o la totalidad del Préstamo, con los intereses, comisiones y cualesquiera otros cargos devengados hasta la fecha del pago, y podrá cancelar la parte no desembolsada del Préstamo, si:

(a) alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo anterior se prolongase más de sesenta (60) días.

(b) surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias previstas en los incisos (e) y (f) del Artículo anterior y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, no presenten al Banco aclaraciones o informaciones adicionales que el Banco considere necesarias.

(c) el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(d) el Banco, en cualquier momento, determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Contrato. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte del Préstamo destinada a dicha adquisición o contratación.

ARTÍCULO 8.03. __Disposiciones no afectadas__. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuyo caso sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

ARTÍCULO 8.04. __Desembolsos no afectados__. No obstante lo dispuesto en los Artículos 8.01 y 8.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará el desembolso por parte del Banco de los recursos del Préstamo que: (a) se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable; (b) el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, para pagar Gastos Elegibles directamente al respectivo proveedor; y (c) sean para pagar al Banco, conforme a las instrucciones del Prestatario.

CAPÍTULO IX
__Prácticas Prohibidas__

ARTÍCULO 9.01. __Prácticas Prohibidas__. (a) En adición a lo establecido en los Artículos 8.01(g) y 8.02(c) de estas Normas Generales, si el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones del Banco vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que el Banco apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras:

(i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta.

(iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de Consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(v) Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.

(b) Lo dispuesto en el Artículo 8.01(g) y en el Artículo 9.01(a)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.

(d) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre el Banco y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (d), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(e) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos

tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CAPÍTULO X
Disposición sobre gravámenes y exenciones

ARTÍCULO 10.01. Compromiso sobre gravámenes. El Prestatario se compromete a no constituir ningún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa sin constituir, al mismo tiempo, un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. La anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 10.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO XI
Disposiciones varias

ARTÍCULO 11.01. Cesión de derechos. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a titulo de participaciones los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. El Banco notificará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) El Banco podrá ceder participaciones en relación con saldos desembolsados o saldos que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, ceder, en todo o en parte, el saldo no desembolsado del Préstamo a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la parte sujeta a cesión será denominada en términos de un número fijo de unidades de la Moneda de Aprobación o de unidades de Dólares. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, el Banco podrá establecer para dicha parte sujeta a cesión, una tasa de interés diferente a la establecida en el presente Contrato.

ARTÍCULO 11.02. Modificaciones y dispensas contractuales. Cualquier modificación o dispensa a las disposiciones de este Contrato deberá ser acordada por escrito entre las Partes, y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere y en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 11.03. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrá ser interpretado como renuncia a tales derechos, ni como una aceptación tácita de hechos, acciones o circunstancias habilitantes de su ejercicio.

ARTÍCULO 11.04. Extinción. (a). El pago total del capital, intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como de los demás gastos y costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, dará por concluido el Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, con excepción de aquellas referidas en el inciso (b) de este Artículo.

(b) Las obligaciones que el Prestatario adquiere en virtud de este Contrato en materia de Prácticas Prohibidas y otras obligaciones relacionadas con las políticas operativas del Banco, permanecerán vigentes hasta que dichas obligaciones hayan sido cumplidas a satisfacción del Banco.

ARTÍCULO 11.05. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

ARTÍCULO 11.06. Divulgación de información. El Banco podrá divulgar este Contrato y cualquier información relacionada con el mismo de acuerdo con su política de acceso a información vigente al momento de dicha divulgación.

CAPÍTULO XII
Procedimiento arbitral

ARTÍCULO 12.01. Composición del tribunal. (a) El tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Presidente", por acuerdo directo entre las Partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. El Presidente del tribunal tendrá doble voto en caso de *impasse* en todas las decisiones. Si las Partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Presidente, o si una de las Partes no pudiera designar árbitro, el Presidente será designado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las Partes no designare árbitro, éste será designado por el Presidente. Si alguno de los árbitros designados o el Presidente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

(b) En toda controversia, tanto el Prestatario como el Garante serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 12.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una notificación escrita, exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha notificación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de setenta y cinco (75) días, contado desde la notificación de iniciación del procedimiento de arbitraje, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Presidente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 12.03. Constitución del tribunal. El tribunal de arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Presidente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio tribunal.

ARTÍCULO 12.04. Procedimiento. (a) El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y adoptará su propio procedimiento. En todo caso, deberá conceder a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia. Todas las decisiones del tribunal se tomarán por la mayoría de votos.

(b) El tribunal fallará con base a los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las Partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de, al menos, dos (2) miembros del tribunal. Dicho fallo deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha del nombramiento del Presidente, a menos que el tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante notificación suscrita, cuanto menos, por dos (2) miembros del tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 12.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro y los gastos del arbitraje, con la excepción de los costos de abogado y costos de otros expertos, que serán cubiertos por las partes que los hayan designado, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta por el tribunal, sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 12.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO I 1)

ACUERDO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el ...., entre **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTOP" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Víctor **ROSSI**, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; **POR OTRA PARTE**: el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "MEF"), representado por el Ministro Contador **Danilo ASTORI**, con domicilio en Colonia 1089; y **POR OTRA PARTE**: la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Contador Jorge **PERAZZO** y por la Directora Doctora **Adriana RODRÍGUEZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 3; con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por el Presidente del Directorio Contador Jorge **PERAZZO** y por el Ingeniero Jorge Carlos **COLACCE** en su carácter de Director, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: **I)** El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada. En su alcance incluye expresamente: 1) el "apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen" (cláusula CUARTO, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (cláusula CUARTO, lit. h). Entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (cláusula QUINTO, lit. a); asimismo, contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (cláusula SEXTO. num, 1) lit. A), y num. 2, lit. A), y admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, los proyectos y obras de infraestructura incluidas en la concesión (cláusula de comparecencia).

Dicho convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución Nº 1908/001 de 20 de diciembre de 2001, sin objeciones del Tribunal de Cuentas.

II) El referido contrato fue modificado el 17 de setiembre de 2002 y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución Nº 1650/002 de 7 de octubre de 2002.

III) En los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002 se autorizó a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el convenio-contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, con la obligación de constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión.

IV) El Poder Ejecutivo por resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, aprobó el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al convenio-contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos.

En el Contrato de Cesión se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obra pública así como las estipulaciones del citado Convenio. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública, conforme se establece en el contrato de concesión de obra pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los acuerdos de ejecución específicos, celebrados con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

V) El Poder Ejecutivo, por resolución Nº 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, aprobó el contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula SEXTO, numeral 2) literal B), del contrato original.

VI) El Poder Ejecutivo, por resolución Nº 368/006 de 15 de mayo de 2006, aprobó el acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del convenio-contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución Nº 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002.

VII) El Poder Ejecutivo, por resolución Nº 1.064/008 de 1º de diciembre de 2008, aprobó el Anexo I) firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha.

VIII) El 15 de julio de 2009, en uso de las facultades conferidas por el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, se suscribió un Acuerdo Específico entre las partes (Anexo I A), con la participación del MEF y el consentimiento expreso de la CVU, por el cual se acordó la realización en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales, el que fue aprobado Poder Ejecutivo por resolución Nº 972/009 de 28 de setiembre de 2009, previo informe favorable de 23 de setiembre de 2009 del Tribunal de Cuentas.

IX) El 5 de noviembre de 2012, en uso de las facultades conferidas por el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, se suscribió un Acuerdo Específico entre las partes (Anexo I B), con la participación del MEF y el consentimiento expreso de la CVU, por el cual se acordó la realización ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales, el que fue aprobado Poder Ejecutivo por resolución Nº 626/012 de 13 de diciembre de 2012, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas.

X) El 14 de noviembre de 2013, en uso de las facultades conferidas por el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, se suscribió un Acuerdo Específico entre las partes (Anexo I C), con la participación del MEF el consentimiento expreso de la CVU, por el cual se acordó la realización en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales, el que fue aprobado por Poder Ejecutivo por resolución Nº 68/014 de 7 de febrero de 2014, previo informe favorable de 15 de enero de 2014 del Tribunal de Cuentas.

XI) El 23 de octubre de 2015 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., suscribieron un Acuerdo que modifica el Anexo I del acuerdo suscrito el 30 de julio de 2008, aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución Nº 1.064/008 de 1º de diciembre de 2008. Este acuerdo fue intervenido por el Tribunal de Cuentas sin observaciones, y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No. TO/100 de 16 de diciembre de 2015 (en adelante Acuerdo de 23 de octubre de 2015).

XII) En función de lo antedicho, las partes convienen en la celebración del presente Acuerdo Específico Anexo I 1) ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Específico

Anexo I 1) es ejecutar dentro de la concesión de obra pública suscrita por el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, y de conformidad con lo establecido en este documento, un Programa (en adelante "Programa") con los siguientes componentes:

a. **Componente 1:** *"Rehabilitación y mantenimiento de la red Vial Principal (RVP)".*
El conjunto de proyectos y obras de infraestructura de este Componente 1 del Programa, se hallan detallados en el Anexo a) de este documento que se agrega y forma parte del mismo a todos los efectos.

b. **Componente 2:** *"Apoyo al proceso de diseño e implementación de PPP y diseño de otros instrumentos de acceso al mercado de capitales".*
El contenido y alcance del *"Apoyo al proceso de diseño e implementación de PPP"* de este componente se encuentran establecidos en el convenio celebrado entre las Partes el día 7 de setiembre de 2015, que se adjunta como Anexo c) de este documento y forma parte del mismo a todos los efectos, e incluye la realización de estudios, pliegos de condiciones y asesoramiento para los proyectos o corredores viales a ser ejecutados mediante la modalidad PPP allí establecidos, entre otros.

TERCERO. EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA. Los Componentes del Programa serán ejecutados de la siguiente forma:

a. **Componente 1:** *"Rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Principal (RVP)".*
El MTOP solicita a la CND, que acepta, que la CVU en su carácter de cesionaria del convenio-contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, ejecute el conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura del Programa que se hallan especificados en el Anexo a) de este documento, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obra pública así como en las estipulaciones del citado Convenio (cláusula SEGUNDO de la cesión), sus modificativos y concordantes, en la forma establecida en el Acuerdo de 23 de octubre de 2015.
La CVU realizará los Proyectos incluidos en el Anexo a) de este Acuerdo Específico que acepte, previa solicitud del MTOP. Los Proyectos podrán ser sustituidos o modificados a solicitud del MTOP, con la conformidad de las Partes.
CVU debe ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del Contrato de cesión, y realizar su actividad con relación a la ejecución de los Proyectos incluidos en el **Componente 1** a que se refiere este Acuerdo Específico en la forma y hasta los montos convenidos para cada uno de ellos.

b. **Componente 2:** *"Apoyo al proceso de diseño e implementación de PPP y diseño de otros instrumentos de acceso al mercado de capitales".*
La CND ejecutará en forma directa este **Componente 2**, el cual incluye la estructuración de proyectos viales mediante contratos de participación público privada (PPP), y la estructuración financiera de emisión de títulos de la Corporación Vial del Uruguay S.A. en cuanto lo solicite el MTOP.
A esos efectos realizará los contratos, estudios y pliegos de condiciones, y brindará asesoramiento para la estructuración de PPP para la ejecución de obras de infraestructura y prestación de servicios conexos en particular los circuitos viales incluidos en el Anexo c). Los circuitos previstos podrán ser sustituidos o modificados a solicitud del MTOP, siempre que no se supere el valor total del Gasto Comprometido para este Componente o categoría. Asimismo, previa solicitud del MTOP, asesorará en la estructuración de otros instrumentos financieros de acceso al mercado de capitales.

Todos los contratos que se suscriban con las empresas contratistas para la ejecución de cualquiera de los Componentes del Programa, deben incluir la aceptación expresa de éstas de que el derecho aplicable a los mismos es el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (cláusula QUINTO, num. 2, lit. E del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución del Contrato, renunciando a toda otra opción.

CUARTO. PRECIO DEL PROGRAMA. La ejecución del objeto del presente Acuerdo será hasta la suma de ochenta y nueve millones quinientos mil dólares estadounidenses (US$ 89:500.000), y deberá hacerse siguiendo la composición de costos que se detalla en el Anexo b) de este documento, en el cual se especifican además del Programa de rehabilitación y mantenimiento de la RVP, el apoyo o los procesos de diseño e implementación de PPP y de otros instrumentos de acceso al mercado de capitales, los costos de gerenciamiento y de auditorías, y las comisiones del financiamiento que se obtenga para la ejecución de este Acuerdo.

Dicha suma incluye hasta la cantidad de trece millones quinientos mil dólares estadounidenses (US$ 13:500.000) por concepto de aporte local, correspondiente al pago de Impuesto al Valor Agregado.

QUINTO. GASTOS DEL PROGRAMA. Todos los egresos que deban realizarse para ejecutar el Programa, y los costos financieros incurridos para el financiamiento que se obtenga, forman parte del Gasto Comprometido estipulado en el Acuerdo de 23 de octubre de 2015, y por la tanto serán objeto de reconocimiento como Gasto Realizado a todos los efectos (cláusulas 8.2 y 8.3 respectivamente del Anexo I del Acuerdo de 23 de octubre de 2015), debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

a.- con relación al **Componente 1**: se rendirá cuentas en la forma estipulada en en el Acuerdo de 23 de octubre de 2015.

b.- con relación al **Componente 2**: CVU presentará en su solicitud de reconocimiento del Gasto Realizado, toda la documentación estipulada como necesaria en el contrato de préstamo (que cuente con la No Objeción del Concedente) para hacer efectivo el desembolso correspondiente a la Componente.

SEXTO. RECURSOS. El objeto de este Acuerdo se ejecutará con cargo a los ingresos del Concesionario establecidos en la cláusula 4 del Acuerdo de 23 de octubre de 2015.

Serán recursos adicionales para la ejecución del Programa:

a) Los subsidios extraordinarios que efectúe el MTOP para el cumplimiento del Programa o para proyecto u obra determinada. En este último caso, su destino deberá ser aceptado previamente por escrito por CND con la conformidad de CVU.

b) Los montos resultantes de la aplicación contractual de sanciones y multas o de la ejecución de garantías, que revertirán en todos los casos al Programa de obras.-

Constituirán ingresos de la CND o de la CVU los montos que se generen en CND o CVU por la explotación de los servicios conexos y el producido de las inversiones que se realicen.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que CND gestione la obtención de ingresos reales mediante préstamo o préstamos nacionales o internacionales a su nombre (en adelante "Préstamo"), para cubrir las erogaciones necesarias para ejecutar en la forma prevista en este Acuerdo, el Programa que se establece en los Anexos a) y c) y todos los otros componentes de costos establecidos en el Anexo b) de este documento, asumiendo la obligación de su pago puntual y cancelación total en un plazo máximo de veinte (20) años, a una tasa anual que no supere la LIBOR seis (6) meses más el tres con diez por ciento (3,10%). Tendrá a su cargo la contratación y gestión del financiamiento, ya sea con Organismos Multilaterales de Crédito y/o Instituciones Financieras de plaza o del exterior.

Todos los costos - incluidos los financieros, iniciales, y accesorios -, intereses, comisiones y gastos en que se incurra con relación al o los préstamos, o para la ejecución del Programa, serán considerados como Gasto Comprometido y deberán ser reconocidos como Gasto Realizado.

OCTAVO. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO. Obtenido el financiamiento, la CND retendrá de cada desembolso lo necesario para cumplir con la ejecución del **Componente 2** en los plazos y condiciones fijados en el Anexo c) adjunto, y entregará de inmediato el saldo a la CVU.

NOVENO. PAGO DEL FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del Programa, y cumpliendo con la composición de costos acordada en el Anexo b) adjunto, la CVU transferirá a la CND de los ingresos de la concesión (cláusula 4 del Acuerdo de 23 de octubre de 2015), siempre que exista financiamiento contratado por CND, las siguientes sumas:

i) setenta y seis millones de dólares estadounidenses (US$ 76:000.000) para la amortización del financiamiento nacional o internacional que contrate la CND, aún si se hubiese completado con anterioridad la ejecución del Programa o se hubiera rescindido el presente Acuerdo Específico una vez obtenido el mismo, los que la CVU se obliga abonar en treinta (30) cuotas semestrales de dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares estadounidenses (US$ 2:533.333) pagadera la primera el primer semestre del año 2021; y

ii) la cantidad equivalente a los compromisos financieros asumidos por CND para el financiamiento del Programa, incluyendo todos los costos - incluidos los financieros, iniciales, y accesorios -, intereses, honorarios, comisiones y gastos en que se incurra con relación al o los Préstamos que se obtengan o para la ejecución del Programa.

La CVU se obliga a que la CND reciba puntualmente los recursos establecidos en esta cláusula en caso de que obtenga ingresos reales mediante préstamo o préstamos, nacionales o internacionales a su nombre para cubrir las erogaciones, necesarias para ejecutar el Programa en la forma prevista en este Acuerdo.

DÉCIMO. INVERSIÓN TEMPORARIA DE SALDOS. El Concesionario podrá invertir los saldos de recursos recibidos con que cuente el Programa, asegurando la disponibilidad de los fondos necesarios para afrontar el pago puntual de todas sus obligaciones, incluidas las financieras. Su producido, deducidos todos los gastos incurridos para ello, no se imputará al Programa.

DÉCIMO PRIMERO. CONTABILIDAD DEL PROGRAMA. Se llevará del Programa una contabilidad propia y separada de cualquier otra, y cuentas bancarias específicas acordes a la naturaleza, objeto y finalidad del Programa.

Los precios a pagar por la ejecución de los Proyectos incluidos en el Programa - y los correspondientes a acopios autorizados - serán imputados por las sumas que se vayan certificando por sistema, incluido el monto por concepto de cargas sociales de cada Contrato.

A todos los efectos que correspondan, los pagos en pesos uruguayos realizados en ejecución del Programa serán convertidos a dólares estadounidenses utilizando la cotización del dólar interbancario publicado por el Banco Central del Uruguay para el día que se efectúe el pago. Las eventuales diferencias de cambio, en más o en menos, producidas por la diferencia de cotización entre el tipo de cambio interbancario y el tipo de cambio de mercado de la fecha de pago, (con límite en la cotización en pizarra del Banco de la República Oriental del Uruguay), serán reconocidas por las partes para la justificación de la ejecución del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. Las partes acuerdan que:

1.- para la ejecución, administración y gestión del Programa, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) CND gestionará y contratará financiamiento a su nombre (cláusula SÉPTIMO), y se obligará a su pago puntual;
b) CND solicitará los desembolsos del financiamiento obtenido o contratado, requiriendo en cada caso el acuerdo previo del MEF;
c) CND procederá a la distribución de los desembolsos recibidos, en la forma establecida en la cláusula OCTAVO;
d) CND recibirá los recursos asignados en la cláusula NOVENO de este Acuerdo;

2.- en relación al **Componente 1** del *"Rehabilitación y mantenimiento de la RVP"*.

a) el MTOP elaborará las especificaciones técnicas de las obras y contrataciones incluidas en el Programa;
b) los Pliegos de condiciones y los contratos deberán contar con la No Objeción del MTOP;
c) la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del MTOP tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO) y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de cada Proyecto;
d) la DO confeccionará, verificará y controlará mensualmente el certificado de obra correspondiente al avance efectuado por cada Contratista durante el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas, y el pago correcto de leyes sociales y cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social;
e) la DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante de lo establecido en el literal precedente, indicando las deducciones, sanciones, y retenciones a realizar, y las sumas resultantes a pagar;
f) CVU enviará al Contratista el Certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de Corporación Vial del Uruguay S.A., y autorizará su pago total o parcial;
g) CVU abonará a las empresas contratistas en pesos uruguayos las sumas autorizadas, y las imputará al Gasto Comprometido en la forma establecida en la cláusula QUINTO de este Acuerdo Específico Anexo I 1).

3.- en relación al **Componente 2** del Programa *"Apoyo al proceso de diseño e implementación de PPP y diseño de otros instrumentos de acceso al mercado de capitales"*.

a) el MTOP solicitará a la CND los estudios, pliegos de condiciones y asesoramiento que entienda necesarios para la ejecución del **Componente 2**;
b) el MTOP emitirá una aprobación por cada producto entregado o servicio brindado por CND.

DÉCIMO TERCERO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario realizará la gestión administrativa y financiera necesaria para ejecutar el Programa en la forma acordada en este documento y en el convenio-contrato de concesión de obra pública de fecha 5 de octubre de 2001, del Acuerdo de 23 de octubre de 2015.

DÉCIMO CUARTO. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES DEL PROGRAMA. Además de las establecidas expresamente en el convenio-contrato de concesión de obra pública de 5 de octubre de 2001 y en este Acuerdo Específico, y en el Acuerdo de 23 de octubre de 2015, son obligaciones de los ejecutores del Programa:

a) ejecutar las garantías y cobrar las multas y demás sanciones que se apliquen a las empresas Contratistas, y entregar los importes y saldos a quien corresponda (cláusula SEXTO);
b) cumplir bajo su responsabilidad, toda la normativa aplicable, incluyendo la legislación vigente, decretos, resoluciones y reglamentaciones tanto nacionales como departamentales, convenios colectivos y laudos. Se regirá por el derecho privado, sustantivo y adjetivo;
c) llevar a cabo con personal propio de cada ejecutor, de su directa dependencia o contratado, los cometidos asignados por este Acuerdo Específico. Será de cargo de cada ejecutor el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social para con los mismos, especialmente convenios, laudos, pago de salarios, beneficios y aportes patronales de seguridad social, y actuará como agente de retención de los tributos pertinentes. Ni el Concedente ni el otro ejecutor tendrán ninguna relación laboral, contractual, jerárquica ni de cualquier otro tipo con dicho personal, el que se regirá por la misma legislación y normativa interna que el resto de los empleados de cada ejecutor. Cada ejecutor asumirá la responsabilidad que le corresponda por los hechos u omisiones en que incurra su personal en el cumplimiento de este Acuerdo;
d) cada ejecutor abonará las cargas sociales de su personal y los tributos que le correspondan;
e) CVU entregará a CND dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, toda la información detallada y documentación relacionada con lo actuado, ejecución y cumplimiento del Programa, cuando CND así se le requiera;
f) CVU proporcionará puntualmente todas las informaciones necesarias que le requiera CND, para que ésta pueda cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y requerimientos exigidos por los organismos financiadores, y producir los informes periódicos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. TITULARIDAD DE LOS DISEÑOS, OBRAS, INSTALACIONES Y MEJORAS EJECUTADAS. El Concedente quedará con la propiedad de todos los derechos correspondientes a los estudios, diseños, obras, instalaciones y mejoras realizadas con motivo de la ejecución del Programa, sin que por este concepto deba abonar pago alguno.

DÉCIMO SEXTO. EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo se extinguirá de pleno derecho por las siguientes causas:

a) CND no obtenga financiamiento parar el Programa dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del siguiente al de su vigencia;
b) por cumplimiento total del Acuerdo;
c) Por las causas previstas en el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes y Acuerdo de 23 de octubre de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO. ÓRGANO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE Nº 1. La supervisión de la ejecución del Programa estará a cargo del Órgano de Control designado según lo estipulado en el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes, y Acuerdo de 23 de octubre de 2015, y con los cometidos allí asignados.

DÉCIMO OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El MTOP, el MEF y la CND podrán convenir la modificación de las obligaciones y condiciones de este Acuerdo, siempre que ello no perjudique el pago del financiamiento gestionado por CND con destino a financiar la ejecución del Programa, ni las garantías otorgadas para ello, con la conformidad de CVU.

DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA. Este Acuerdo vinculará a las partes y entrará en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo. El acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo, así como el texto completo del mismo, serán publicados en forma conjunta en el Diario Oficial. El presente Acuerdo sólo podrá comenzar a ejecutarse una vez que el Poder Ejecutivo apruebe los beneficios fiscales vigentes para el resto del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes y Acuerdo de 23 de octubre de 2015.

VIGÉSIMO. ACEPTACIÓN DE CVU. La CVU da su conformidad y acepta la ejecución del Componente Nº 1 del Programa en los términos acordados en este documento, por lo cual lo suscribirá. Asimismo, asume todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se le confieren su carácter de cesionaria de CND en la Concesión y el presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo, deberán hacerse por escrito al domicilio constituido en este documento, mediante carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con aviso de entrega, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, su contenido y fecha.

VIGÉSIMO SEGUNDO. RELACIÓN CON ANEXOS CONTRACTUALES. Las Partes dejan expresa constancia que el presente documento constituye un Acuerdo Específico Anexo I 1) para ejecutar un Programa concreto de proyectos y obras de infraestructura, depende y está contenido en las estipulaciones del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes y Acuerdo de 23 de octubre de 2015 y, es totalmente independiente de los Acuerdos Específicos: Anexo I A), del Anexo I B) y Anexo I C) suscritos al amparo de lo establecido en el Anexo I) del Acuerdo de 30 de julio de 2008, aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No. 1.064/008 de 1º de diciembre de 2008, y no los modifica en ninguno de sus términos.

VIGÉSIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN. Todo lo no expresamente previsto y estipulado en el presente Acuerdo Específico Anexo I 1), se rige por lo establecido en el convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes y Acuerdo de 23 de octubre de 2015.

VIGÉSIMO CUARTO. CONFORMIDAD DEL MEF. La CND requerirá la autorización del MEF para la realización de las actividades del Componente 2 y para solicitar cada desembolso de recursos al organismo financiador.

VIGÉSIMO QUINTO. NO OBJECIÓN DEL MTOP. El MTOP en su carácter de Concedente, otorga su no objeción al contenido de este documento, y designa a la DNV para cumplir los cometidos técnicos, administrativos y de contralor legal y contractual reservados al Concedente, la que a partir de este acto asumirá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades al respecto.

VIGÉSIMO SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo Específico, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

MTOP MEF CND CVU

Préstamo No. 3578/OC-UR
Resolución DE-116/15

CONTRATO DE GARANTÍA

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Préstamo a la Corporación Nacional para el Desarrollo

Programa de la Corporación Vial del Uruguay (CVU) II

____de _______ 20___

CONTRATO DE GARANTÍA

CONTRATO celebrado el día _____ de _____ de 20____ entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada el "Garante", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

ANTECEDENTE

De conformidad con el Contrato de Préstamo No. 3578/OC-UR, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en esta misma fecha y lugar, entre el Banco y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en adelante denominada el "Prestatario", el Banco convino en otorgar un financiamiento al Prestatario hasta por una suma de setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 76.000.0000), o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del Capital Ordinario del Banco, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones del Prestatario estipuladas en dicho Contrato.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos nacionales adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente.

3. El Garante se compromete, en caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto del precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un (1) año.

Para los efectos de este contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) Tomar las medidas pertinentes para que la ejecución de las actividades comprendidas en el Contrato de Préstamo sean llevadas a cabo de conformidad con el objeto, los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo.

(b) Cooperar, en el ámbito de sus facultades y obligaciones legales, en el cumplimiento de los objetivos del Financiamiento.

(c) Informar, a la mayor brevedad posible, al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del Financiamiento o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.

(d) Proporcionar al Banco las informaciones que éste razonablemente le solicite respecto de la situación del Prestatario.

(e) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Programa.

(f) Informar, a la mayor brevedad posible, al Banco en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de fiador solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que consulten o pudieren consultar las leyes de la República Oriental del Uruguay y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario, no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones al Prestatario o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario.

7. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

8. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Capítulo XII de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dicho Capítulo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

9. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a las siguientes direcciones:

Del Garante:
Dirección postal:
Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Piso 3
Montevideo, CP 11100, Uruguay

Facsímil: (598-2) 1712 2688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mefgub.uy Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor en Montevideo, Uruguay, el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
[Nombre] _[Cargo]_	_[Nombre]_ _[Cargo]_

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
3
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.) e importador (CARRAU & CIA. S.A.).

(307)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Febrero de 2016

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa CARRAU & CIA S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 21 de octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 26 de abril de 2012, y prorrogada por Resolución Ministerial de 08 de julio de 2014 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2014 hasta el 26 de enero de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM -Descripción	Productor	Exportador	Importador
3401.20.90.10: JABÓN, PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	CARRAU & CIA. S.A. RUT: 210 000 950 017

TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES. Jabón en otras formas. Los demás. Domésticos.			
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	CARRAU & CIA. S.A. RUT: 210 000 950 017
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	CARRAU & CIA. S.A. RUT: 210 000 950 017

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2016 y hasta el 26 de enero de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
4

Resolución 78/016

Reconócese la carrera "Licenciatura en Comunicación, orientación Contenidos Digitales" (Plan 2013) de la Universidad ORT.

(300*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 de Febrero de 2016

VISTO: La nota presentada por la Universidad ORT con fecha 27 de setiembre de 2013, en la que se solicita *"de acuerdo al Plan de Estudios 2013 "Licenciatura en Comunicación orientación Contenidos Digitales", el reconocimiento de: el título universitario de Licenciado en Comunicación, orientación Contenidos Digitales" (título final), el título terciario de Analista en Comunicación de Contenidos Digitales (título intermedio...)"*.

RESULTANDO: **I)** Con fecha 12 de marzo de 2014, el Área de Educación Superior informa que la carrera de referencia cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

II) Con fecha 24 de junio de 2015, y de acuerdo a lo solicitado en el informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 12 de mayo de 2015, la Universidad ORT aclara que *"lo solicitado al iniciar el trámite de reconocimiento fue: él reconocimiento de la carrera universitaria de grado "Licenciatura en Comunicación orientación Contenidos Digitales", Plan 2013, que otorga el titulo de "Licenciado en Comunicación orientación Contenidos Digitales", y el reconocimiento de la carrera terciaria "Analista en Comunicación de Contenidos Digitales", plan 2013, que otorga el título de igual nombre."*.

CONSIDERANDO: **I)** El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, a través de su Dictamen Nº 449; establece que *"Efectuado el estudio de los informes de los evaluadores Leticia Fraga y Martín Becerra y teniendo en cuenta el documento presentado por la institución al evacuar la vista conferida, (...) la carrera "Licenciatura en Comunicación orientación Contenidos Digitales" de la Universidad ORT alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera universitaria de nivel de grado"*.

II) En dicho Dictamen *"se solicita a la institución tenga en cuenta las recomendaciones expresadas por la evaluadora Fraga en el sentido de fortalecer la plantilla docente en las unidades curriculares que hacen a la especificidad disciplinar propia de la orientación de la carrera, los contenidos digitales"*.

III) Asimismo, se señala que *"esta carrera debe ubicarse en el área de conocimiento Nº 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen 23"*, y que *"Los títulos a expedir serán: "Licenciado en Comunicación orientación Contenidos Digitales" y como título intermedio "Analista en Comunicación de Contenidos Digitales"*.

IV) Con fecha 7 de agosto de 2015, la Asesoría Letrada informa que *"...corresponde disponer la prosecución del trámite administrativo de reconocimiento solicitado en nota de fecha 24 de junio de 2015"*.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 308/995 del 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, y a la Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 del 2 de setiembre de 1997,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- **RECONÓCESE** la carrera **"Licenciatura en Comunicación, orientación Contenidos Digitales" (Plan 2013)** de la Universidad ORT, que otorgará el título final de "Licenciado en Comunicación orientación Contenidos Digitales" y el título intermedio terciario no universitario de "Analista en Comunicación de Contenidos Digitales".

2.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Educación la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3.- NOTIFÍQUESE a la Universidad ORT. Comuníquese al Área de Educación Superior y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Cumplido, archívese.
Electr. 4852/013
MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Resolución 75/016

Desígnase al Ec. Juan Pablo Martínez como primer suplente de la titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en representación del Poder Ejecutivo.

(299)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2016

VISTO: La nota presentada por el Ec. Juan José Calvo, en la que solicita su sustitución como primer suplente de la Ec. Adriana Vernengo, miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en representación del Poder Ejecutivo, en virtud de haber asumido un cargo en un organismo internacional que le impide continuar con aquella responsabilidad.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo previsto por el inciso segundo del artículo 13 de la ley Nº 17.738 de 7 de enero de 2004, todos los integrantes del Directorio de la Caja habrán de tener dos suplentes.

II) Que, consecuentemente, procede designar a quien habrá de sustituir al Ec. Juan José Calvo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley Nº 17.738 de 7 de enero de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- DESÍGNASE al Ec. Juan Pablo Martínez como primer suplente de la integrante titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en representación del Poder Ejecutivo, Ec. Adriana Vernengo.

2º.- AGRADÉCESE al Ec. Juan José Calvo por los servicios prestados.

3º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

6

Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Treinta y Tres y su Microrregión".

(308*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 143/2016

Montevideo, 17 de Febrero de 2016

VISTO: el Oficio Nº 83/2015, de 1º de julio de 2015, por el cual la Intendencia de Treinta y Tres solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Treinta y Tres y su Microrregión" (Exp. 2009/14000/05949);

RESULTANDO: I) que por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por informe de 3 de febrero de 2016, sugiere aprobar la evaluación del referido instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Treinta y Tres y su Microrregión";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Treinta y Tres y su Microrregión".-

2º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Treinta y Tres, debiéndose adjuntar a dicha notificación una copia del informe de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, del 3 de febrero de 2016 (Ref. 8, fojas 237 a 242), y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos).-
ENEIDA de LEÓN.

7

Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Programa de Actuación Integrada Macromercado Mayorista S.A.", respecto del inmueble que se determina, ubicado en el departamento de Rivera.

(309*R)

R.M 144/2016
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 17 de Febrero de 2016

VISTO: el Oficio Nº 493/2013, de 19 de abril de 2013, por el cual la Intendencia de Rivera solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Programa de Actuación Integrada Macromercado Mayorista S.A." correspondiente al Padrón Nº 4.783, Localidad Catastral Rivera, Departamento de Rivera (Exp. OFI: 1822/12);

RESULTANDO: I) que por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por informe del 5 de febrero de 2016, sugiere aprobar la evaluación del referido instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del "Programa de Actuación Integrada Macromercado Mayorista S.A.";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Programa de Actuación Integrada Macromercado Mayorista S.A." correspondiente al Padrón Nº 4.783, Localidad Catastral Rivera, Departamento de Rivera.-

2º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

3º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Rivera, debiéndose adjuntar una copia de los informes de la Dirección Nacional de Aguas, de 21 de enero de 2016 (Ref. 31, fojas 202 a 203), y de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, de 5 de febrero de 2016 (Ref. 33, fojas 204 a 206), y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos).-
ENEIDA de LEÓN.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

8

Resolución 76/016

Desígnase Secretario Nacional de Cuidados al Sr. Julio Bango.

(301)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2016

VISTO: que por la Ley Nº 19.353 de fecha 27 de noviembre de 2015, se crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), como conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado;

RESULTANDO: que el Sistema Nacional Integrado de Cuidados estará constituido por:
A) La Junta Nacional de Cuidados;
B) La Secretaría Nacional de Cuidados;
C) El Comité Consultivo de Cuidados;

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría Nacional de Cuidados funcionará en el ámbito del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";

II) que de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Nº 19.353 de fecha 27 de noviembre de 2015, corresponde proceder a designar al titular de la referida Secretaría;

III) que dada la experiencia e idoneidad técnica del Sr. Julio Bango, se cree oportuno designarlo en dicha función;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 19.353 de fecha 27 de noviembre de 2015 y por el artículo 535 de la Ley Nº 19.355 de 30 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase a partir del 1º de enero de 2016, al Sr. Julio Bango, titular de la cédula de identidad Nº 3.326.366-9, como "Secretario Nacional de Cuidados".

2º.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARINA ARISMENDI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

9

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 02/016, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 36/015, relativo a la suscripción de un contrato de donación modal con la Asociación Civil "Club Ciclista Cerro Largo".

(288*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 21/16

GR

Melo, 19 de febrero de 2016

Sr. Intendente de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana Arancet

Presente

De mi mayor consideración:

Remito Decreto 02/16, el cual fuera aprobado en Sesión del día 18 de febrero de 2016 por unanimidad de 24 Ediles presentes en Sala, dando sanción definitiva al Decreto 36/15 (se adjunta) concediéndole a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, anuencia para suscribir contrato de donación modal con la Asociación Civil "Club Ciclista Cerro Largo".

Sin otro particular, lo saluda atentamente.
Prof. ARY NEY SORONDO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

DECRETO 02/16

VISTO: La Resolución Nº 141/16 del Tribunal de Cuentas de la República en su acuerdo de fecha 20 de enero de 2016, respecto del Decreto 36/15 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: 1) Que, la Junta Departamental, sancionó en Sesión de fecha 3 de diciembre de 2015 el Decreto 36/15, concediendo la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, para suscribir contrato de donación modal con la Asociación Civil "Club Ciclista de Cerro Largo".

CONSIDERANDO: 2) Que, el Tribunal de Cuentas en su Resolución mencionada, no formula observaciones a la modificación de recursos proyectada.

CONSIDERANDO: **3)** Que, en consecuencia, resta ahora que la Junta Departamental sancione el Decreto 36/15 y comunicar a la Intendencia Departamental que está habilitada legal y formalmente, a llevar adelante su iniciativa, motivo del dictado del decreto mencionado.

ATENTO: A las facultades constituciones y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Sancionase definitivamente el Decreto 36/15 de fecha 3 de diciembre de 2015.

Art. 2) Comunicase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

Art. 3) Comunicase al Tribunal de Cuentas de la República.,

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.
Prof. ARY NEY SORONDO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

DECRETO Nº 36/15

VISTO: El Oficio número 446/15 de fecha 16 de noviembre del año 2015, por el cual se solicita se autorice a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a suscribir contrato donación modal con la Asociación Civil "Club Ciclista Cerro Largo".

CONSIDERANDO: Que se encuentra dentro de los objetivos del Gobierno Departamental el desarrollo del deporte en general.

CONSIDERANDO II) Que el propósito del contrato a otorgarse, es en definitiva, la de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral

CONSIDERANDO III) Que de acuerdo al Informe que proporcionó el Contador General de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, el presente, no afecta el equilibrio presupuestal de la Comuna.

RESULTANDO I) Que el Decreto Nº 26/2015, del 5/11/2015 declaró de Interés Departamental al Club Ciclista Cerro Largo y se dispuso otorgar a dicha Institución el máximo apoyo dentro de los planes inmediatos del Gobierno Departamental de Cerro Largo, buscando el desarrollo del deporte del ciclismo. Que la referida norma facultó a la Comuna a adoptar las medidas que permitan el desarrollo del deporte antes citado.

RESULTANDO II) Que la donación modal significará un ingreso para la Asociación Civil citada, pero tendrá como fin último, el desarrollo de los sectores mas vulnerables de nuestra sociedad, en lo que refiere a la obtención de un puesto de trabajo digno.

ATENTO a lo antes expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Autorizase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a suscribir contrato de donación modal, con la Asociación Civil "Club Ciclista Cerro Largo" en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Donación adjunto que se considera parte integrante de este Proyecto de Decreto.

Art. 2º) Pase el presente Proyecto de Decreto al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen, realizado vuelva para su aprobación.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, el... de... del año dos mil quince, **COMPARECEN POR UNA PARTE**: Luis Sergio Botana Arancet oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.881.868-5, Carlos Pablo Duarte Couto, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3,140,843-1, quienes actúan en sus respectivas calidades de Intendente y Secretario General en nombre y representación de la **Intendencia Departamental de Cerro Largo**: constituyendo domicilio a estos efectos en calle Justino Muniz 591, de la ciudad de Melo. **Y POR OTRA PARTE. "CLUB CICLISTA CERRO LARGO"** Asociación Civil, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 0302 2923 0018 representada por su Presidente Wilson Perdomo Silvera, cédula de identidad número 3.430.098-5 y su Secretario Darwin Wilfredo Nievas Camacho, cédula de identidad número 4.218.110-1, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Esteban O. Vieira número 912 de la ciudad de Melo, acuerdan celebrar lo siguiente: **PRIMERO**. Antecedentes: I) Conforme lo dispuesto en el artículo 77, del Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo, número 8/11, aprobado definitivamente por Decreto 12/11, se creó la zona de estacionamiento tarifado de tiempo limitado en el área cuya demarcación, horario y precio máximo surgen determinados específicamente. II) La Asociación Civil mencionada, se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones, con el número 208/2010, del 1º de febrero de 2013, aprobando sus estatutos y reconociendo la personería jurídica.- III) Por Decreto número 26/2015, de fecha 05/11/2015, se declaró de interes Departamental al Club Ciclista de Cerro Largo y se dispuso otorgar el máximo apoyo dentro de los planes inmediatos del Gobierno Departamental de Cerro Largo, buscando el desarrollo del deporte del Ciclismo. Se facultó a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a adoptar las medidas que permitan el desarrollo del deporte antes citado. IV) En nuestra legislación esta prevista la donación modal en los artículos 1613 y 1615 de nuestro Código Civil y para que se configure exige que: "el donante ejerza un acto de liberalidad" y que "el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado"; ello es abonado por la doctrina uruguaya, que establece que la donación modal, constituye un instrumento para realizar en primer término una liberalidad y solamente en vía accesoria se propone gravar al donatario, con una obligación, que asume en carácter de secundaria o subordinada. **SEGUNDO**. La Intendencia Departamental de Cerro Largo, dona al Club Ciclista Cerro Largo, las tarjetas de zona azul y su producido, aplicables al estacionamiento tarifado creado por Decreto número 8/11. **TERCERO**. La Intendencia Departamental de Cerro Largo, proporcionará a la asociadón citada, las tarjetas correspondientes. **CUARTO**. La asociación civil mencionada podrá expender al público las tarjetas referidas por un monto de pesos uruguayos ($ 30) treinta, las correspondientes a una hora y por un monto de pesos uruguayos veinte ($ 20) la media hora. **QUINTO**. La Intendencia Departamental de Cerro Largo, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta donación, sin expresión de causa. **SEXTO**. Los costos de impresión de las tarjetas serán de exclusiva responsabilidad de la Intendencia Departamental de Cerro Largo. Siendo tarea de la Oficina de Proventos de la Intendencia, el control de la emisión de las tarjetas. Comunicando esta Oficina, en forma mensual, a la Dirección de Hacienda de esta Comuna y en su caso, de corresponder, al Tribunal de Cuenta, del número de tarjetas entregadas a la Asociación Civil, a los efectos de determinar su equivalente en pesos uruguayos, y así proceder a su contabilización, e intervención de la donación en la forma de estilo. **SEPTIMO**. La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. **OCTAVO. MODO**: A efecto de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, detallados en la cláusula anterior, la Intendencia impone a la institución el cumplimento del siguiente modo: La Asociación Civil "Club Ciclista Cerro Largo", se obliga a que: las personas que la Institución citada disponga y que realicen la distribución de las tarjetas de estacionamiento referidas, tengan las

siguientes características y sean elegidas según el siguiente criterio: 1° personas con discapacidad, 2° madres solteras, con personas con discapacidades a su cargo. 3° madres y/o padres con menores a cargo. **NOVENO. ACEPTACIÓN Y PLAZO**. La institución acepta la donación y se obliga a cumplir con el modo establecido en la cláusula anterior, a partir de......... y por el término de un año pudiendo ser renovado por plazos equivalentes, teniendo como plazo último el final del mandato de la presente administración, todo previa intervención del Tribunal de Cuentas. **DECIMO. CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO**. La Intendencia, controlará el cumplimiento de la ejecución del modo. **DECIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DONATARIA**. La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación que pueda trabar entre ella y cualquier dependientes y/o colaborador con respecto de la misma, así como las obligaciones que por su actividad puedan generarse para con otros organismos estatales, respecto de las cuales la Intendencia es por completo ajena. **DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN**. La institución acredita la representación invocada mediante certificación notarial. **DECIMO TERCERO**. Para constancia y como prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicada

Melo, 24 de febrero de 2016

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

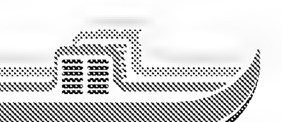
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo o dispuesto por el Decreto Departamental Nº 02/16, de a Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Ec. Luis Sergio Botana, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Dra. Carmen Tort, SECRETARIA GENERAL; Dra. María Dilia Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HEBER DANIEL SENA (EXPEDIENTE IUE 2-58278/2015).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4728 Mar 07- Mar 18

ALFREDO ODISEO TREGARTHEN DIAZ (EXPEDIENTE IUE 2-237/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4708 Mar 07- Mar 18

RICARDO DIKRAN KASSARDJIAN o KASSARDMJIAN SANTURIAN y AURORA SANTURIAN DAIAN (EXPEDIENTE IUE 2-58602/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4693 Mar 07- Mar 18

ALICIA RENEE o RENE LOPEZ VERDIA y CLODOMIRO NUÑEZ GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2 56618/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4685 Mar 07- Mar 18

ADA FRANCISCA BONFIGLIO SPAGNUELO (EXPEDIENTE IUE 2-59242/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4564 Mar 04- Mar 17

FLOREAL LOY EPSTEIN (EXPEDIENTE IUE 0002-027068/2015).
Montevideo, 29 de julio de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4383 Mar 03- Mar 16

JORGE LAMAS ABELENDA (EXPEDIENTE IUE 2-431/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4280 Mar 02- Mar 15

CARMELO MARIO BIANCHI GIANECHINI (EXPEDIENTE IUE 0002-47192/2015).
Montevideo, 29 de octubre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4182 Mar 03- Mar 16

MANUEL PARRADO SEOANE (EXPEDIENTE IUE 2-57545/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4109 Mar 01- Mar 14

JULIO MARIA SANCHEZ BONOMI (EXPEDIENTE IUE 2-55316/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3867 Feb 29- Mar 11

GLADYS BLANCA PEÑA VENTIN (EXPEDIENTE IUE 0002-023341/2015).
Montevideo, 25 de junio de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3673 Feb 26- Mar 10

LUIS ALBERTO RIVERON (EXPEDIENTE IUE 0002-38357/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3462 Feb 24- Mar 08

SALVADOR CASAMAYOR CONTRERAS y JESUSA ARTECHE ELEXPE o JESUSA de ARTECHE ELEXPE (EXPEDIENTE IUE 2-58789/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3273 Feb 23- Mar 07

MARIA LUISA DE LAS MERCEDES PELAEZ OTERO (EXPEDIENTE IUE 2-56476/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3266 Feb 23- Mar 07

SEGUNDO TURNO

MARIA VILMA GIFFODL PASILIO (FICHA 2-57822/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4545 Mar 04- Mar 17

ILDA CARMEN DE MATTIA PICCIRILLO (FICHA 2-54449/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4268 Mar 02- Mar 15

MARIA DEL CARMEN FLORES (FICHA 2-53400/2015).
Montevideo, 14 de diciembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4026 Mar 01- Mar 14

RUBEN ANTONIO ROTULO (FICHA 2-43054/2015).
Montevideo, 15 de diciembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3588 Feb 25- Mar 09

ARIEL RODRIGUEZ SANCHEZ (FICHA 2-39401/2015).
Montevideo, 8 de octubre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3463 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

JOSE FRANCISCO DEBITONTO MAGNANI y MYRTHA GLORIA DEBITONTO MICCIO (IUE 2-2012/2016).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4543 Mar 04- Mar 17

PEDRO SICCO DORSSI (IUE 2-50002/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4511 Mar 04- Mar 17

MARIA ELENA URTIZBEREA GUARNERIO (IUE 2-43655/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4510 Mar 04- Mar 17

JOSEFINA LESTON ALFONSO (IUE 2-054262/2015).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4427 Mar 03- Mar 16

AMADO PEREIRA AMARO (IUE 2-57837/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4210 Mar 02- Mar 15

CARMELO SANTO o SANTOS GUADALUPE MACIAS (IUE 2-49564/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4113 Mar 01- Mar 14

YAMANDU JAIME JUANICO OLIVA (IUE 2-55671/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3838 Feb 29- Mar 11

JOSE LUIS PRATS PLA (IUE 2-56496/2015).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3837 Feb 29- Mar 11

MIRTA LIDIA GAVIGLIO FIGUEREDO (IUE 2-048645/2015).
Montevideo, 8 de diciembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3779 Feb 26- Mar 10

VIRGINIA HELENA OBISPO IGLESIAS (IUE 2-056829/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3768 Feb 26- Mar 10

WALTER OSVALDO PERATTO POY DE VAZQUEZ (IUE 2-057035/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3621 Feb 25- Mar 09

ISAAC o ICEK KRAINER STERN (IUE 2-9098/2015).
Montevideo, 16 de diciembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3570 Feb 25- Mar 09

NOELIA MARGARITA LUZARDO LEDESMA (IUE 2-54632/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3553 Feb 25- Mar 09

CUARTO TURNO

ERBER BUATERFLEIN o BUATERPLEIN o BAUTERFLEIN o BUATERSFLEIN TECHERA LAKUSTA (IUE 2-205/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4553 Mar 04- Mar 17

BLANCA VALLARINO SAAVEDRA (IUE 2-54762/2015).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4541 Mar 04- Mar 17

ROMEO VILLALBA TRIAS y RAMONA INES EVORA CORREA (IUE 2-56472/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4386 Mar 03- Mar 16

JESÚS ANTONIO PRUNELL FACELLO (IUE 2-58373/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4149 Mar 01- Mar 14

JUAN PEDRO MASTRANGELO ROBA (IUE 2.057440/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4128 Mar 01- Mar 14

MARÍA IRMA TARIGO AÑON (IUE 00002-50798/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3862 Feb 29- Mar 11

JOSE AROSA RODRIGUEZ (IUE 0002-051067/2015).
Montevideo, 15 de diciembre de 2015.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3398 Feb 24- Mar 08

JUANA CASTAÑO (IUE 2-50097/2015).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3322 Feb 25- Mar 09

BALTASAR BOLIVAR VIANNA SASTRE (FICHA 2-9803/2015).
Montevideo, 7 de abril de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3253 Feb 23- Mar 07

QUINTO TURNO

CLYDE MIREYA RICUCCI GUARNASCHELLI o GUAMASCHELLI (IUE 2-000584/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Dra. ESTELA ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4703 Mar 07- Mar 18

JOSE BRUDER (IUE 2-1243/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
ESC. DRA. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4702 Mar 07- Mar 18

WALTER ARIEL de los SANTOS (IUE 0002-001976/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4539 Mar 04- Mar 17

MARTA o MARTHA ZALKIND KAMINIESKA o KAMIENIECKA (IUE 2-55821/2015).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4431 Mar 03- Mar 16

BEATRIZ OLGA HERTEN (IUE 2-59128/2015).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4381 Mar 03- Mar 16

WILMA LOLA DUBARRY CABRERA (IUE 2-59838/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 4335 Mar 04- Mar 17

MARIA DEL CARMEN GIOSCIA SOBRERO (IUE 0002-000427/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4271 Mar 02- Mar 15

MIRTA OLIVERA o MIRTA OLIVERA GUTIERREZ y PEDRO ISAAC OLIVERA SANTA MARIA (IUE 0002-032986/2015).
Montevideo, 16 de octubre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4017 Mar 01- Mar 14

AIDA CELIKA DE MEDEIROS BERMUDEZ (IUE 2-055638/2015).
Montevideo, 16 de diciembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 3828 Feb 29- Mar 11

YOLANDA BLANCA GRACIELA CAPO TAMASCO (IUE 2-046175/2015).
Montevideo, 19 de noviembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 3773 Feb 26- Mar 10

ANA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO COMELLI GALIMBERTI (IUE 2-1537-2016).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3244 Feb 23- Mar 07

MABEL SCHROEDER (IUE 2-48356/2015).
Montevideo, 16 de noviembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3196 Feb 23- Mar 07

SEXTO TURNO

HECTOR GHIANO ESTIBAL (IUE 2-1512/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4748 Mar 07- Mar 18

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VIGNOLA (IUE 2-1859/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4731 Mar 07- Mar 18

EUDOXIA o EUDOCIA RUDECINDA CABRERA MARTINEZ (IUE 2-43907/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4528 Mar 04- Mar 17

LIDIA BERTA ALVEZ TECHERA (FICHA 0002-037203/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4496 Mar 04- Mar 17

ADELA DIEZ FERNANDEZ (IUE 2-57879/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.

Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4438 Mar 03- Mar 16

MARIA ESTHER GUTIERREZ CURBELO (FICHA 0002-053634/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4344 Mar 04- Mar 17

RENEE NELLY PATTETA HEGUY (FICHA 2-55609/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4135 Mar 01- Mar 14

RABINDRANATH VELASCO LOPEZ (IUE 2-55935/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4126 Mar 01- Mar 14

CARLOS ALBERTO BOUBET RIVAS (FICHA 2-49349/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4022 Mar 01- Mar 14

BLANCA NIEVES SAFFORES DE PALLEJA DE GUERRA (IUE 2-234/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3923 Feb 29- Mar 11

MARTHA OLGA RETTA CAUTERUCCI (FICHA IUE 2-45361/2015).
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3871 Feb 29- Mar 11

MARIO ANTONIO MARQUEZ PICARDI (IUE 2-265/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3863 Feb 29- Mar 11

ANDRES MORENO LABACA (FICHA 2-51767/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3674 Feb 26- Mar 10

ANDRES COMARENSKY DI GREGORIA (FICHA 2-54046/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3554 Feb 25- Mar 09

MARIA FLORA VAZQUEZ MENENDEZ (FICHA 2-54346/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3444 Feb 24- Mar 08

JUANA LUISA VIGLINO FERRARO (FICHA 2-46296/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3274 Feb 23- Mar 07

SÉPTIMO TURNO

GLADYS CORBO FREIRE (FICHA 2-51268/2015).
Montevideo, 16 de noviembre de 2015.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4556 Mar 04- Mar 17

ARIEL ELISEO DUARTE TROITIÑO (FICHA 2-57161/2015).
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4538 Mar 04- Mar 17

GRISELDA MARGOT COLLAZO TABAREZ (FICHA 2-53203/2015).
Montevideo, 4 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3974 Mar 01- Mar 14

MARIA FRANCISCA CASALAS MILANO (FICHA 2-49155/2015).
Montevideo, 11 de noviembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3665 Feb 26- Mar 10

OCTAVO TURNO

RAMON ZETA (EXPEDIENTE IUE 2-56176/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 4747 Mar 07- Mar 18

GUILLERMO MARIA EVANGELISTA PEREZ DEL CASTILLO ALGORTA (EXPEDIENTE IUE 2-53678/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4691 Mar 07- Mar 18

MARIA DEL CARMEN GALLINI PURIFICATTI (EXPEDIENTE IUE 2-320/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4594 Mar 04- Mar 17

TERESA SILVI o TERESA SILVI CESARINI o TERESA SILVI CESARIN o TERESA MARIA SILVI o TERESA MARIA SILVI CESARINI (EXPEDIENTE IUE 2-54000/2015).
Montevideo, 3 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4590 Mar 04- Mar 17

EVA VICTORIA MAGDALENA PERTUSATTI (EXPEDIENTE IUE 2-565/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4557 Mar 04- Mar 17

ANITA IRENE AROTCHAREN LASCOUMES (EXPEDIENTE IUE 2-35507/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4119 Mar 01- Mar 14

MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ BRUM (EXPEDIENTE IUE 2-34267/2015).
Montevideo, 24 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4111 Mar 01- Mar 14

ANA MARÍA PERNA TABERNA (EXPEDIENTE IUE 2-39525/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4018 Mar 01- Mar 14

LEON IORIO PANNIELLO o LEON o LEONE JOSE ANTONIO IORIO o YORIO PANNIELLO o PANIELLO (EXPEDIENTE IUE 2-43137/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3939 Feb 29- Mar 11

LILIA IRIS SCAYOLA ACOSTA y ANTIPAS ARISTIDES ALBIN ARTEAGA (EXPEDIENTE IUE 2-49016/2015).
Montevideo, 17 de noviembre de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3922 Feb 29- Mar 11

JUAN ANDRES BERETTA ROSI (EXPEDIENTE IUE 2-59101/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3868 Feb 29- Mar 11

MILKA URUGUAY SCALONE PUGLIA (EXPEDIENTE IUE 2-54307/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3774 Feb 26- Mar 10

CARMEN AIDA ASCENCIO GONZALEZ y ROBERTO ABEL FONTE (EXPEDIENTE IUE 2-8445/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3561 Feb 25- Mar 09

OSCAR RAFFAELLI SUAREZ (EXPEDIENTE IUE 2-233/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3559 Feb 25- Mar 09

ANIBAL ANDRES FARAUT BARLOCCO o BARLOCO (EXPEDIENTE IUE 2-42563/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3421 Feb 24- Mar 08

FERNANDO FERRARO SPACCAROTELLA (EXPEDIENTE IUE 2-54681/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3414 Feb 24- Mar 08

ARTIGAS GARCIA DIAZ (EXPEDIENTE IUE 2-55561/2015).

Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3399 Feb 24- Mar 08

NOVENO TURNO

ANGEL OMAR MONDELLI GARBARINO (FICHA 2-59239/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4699 Mar 07- Mar 18

ALBA MARGOT SMITH ETCHECHURY (FICHA 2-33563/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4690 Mar 07- Mar 18

GLADYS ELENA AMARO LARRAMENDI (FICHA 2-59823/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4477 Mar 04- Mar 17

IRMA MARGARITA DALLDORF JOURDAN (FICHA 2-56362/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4463 Mar 07- Mar 18

ANANÍAS TORT SILVA (FICHA 2-1644/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4384 Mar 03- Mar 16

OMAR SCALDAFERRI DAVERIO (FICHA 2-42614/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4269 Mar 02- Mar 15

GABRIEL GMEINER o GABRIELE ADAM o GABRIELE BILINSKY o GABRIEL BILINSKY o GABRIEL (FICHA 2-38816/2013).
Montevideo, 16 de noviembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4227 Mar 02- Mar 15

DINA RAQUEL OLVEIRA OLVEIRA (FICHA 2-59036/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4110 Mar 01- Mar 14

NIEVES TORREIRO IGLESIAS y ARMANDO FERNANDEZ PEREZ (FICHA 2-51852/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4080 Mar 01- Mar 14

MARIA ESTHER STRANEO PEDEMONTE (FICHA 2-397/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4071 Mar 01- Mar 14

ALBERICO GONZALEZ y CELESTINA BOGADO (FICHA 2-59374/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4070 Mar 01- Mar 14

LUIS HECTOR MUNIZ SOSA (FICHA 2-54265/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4019 Mar 01- Mar 14

LUIS ALBERTO ALONZO MERELLI, AMELIA ALIDEMA ALONZO MERELLI y CARMELO ALONZO (FICHA 2-34657/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3752 Feb 26- Mar 10

EIRENE RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-43705/2015).
Montevideo, 30 de octubre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3748 Feb 26- Mar 10

MIGUEL CORE CURCHO (FICHA 2-45940/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3170 Feb 24- Mar 08

DÉCIMO TURNO

FERMIN GABINO o FERMIN GABINO LEONARDO PEREIRA CELANO (IUE 2-30571/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4739 Mar 07- Mar 18

CARMEN TERESITA FERREIRA DE ARMAS (IUE 2-23573/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4700 Mar 07- Mar 18

LINDBERGH EGAR BALMELLI JEREZ (IUE 0002-001194/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4688 Mar 07- Mar 18

CORNELIS JAN VREEDENBURGH MEINERS (IUE 2-2907/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4558 Mar 04- Mar 17

JUAN ENRIQUE ELIAS o ELIAS KREICH (IUE 2-000148/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4549 Mar 04- Mar 17

JOSÉ MANUEL REQUEIJO JULIAN (IUE 2-56507/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4378 Mar 03- Mar 16

HORST WILHELM AUGUST o AUGUST BUSCH (IUE 2-051092/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3762 Feb 26- Mar 10

LUIS ALBERTO PLANILLO GARCIA (IUE 2-55119/2015).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3725 Feb 26- Mar 10

PEDRO ARTEMIO CAL MATTOS (IUE 2-1366/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3695 Feb 26- Mar 10

MARCELO BIANCHI ALZUGARAY (IUE 2/57508/2015).
Montevideo, 3 de febrero de 2016.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3624 Feb 25- Mar 09

SARA BIBIANA REQUENA ORTEGA, MARIA ISABEL REQUENA ORTEGA y MARIA CELIA REQUENA ORTEGA (IUE 2-37960/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3269 Feb 23- Mar 07

DECIMOPRIMER TURNO

MARCELO VICENTE DE VITA PEREZ (IUE 2-50977/2015).
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4750 Mar 07- Mar 18

NELLY ALBA FIGUEROA BUSQUE (IUE 2-510/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4680 Mar 07- Mar 18

OSCAR MOREIRA UMBRO (IUE 2-58844/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4535 Mar 04- Mar 17

NELSON GONZALEZ SEIJAS (IUE 2-58173/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.

Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4339 Mar 03- Mar 16

JUSTO MARCIAL VENTRE UMPIERREZ (IUE 2-769/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4292 Mar 02- Mar 15

DARCY RODRÍGUEZ (IUE 2-42892/2015).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4127 Mar 01- Mar 14

NESTOR TOLENTINO NUÑEZ FERNANDEZ (IUE 2-1631/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4123 Mar 01- Mar 14

MARIO LUIS CAZENAVE RODRIGUEZ (IUE 2-50007/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4076 Mar 01- Mar 14

DANIELE GABRIELLE MION TERRET o DANIELA GABRIELA MION TERRET (IUE 2-37695/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4021 Mar 01- Mar 14

JORGE MARCELO ANDINO BENAVENTE (IUE 2-1078/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4020 Mar 01- Mar 14

JOSEFA PÉREZ BLANCO y ADRIANA MABEL MARTÍNEZ PÉREZ (IUE 2-055381/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3946 Feb 29- Mar 11

CELESTE GUACIOLA RUIS DIAZ o RUIZ DIAZ JARA (IUE 2-55285/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3914 Feb 29- Mar 11

JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-53.605/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3839 Feb 29- Mar 11

FELICIA TULA ROLAN DEBRUN o DE BRUM y MARÍA INÉS MUÑOZ ROLAN (IUE 0002-045427/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3829 Feb 29- Mar 11

MATILDE ELDA CESPEDES CUITIÑO (IUE 2-51147/2015).
Montevideo, 30 de noviembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3626 Feb 25- Mar 09

CANDIDO MARTINEZ CORTEGOSO (IUE 2-54336/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3560 Feb 25- Mar 09

ROLANDO FEDERICO LIMA BIANCO (IUE 2-56699/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3556 Feb 25- Mar 09

CARLOS ANTONIO ROURE BERAMENDI (IUE 2-53742/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3517 Feb 26- Mar 10

FRANKLIN ARIEL FERNÁNDEZ MALDONADO (IUE 2-52942/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3254 Feb 23- Mar 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

DORIAN GUTTMANN WARSITZ (IUE 2-57981/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4704 Mar 07- Mar 18

ANGELA CATERINA PORTA MIGNONE (IUE 2-056277/2015).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4430 Mar 03- Mar 16

RENEE ELIDA DAMONTE CERONE, JORGE RAUL HERRERA SANGUINETTI, JORGE LUIS HERRERA NOGUERA y BERTA NOGUERA (IUE 2-54181/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4389 Mar 03- Mar 16

ANA HELENA o ELENA CORBO ARIASSI (IUE 2-42/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4295 Mar 02- Mar 15

ANDRÉS ALVARO DE AVILA VENERELLO (IUE 0002-052628/2015).
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3926 Feb 29- Mar 11

EDMA AMIRA NEME NALLEM (IUE 0002-046850/2015).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 3832 Feb 29- Mar 11

CARLOS ALBERTO LEON DURAN (EXPEDIENTE IUE 2-239/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3208 Feb 23- Mar 07

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ DELUCHI o JORGE ALBERTO PEDRO RODRIGUEZ DELUCCHI (IUE 2-56744/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3166 Feb 24- Mar 08

DECIMOTERCER TURNO

ARTIGAS NICELO ALMEIDA ARAUJO ó ARTIGAS NICETO ALMEIDA ARAUJO (FICHA 2-9693/2005).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4733 Mar 07- Mar 18

LUIS DI GIOVANNI TOTARO (IUE 2-047839/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4695 Mar 07- Mar 18

RAMONA CLOTILDE CABRERA DELEON (FICHA 0002-57541/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4660 Mar 07- Mar 18

SELVA CISNEROS SALAZAR (IUE 2/479/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4385 Mar 03- Mar 16

MABEL FERREIRA ESTELLA (IUE 2-38380/2015).
Montevideo, 12 de noviembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4375 Mar 03- Mar 16

ANGÉLICA GERVASIA SILVA SUAREZ (IUE 2-42755/2015).
Montevideo, 15 de diciembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4338 Mar 03- Mar 16

SEBASTIAN JARDIN LEMAIRE (IUE 2-1286/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4270 Mar 02- Mar 15

GLORIA CRISTINA HIMBERA PECORARI (IUE 2-1002/2016).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4124 Mar 01- Mar 14

VICTOR RAFAEL ORIBE FABEIRO (IUE 2-59393/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4072 Mar 01- Mar 14

FRANCISCO JULIANO DILORENZO (FICHA 0002-524/2016).

Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4016 Mar 01- Mar 14

UBERFIL SOSA MAIDANA (FICHA 2-2849/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3716 Feb 26- Mar 10

LUIS ALBERTO PIRIZ (FICHA 2-15366/2015).
Montevideo, 15 de junio de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3675 Feb 26- Mar 10

MIRZA ESTHER LARA SGANGA (FICHA 2-376/2016).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3247 Feb 23- Mar 07

DECIMOCUARTO TURNO

ANA MARIA PRIMAVERA RODRIGUEZ (FICHA 2-55333/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3709 Feb 26- Mar 10

DECIMOQUINTO TURNO

JORGE OMAR PARDIE GILBEAUX (EXPEDIENTE 2-48549/2015).
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4705 Mar 07- Mar 18

JUAN HIPÓLITO MORALES FURTADO (EXPEDIENTE 2-57537/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4659 Mar 07- Mar 18

JUBEL MARIA PEREIRA MORIONDO (IUE 2-224/2016).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4547 Mar 04- Mar 17

LOLA PALMIRA ERCHINI FASAN (EXPEDIENTE IUE 56-97/2003).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4525 Mar 04- Mar 17

LEOPOLDO OSCAR OTERO VILLAGRAN (EXPEDIENTE 002-029743/2015).
Montevideo, 30 de octubre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4521 Mar 04- Mar 17

OFRENDA NIVEA o NIBIA MASSA FAZZINO (EXPEDIENTE IUE 2-49462/2015).
Montevideo 19 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4190 Mar 03- Mar 16

CHESLAO ZALYNAS KAZLAUSKAS (FICHA IUE 02-055587/2015).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3843 Feb 29- Mar 11

ESMERALDA MARÍA del CARMEN LENA GAMBERONI (EXPEDIENTE IUE 2-11818/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3754 Feb 26- Mar 10

LUIS ALBERTO BURGOS FALCO (EXPEDIENTE 0002-054486/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3590 Feb 25- Mar 09

SEVERO JULIO REY ARANDA (EXPEDIENTE IUE 0002-001592/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3276 Feb 23- Mar 07

AMARANTO ELVIO o ELBIO ARCE DOMINGUEZ y SARA HILDA OJEDA BAYS (EXPEDIENTE 2-43.678/2015).
Montevideo, 26 de noviembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3195 Feb 23- Mar 07

DECIMOSEXTO TURNO

ANA MARIA LÓPEZ ZANABRIA (EXPEDIENTE 2/51627/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4706 Mar 07- Mar 18

COTROFE CABALLERO ROSA OLGA (EXPEDIENTE FICHA IUE 0002-057217/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4518 Mar 04- Mar 17

ALEJO CABRERA IZQUIERDO (FICHA 2-1995/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4492 Mar 04- Mar 17

JENITH o YENITH GÓMEZ GARCÍA (EXPEDIENTE IUE 2-45801/2015).
Montevideo, 23 de octubre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4298 Mar 02- Mar 15

CURBELO FORGUES, GLORIA (EXPEDIENTE 2-55232/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4293 Mar 02- Mar 15

MARIA FRANCISCA ANIDO GARCIA (EXPEDIENTE IUE 2-51960/2015).
Montevideo, 10 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4209 Mar 02- Mar 15

ALBERTO CIBILS MADERO (EXPEDIENTE IUE 2-56198/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Dr. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4073 Mar 01- Mar 14

PIÑEIRO o PINHEIRO VIERA, ERCILIO y CAYETANA ESPONA, BLANCA (IUE 2-41338/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de noviembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 3961 Mar 02- Mar 15

CUBITTO TORIANI, BLANCA EMA (EXPEDIENTE IUE 2-1358/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3924 Feb 29- Mar 11

MARIA ANGELA LOPEZ RUBINO (EXPEDIENTE 2-50040/2015).
Montevideo, 9 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3869 Feb 29- Mar 11

DANIEL LEODORO JUAN BUQUET SABAT (IUE 2-054913/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3769 Feb 26- Mar 10

ANÍBAL RICARDO DOTTA SOSA (EXPEDIENTE 2 369/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3714 Mar 01- Mar 14

MIRTA GARCIA ARBELO (EXPEDIENTE 0002-058299/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3698 Feb 26- Mar 10

OMAR MEDIZA SILVA (EXPEDIENTE 2-57567/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3592 Feb 25- Mar 09

ROSA SIBERIO VAGHU o VAGHI (IUE 2-56537/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3574 Feb 25- Mar 09

MARÍA AMELIA AMARANTE LARROCCA (EXPEDIENTE IUE 0002-001587/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3277 Feb 23- Mar 07

DE LEON GOMEZ, MARIA MARCELA (FICHA IUE 2-048451/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3255 Feb 23- Mar 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ROSALIA IVONNE PEREIRA SANTOS (IUE 2-26229/2015).
Montevideo, 24 de julio de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4722 Mar 07- Mar 18

LUIS ENRIQUE FORMAGGIA POGGI (IUE 2-1164/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4550 Mar 04- Mar 17

DANIEL LEONIDAS CIFUENTE o SIFUENTE o SIFUENTES RODRIGUEZ (IUE 2-3049/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4536 Mar 04- Mar 17

CARLOS ALBERTO PRAVIA BARBOT (IUE 2-446/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4424 Mar 03- Mar 16

TITO ATAULFO OLIVERA IZQUIERDO (IUE 2-791/2016).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3906 Feb 29- Mar 11

GREGORIA LUCIA BARRIENTOS (IUE 2-59220/2015).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3904 Feb 29- Mar 11

LIA MARTINEZ LLARENA (IUE 2-21834/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3827 Feb 29- Mar 11

JOSE PEDRO DIAZ FUMERO (IUE 2-30/2016).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3770 Feb 26- Mar 10

IRENE PEREIRA MACHADO o PEREIRA MACHADO URIARTE (IUE 2-741/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3759 Feb 26- Mar 10

GREGORIO RUBENS PEÑA DEGINDA o DEGIUDA (IUE 2-1199/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3753 Feb 26- Mar 10

MANUEL GONZALEZ LOPEZ (IUE 2-32594/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3749 Feb 26- Mar 10

AMILCAR HUMBERTO TEJERA (IUE 2-47811/2015).
Montevideo, 10 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3715 Feb 26- Mar 10

JUAN EVODIO MELGAREJO AIRAUDO (IUE 2-51599/2015).
Montevideo, 26 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3629 Feb 25- Mar 09

VICTOR GIANSANTI MECCA (IUE 2-53338/2015).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3571 Feb 25- Mar 09

BARKEV o BARVEV o BARKEN MOUMDJIAN o MOUDJIAN o MOUMJIAN y MARIA CHAMYAN CONSTANTIAN (IUE 2-19284/2015).
Montevideo, 7 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3548 Feb 25- Mar 09

JUAN SERVANDO MARTINEZ BENTANCOR (IUE 2-57772/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3267 Feb 23- Mar 07

CARLOS MARIA PINTOS SACRAMENTO (IUE 2-37966/2015).
Montevideo, 16 de noviembre de 2015.
Esc. Maria H. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3193 Feb 23- Mar 07

DECIMOCTAVO TURNO

OLGA SARA SEITONE PAPPA (IUE 2-999/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4751 Mar 07- Mar 18

MANUEL HERIBERTO PEREA TINAJERO (IUE 2-34991/2015).
Montevideo, 1 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 4742 Mar 07- Mar 18

MARIA ELENA PADRON DE LOS SANTOS (IUE 2-51277/2015).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4727 Mar 07- Mar 18

MIGUEL ERNESTO ILUNDAIN BUDELLI (IUE 2-1961/2016).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4701 Mar 07- Mar 18

ERNESTO CUADRADO LUISSI y MILDRE LILIA o MILDRED LIRIA MEDINA BONILLA (IUE 2-1242/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4524 Mar 04- Mar 17

GILBERTO MOREIRA PASTORINO e IRMA PETRONILA MOREIRA RAMOS (IUE 2-57769/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4114 Mar 01- Mar 14

AQUILES MARINI RODRIGUEZ (IUE 2-58652/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3905 Feb 29- Mar 11

ALICIA VIOLETA MENENDEZ VILLAMIL (IUE 2-57133/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3755 Feb 26- Mar 10

MATILDE GUILLERMO CUELLO (IUE 2-51525/2015).
Montevideo, 4 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3622 Feb 25- Mar 09

MARIA DEL HUERTO GONZALEZ (IUE 2-59202/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3576 Feb 25- Mar 09

HUMBERTO LEONCIO ESTECHE PRINCIPE (IUE 2-58802/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3575 Feb 25- Mar 09

MANUEL JUNCAL GESTIDO (IUE 2-15295/2015).
Montevideo, 7 de mayo de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3458 Feb 24- Mar 08

URUGUAY LARRE BORGES GALLARRETA (IUE 2-44996/2015).
Montevideo, 4 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3422 Feb 24- Mar 08

ANA MARIA FERNANDEZ CIRIACO (IUE 2-50310/2015).
Montevideo, 20 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3265 Feb 23- Mar 07

JOVENTINO FERRO GARCIA (IUE 2-48995/2015).
Montevideo, 13 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3256 Feb 23- Mar 07

ALBERTO ESPOSITO MALUGANI (IUE 2-812/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3192 Feb 23- Mar 07

DECIMONOVENO TURNO

JOSE MANUEL MOURIÑO PEREZ (FICHA 2-59150/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4684 Mar 07- Mar 18

ANGEL MARIO APRILE MATEOS (FICHA 2-57597/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4390 Mar 03- Mar 16

GLORIA NOEMI TANGREDO o TANGREDA CABRERA (FICHA 2-56247/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4294 Mar 02- Mar 15

DANIEL ANGEL STARICCO TORMO (FICHA 2-33529/2015).
Montevideo, 6 de noviembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4134 Mar 01- Mar 14

EULOGIO GONZALEZ (FICHA 2-1149/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 4122 Mar 01- Mar 14

JUAN CARLOS PASCUALI PASCUALETTI (FICHA 2-49861/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3912 Feb 29- Mar 11

MARIA ELSA MOREIRA (FICHA 2-126/2016).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3874 Feb 29- Mar 11

ROSANGELA MARELLI AGRATI (FICHA 2-55667/2015).
Montevideo, 16 de diciembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3756 Feb 26- Mar 10

ANGEL RUOCCO TAMBASCO y AMABILE LAMANNA RAMBALDI (FICHA 2-58400/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3729 Feb 26- Mar 10

EDSON CRUZ DO RIO (FICHA 2-517/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 3696 Feb 26- Mar 10

VIGÉSIMO TURNO

URBANA SILVEIRA CALVO (FICHA 2-59548/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4732 Mar 07- Mar 18

LUCIANO ANICETO REY GONZALEZ (FICHA 2-57800/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4686 Mar 07- Mar 18

JUPITER MARIA FIGUEROA (FICHA 2-56598/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4658 Mar 07- Mar 18

DINA ERICA o ERIKA LONGUI o LONGHI DIAZ (FICHA 2-786/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4520 Mar 04- Mar 17

JORGE ADOLFO BRANNER UMPIERREZ (FICHA 2-36949/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4519 Mar 04- Mar 17

ALFREDO BONIFACIO MARTIN TORRES (FICHA 2-1235/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4429 Mar 03- Mar 16

NILBA ELENA MALDONADO GOMEZ (FICHA 2-18173/2015).
Montevideo, 15 de mayo de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4406 Mar 03- Mar 16

EDITA AHERDE ó ALVERDI ó ALVERDE GARCIA SILVA ó EDITA EHERDE ó ALVERDI ó ALVERDE SILVA (FICHA 2-12618/2011).
Montevideo, 13 de noviembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4379 Mar 03- Mar 16

ELISEO ALVEZ (FICHA 2-55341/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4376 Mar 03- Mar 16

BLANCA MAGDALENA RIVERO ROCHA (FICHA 2-58180/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4340 Mar 03- Mar 16

CECILIA PAZOS HERNANDEZ (FICHA 2-291/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4120 Mar 01- Mar 14

FERNANDO PEREIRA CAAMAÑO (FICHA 2-59187/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3940 Feb 29- Mar 11

JOSE MANUEL RODRIGUEZ y ARACELIA ARBON GARCIA (FICHA 2-11852/2015).
Montevideo, 20 de abril de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3835 Feb 29- Mar 11

NELLY ANA BELHOT GRACIA (FICHA 2-59030/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3757 Feb 26- Mar 10

ALBERT ARIEL MOREIRA CANEVA (FICHA 2-1737/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3586 Feb 25- Mar 09

HUGO HECTOR MARRERO CASTRO y NELIDA CASTRO GUERRA (FICHA 2-629/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3555 Feb 25- Mar 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

TUVI PEREIRA, UBER (IUE 2-056217/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4723 Mar 07- Mar 18

MANUEL LOLO LOPEZ (IUE 0002-001708/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4721 Mar 07- Mar 18

FLORA CRISTINA GARESE DEVOTO (IUE 2-50536/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4565 Mar 04- Mar 17

OLGA EUSTAQUIA FERREIRA GARCIA (IUE 0002-052872/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4537 Mar 04- Mar 17

ANDRÉS BRACESCO CALVO (IUE 2-54019/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4533 Mar 04- Mar 17

UBER EDISON GENONI VIGNOLI (IUE 2-40057/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4527 Mar 04- Mar 17

MANUEL CORTIÑAS BARCO (IUE 2-1968/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4522 Mar 04- Mar 17

BLANCA GRANA ó BLANCA AZUCENA GRAÑA GARCÍA (IUE 2-48072/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4428 Mar 03- Mar 16

NILDA LIBIA CATTANEO COLOMBO (IUE 2-40456/2015).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4410 Mar 03- Mar 16

COSTA PROTA, ANTONIA (IUE 2-974/2016).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4372 Mar 03- Mar 16

DANIEL RODOLFO BRAUSE CESTARO (IUE 2-48704/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4371 Mar 03- Mar 16

MARIA ESILDA FROS NUÑEZ (IUE 0002-001523/2016).

Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4208 Mar 02- Mar 15

CLERIA LUISA ROUMAS UCHA (IUE 2-032812/2015).
Montevideo, 28 de octubre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4116 Mar 01- Mar 14

JOSEFA ANTONIA o JOSEFINA ANTONIA SOFÍA o JOSEFA ANTONIA SOFÍA GARCIA NO y RAÚL CÉSAR URETA RAMOS (IUE 2-63417/2008).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4115 Mar 01- Mar 14

PEÑA, OSCAR (IUE 0002-059676/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4097 Mar 01- Mar 14

NORMA LUBERTO SILVA y ENRIQUE RAUL AYALA HERNANDEZ (IUE 2-59339/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4074 Mar 01- Mar 14

BELKIS JOSEFA SILVA GIGLIO (IUE 2-59160/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3938 Feb 29- Mar 11

EDUVIGES SANTOS ORSI (IUE 2-47689/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3913 Feb 29- Mar 11

ELIDA BLANCA BULA SANCHEZ (IUE 2-399/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
MARIA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3834 Feb 29- Mar 11

MARÍA ISABEL PERRONE MACHIN (IUE 0002-036107/2015).
Montevideo, 1 de octubre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3733 Feb 26- Mar 10

MARIA CARMEN PACHECO ACOSTA (IUE 0002-037418/2015).
Montevideo. 23 de noviembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3728 Feb 26- Mar 10

ETELVINA MUÑOZ MUÑOZ (IUE 0002/055951/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3628 Feb 25- Mar 09

AIDA ANGELA SARUBBO NOVOA y PEDRO UBERFIL XIMENO RODRÍGUEZ (IUE 2-52639/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3460 Feb 24- Mar 08

SAMUEL SRULEVICH JUDELEVICH (IUE 2-53258/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3439 Feb 24- Mar 08

JORGE DOMINGO BIBBO CELI (IUE 2-50804/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3397 Feb 24- Mar 08

MARIA MARGARITA GARCIA MENDEZ (IUE 2-515/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3327 Feb 24- Mar 08

ADEMAR ZOILO LAFRANCHI BONIFACIO (IUE 2-53644/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3197 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA TEODOMIRA NAVARRO GONZÁLEZ (IUE 0002-053722/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 4746 Mar 07- Mar 18

ANIBAL NOEL GUTIERREZ RODRIGUEZ y TERESITA ROSA MOREIRA PEREZ (IUE 2-20482/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4716 Mar 07- Mar 18

JOSEFA REIMUNDEZ o REYMUNDEZ REGUEIRA DE FUENTES. LUIS ALBERTO FUENTES REIMUNDEZ o REYMUNDEZ. NELLY IRIS FERREIRA ALANIS. JOSE ROBERTO FUENTES REIMUNDEZ o REYMUNDEZ (IUE 2-55828/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4551 Mar 04- Mar 17

BRUNO ZUCCO STALTARI (IUE 2.58176/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4380 Mar 03- Mar 16

JOSE LUIS RODRÍGUEZ MACHICOTE (IUE 2-000213/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4297 Mar 02- Mar 15

ANIBAL RIOS FRANCO (IUE 2-056175/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4130 Mar 01- Mar 14

JUAN BAUTISTA PARODI CASTIGLIONI (IUE 2-50381/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4121 Mar 01- Mar 14

HUGO DOMINGO REYES ARHANCET (FICHA 02-057659/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4117 Mar 01- Mar 14

BLANCA HAYDEE GALBAN (IUE 2-50011/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4077 Mar 01- Mar 14

FEBLE o FEBLES CURBELO ANTONIO LEONEL (IUE 2-56169/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3925 Feb 29- Mar 11

EDUARDO GARCIA RIOS (IUE 2-29841/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3772 Feb 26- Mar 10

BLANCA FLOR SEGREDO RODRIGUEZ (IUE 2-46491/2015).
Montevideo, 7 de diciembre de 2015.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3699 Feb 26- Mar 10

ALBA SANDE GUNINE (IUE 2-33510/2015).
Montevideo, 20 de octubre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3278 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOTERCER TURNO

ROSA GARCIA GONZALEZ (FICHA 2-33546/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4552 Mar 04- Mar 17

AURELIO RODRIGUEZ PEREZ (FICHA 2-22356/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4544 Mar 04- Mar 17

JUAN ANTONIO LASCARAY BENENATI (FICHA 2-1236/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4479 Mar 04- Mar 17

MIGUEL RODOLFO BOTTA HERNANDEZ (FICHA 2-32933/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4296 Mar 02- Mar 15

GLADYS CAPOCASALE RUBINO (FICHA 2-59432/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4279 Mar 02- Mar 15

MARIA CRISTINA TORRES MEDEIROS (FICHA 2-144/2016).
Montevideo,17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN. ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4200 Mar 02- Mar 15

FRANCISCO CROCAMO PASITANO ó POSITANO (FICHA 2-1683/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4148 Mar 01- Mar 14

ILDA ESTER GILARDINI FRUGONE (FICHA 2-1624/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4108 Mar 01- Mar 14

JESUS ANGELITO DELFINO VIÑOLY (FICHA 2-2464/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3930 Feb 29- Mar 11

ELCIRA CATTINI UMPIERREZ (FICHA 2-40840/2015).
Montevideo, 3 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3928 Feb 29- Mar 11

MARIA TERESITA ARELLANO BATTRO (FICHA 2-2742/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3844 Feb 29- Mar 11

GABRIEL ORLANDO MENENDEZ FERRO (FICHA 2-39902/2015).
Montevideo, 23 de octubre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3577 Feb 25- Mar 09

ATAHUALPA SOLANO ITURRALDE PISUNI ó DE PISUNI; ALBERTO CASTRO VILLARINO y AZUCENA IRIS ITURRALDE PISUNI (FICHA 2-52636/2015).
Montevideo, 17 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3455 Feb 24- Mar 08

OLGA MARIA FERNANDEZ GALCERAN (FICHA 2-58729/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3431 Feb 24- Mar 08

TURQUESA BEATRIZ GALAN PEREZ (FICHA 2-59268/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3391 Feb 24- Mar 08

ANAROLINO ESTEBAN CURBELO GAU, NORMA MARIA LEITES PEREZ y MARIA ELENA CURBELO LEITES (FICHA 2-51725/2015).
Montevideo, 3 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3198 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

WALTER CHARAMELLO RICHARD (FICHA 2-47562/2015).
Montevideo, 27 de octubre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4719 Mar 07- Mar 18

JULIO VISO LORENZO (FICHA 2-1664/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4595 Mar 04- Mar 17

SAVERIO CASTIGLIA VIVONA (FICHA 2-54167/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4118 Mar 01- Mar 14

LIA ISABEL ESCARON ESPINOSA (FICHA 2-726/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3932 Feb 29- Mar 11

ESTHER FACAL MONTANS (FICHA 2-3131/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3878 Mar 01- Mar 14

RODOLFO CABELLO SERRANO (FICHA 2-56868/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3778 Feb 26- Mar 10

ELSA VELAZCO PAZ (FICHA 2-461/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3776 Feb 26- Mar 10

GRACIELA BEATRIZ OLIVER MOUTA (FICHA 2-56220/2015).
Montevideo, 17 de diciembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3775 Feb 26- Mar 10

ADRIANA ANTONIA FERRARO MIQUEL (FICHA 2-771/2016).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3697 Feb 26- Mar 10

ANTONIO ESMERODE DOMINGUEZ (FICHA 2-1289/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3666 Feb 26- Mar 10

MARIA MERCEDES PENA LOPEZ (FICHA 2-42015/2013).
Montevideo, 8 de diciembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3593 Feb 25- Mar 09

MARIA LUISA ITUZARRY BATISTA y MARIA ANGELICA ITUZARRY BATISTA (FICHA 2-36368/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3425 Feb 24- Mar 08

MIRIAM HAYDEE LAVAGGI OLINISKY (FICHA 2-52965/2015).
Montevideo, 26 de noviembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3390 Feb 24- Mar 08

FILOMENA GENTILE SPAGNA y ROSARIA CANCRO GENTILE (FICHA 2-977/2016).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3245 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

ZAGIG o ZAGIK o ZAJIK AKIRMAIN BEBEKIAN (FICHA 2-50981/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4566 Mar 04- Mar 17

MARIA GRACIELA MACHIÑENA CLERICETTI (IUE 2-621/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3943 Feb 29- Mar 11

CLARA LORETA SOLLA GOMEZ (IUE 2-993/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3942 Feb 29- Mar 11

MIRTA HORTENSIA AURUCCI GONZALEZ y ELEUTERIO ROBERTO POSSE BORGES (EXPEDIENTE 0002_057853/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3931 Feb 29- Mar 11

SERAFIN ALBERTO o SERAFIN ANGEL TORNATORI y JUANA MARIA PICCARDO DE CARVALHO (FICHA 2-30906/2015).
Montevideo, 10 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3732 Feb 26- Mar 10

LUCIARDI BONARI, ANA MARÍA (FICHA 2-1918/2016).

Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3717 Feb 26- Mar 10

MARIA LUISA BLANCO GIANI y DANIEL AURELIO PINTOS RECARTE o RECALDE (IUE 2-56125-2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3708 Feb 26- Mar 10

TERESITA AIDA RECUERO PETRONE (IUE 2-59747/2015).
Montevideo, 3 de enero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3419 Feb 24- Mar 08

MARIA DEL CARMEN GARCIA GULARTE (FICHA 2-26627/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3212 Feb 23- Mar 07

ANTONIO RODRIGUEZ PASTORIZA (FICHA 0002-528/2016).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3210 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

YOLANDA MABEL VAZQUEZ BARDANCA (FICHA 2-191/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4709 Mar 07- Mar 18

ELÍAS JAIME ó ELJASZ CHAIM ó ELJASZCHAIM GOLDSZTAJN y PERLA MEERSON ZEMELMAN (FICHA 2-2047/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4532 Mar 04- Mar 17

CENEN o SENEN WALDEMAR REMEDIOS RODRIGUEZ (IUE 2-55118/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4405 Mar 03- Mar 16

QUEJOUHI PARTAMIAN DEGERMENDJIAN o DEGERMEDJIAN (FICHA 02-057661/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4131 Mar 01- Mar 14

DOMENICO CORONATO BUONO o DOMINGO CORONATO BUONO o DOMINGO CORONATO BUENO (FICHA 2 53252/2015).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4028 Mar 01- Mar 14

MARIA FELIPA VIERA LUCAS (IUE 2-54054/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4027 Mar 01- Mar 14

ALFREDO TEÓFILO IVES HUC, MARÍA OLGA GUARINO TAMBASCO, HENRY IVES GUARINO y NELSON IVES GUARINO (FICHA 2-055695/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3929 Feb 29- Mar 11

DE NIGRIS D'ANGELO, ALBERTO ANGEL (IUE 2-54633/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3836 Feb 29- Mar 11

ATAHUALPA LUNA (EXPEDIENTE 2-057412/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3631 Feb 25- Mar 09

OSCAR BENIGNO SANCHEZ BARTHE (FICHA 2-52608/2015).
Montevideo, 20 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3461 Feb 24- Mar 08

MIREYA MARIA PEREZ GRAVIER (FICHA 2-1131/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3437 Feb 24- Mar 08

HUGO ABAYUBA MAINERO BERRO y MARIA DE ARECHAVALETA DE MAINERO o MARIA SUSANA JULIA ARECHAVALETA DIEZ DE MAINERO (FICHA 2-518/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3325 Feb 24- Mar 08

ALMA JUSTINA BONILLA (FICHA 2-58413/2015).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3248 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIO RUBEN AMIEL COLMAN (IUE 2-47051/2015).
Montevideo, 10 de diciembre de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4720 Mar 07- Mar 18

AGUSTINA ENRIQUETA ISABEL BELINZON LEANIZ (IUE 2-57007/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4710 Mar 07- Mar 18

CARLOS RICARDO LARROSA RODRIGUEZ (IUE 2-48801/2015).
Montevideo, 5 de noviembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4681 Mar 07- Mar 18

GUALBERTO MEAS ZUBILLAGA o GUALBERTO ZUBILLAGA o GUALBERTO MEA ZUBILLAGA (IUE 2-56542/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4201 Mar 02- Mar 15

IGOR GUY QUIROT DE POLIGNY (IUE 2-1668/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4125 Mar 01- Mar 14

MARIA ROSA BLANCA OHOLEGUY MORO (IUE 2-1620/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4078 Mar 01- Mar 14

ENRIQUE ANTONIO BOTTIGELLI CRESPI (IUE 2-58079/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3777 Feb 26- Mar 10

ENRIQUE JOSE PEREZ MATO (IUE 2-40386/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3765 Feb 26- Mar 10

RAUL ANGEL SICHERO BOURRE (IUE 2-1232/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3704 Feb 26- Mar 10

HEBE ELVIRA BALESTRIERI (IUE 2-815/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3433 Feb 24- Mar 08

GLADYS TERESA TORTORA RAMIREZ, MARIA ELENA ARAUJO TORTORA y ANTONIO ARAUJO CAHUK (IUE 2-516/2016).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3392 Feb 24- Mar 08

LILIAN MARY TAIBO ANGELONI (IUE 2-50476/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3209 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

FELICIANO GUTIERREZ FERNANDEZ (IUE 2-1973/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4738 Mar 07- Mar 18

MARIO FORTUNATO PORRINI BINDA (IUE 2-58638/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4694 Mar 07- Mar 18

PEDRO HECTOR TEJERA BATISTA (IUE 2-1216/2016).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4559 Mar 04- Mar 17

HERMES ODEGAR GONZALEZ RAMIREZ (IUE 2-52321/2015).

Montevideo, 23 de noviembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4546 Mar 04- Mar 17

BRENDA LIRICA URRUTIA MENDEZ (IUE 2-796/2016).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4437 Mar 03- Mar 16

RUBEN HIPOLITO DADALT FONTANA (IUE 2-2217/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4377 Mar 03- Mar 16

JUAN JOSE CHEREZA NOBLE (IUE 2-24261/2015).
Montevideo, 24 de junio de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4150 Mar 01- Mar 14

MIRIAM EDDA LAUSAROT GUIGOU (IUE 2-57349/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3594 Feb 25- Mar 09

QUINTINA DE LOS SANTOS LATIEZA (IUE 2-45/2016).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3547 Feb 25- Mar 09

NELIA DE LOS REYES TECHERA (IUE 2-51266/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3454 Feb 24- Mar 08

MARIA LUISA REYES DIAZ (IUE 2-54566/2015).
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3272 Feb 23- Mar 07

MARIA ESTHER BIDONDO (IUE 2-339/2016).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3271 Feb 23- Mar 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL ENRIQUE HECHT ROSENBERG (IUE 156-688/2015).
Artigas, 15 de febrero de 2015.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3470 Feb 25- Mar 09

CARLOS SERGIO TABERA RODRIGUEZ (FICHA 156-302/2015).
Artigas, 10 de junio de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3469 Feb 25- Mar 09

GRISELDA PEREZ (FICHA 156-806/2015).
ARTIGAS, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3229 Feb 23- Mar 07

TERCER TURNO

NESTOR, ALVEZ o ALVES (FICHA 461-799/2015).
Artigas, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4513 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

LUIS GILBERTO SEGOVIA (IUE 444-84/2011).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 24 de julio de 2015.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3479 Feb 25- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SOSA BENTANCUR o BERNTANCOR o BENTANCURT ANDREA MARÍA o MARÍA ELCIRA (IUE 459-200/2009).
Canelones, 23 de febrero de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3500 Feb 25- Mar 09

JORGE ARÍSTIDES GAZZO BAZZANO y MARÍA JOSEFA BAZZANO BERRUTI o BERRUTTI (IUE 168-638/2014).
Canelones, 12 de noviembre de 2015.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3499 Feb 25- Mar 09

TERCER TURNO

DÍAZ COCENTINO, MARIA (IUE 459-347/2015).
Canelones, 27 de agosto de 2015.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3205 Feb 23- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARIA HELENA CASTILLO BRINGA y JOSE OLIMPICO ARBOLELLA (IUE 526-812/2015).
Atlántida, 25 de septiembre de 2015.
Esc. Mª SOFIA ECHENAGUSÍA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4484 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ESTEBAN ANTONIO KOVACS KOVACS (IUE 179-698/2015).
Ciudad de la Costa, 19 de febrero de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4408 Mar 03- Mar 16

SEXTO TURNO

BALTASAR VICENTE CORREA PORTO (IUE 493-840/2015).
Ciudad de la Costa, 19 de febrero de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4567 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

DOMINGO ALBERTO DELEON VIQUE (FICHA IUE 458-43/2016).
Las Piedras, 15 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4715 Mar 07- Mar 18

BLANCA ESTHER CASSINA DELASCIO, ANGEL CARLOS CASSINA DELASCIO, ORFILIA CASSINA DELASCIO, JULIO ALBERTO MARTIN CASSINA y SILVIO HUMBERTO CASSINA DELASCIO (FICHA IUE 458-45/2016).
Las Piedras, 19 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4714 Mar 07- Mar 18

YOLANDA CHIPARELLI RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-614/2015).
Las Piedras, 24 de diciembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4411 Mar 03- Mar 16

DERLI OYAMBURO MELLO (FICHA IUE 458-500/2015).
Las Piedras, 12 de noviembre de 2015.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4095 Mar 01- Mar 14

REINA AURORA SANTOS GONZALEZ (FICHA IUE 458-473/2015).

Las Piedras, 12 de noviembre de 2015.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3903 Feb 29- Mar 11

SÉPTIMO TURNO

ADEMAR ERNESTO SOSA ASAMBUYA (FICHA IUE 533-1026/2015).
Las Piedras, 7 de octubre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4717 Mar 07- Mar 18

CARMEN HERNANDEZ MOLINA (IUE 533-1614/2015).
Las Piedras, 4 de febrero de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4409 Mar 03- Mar 16

JUSTA ESTHER PEREIRA VILLANUEVA (FICHA IUE 533-86/2014).
Las Piedras, 9 de octubre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4098 Mar 01- Mar 14

ZELMAR LIMA PEREIRA (IUE 533-1564/2015).
Las Piedras, 1 de febrero de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3686 Feb 26- Mar 10

AGNESE DE CARLO BENCIVENGA (FICHA IUE 533-1224/2015).
Las Piedras, 31 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3457 Feb 24- Mar 08

MARIA ADELFA QUIROGA ARRAMBIDE o RAMIREZ (FICHA IUE 533-1242/2015).
Las Piedras, 15 de febrero de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3222 Feb 23- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

DANIEL NELSON PAZOS BALDOVINO (FICHA 175-715/2015).
Pando, 19 de noviembre de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 4032 Mar 01- Mar 14

CASIMIRO RAMIREZ (FICHA 175-419/2015).
Pando, 24 de julio de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 3349 Feb 24- Mar 08

ZENON CABRERA y BLANCA ELIDA PEREZ DE CABRERA (FICHA 175-296/2015).
Pando, 5 de octubre de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 3348 Feb 24- Mar 08

CUARTO TURNO

HERMINIO o ERMINIO FRANCISCO FAVRETTO BRAGAGNOLO (FICHA 176-865/2014).
Pando, 17 de noviembre de 2015.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4035 Mar 01- Mar 14

ERIBERTO GUTIERREZ FABRO MARTINEZ y OLGA ELIDA CORCINO FALERO (FICHA 176-550/2015).
Pando, 10 de noviembre de 2015.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4034 Mar 01- Mar 14

SABINO CANO QUINTANA y MARY MABEL CASTRO CESAR (FICHA 176-25/2014).
Pando, 15 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4033 Mar 01- Mar 14

GLORIA ELIDA MORALES CANOSA (FICHA 176-517/2015).
Pando, 26 de octubre de 2015.
Dra. Esc. SILVIA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3347 Feb 24- Mar 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUANA GONZALEZ RIVERO (IUE 207-40/2016).
Melo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4633 Mar 07- Mar 18

WEIMAR SOSA MONTIEL y MARIA ELENA ROCHA TUCCI (IUE 207-17/2016).
Melo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4631 Mar 07- Mar 18

BIANQUI DANIELA DE OSCAR SUAREZ (IUE 207-499/2015).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 18 de diciembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4504 Mar 04- Mar 17

OSCAR SALVADOR SANCHEZ BAUBETA (IUE 207-533/2015).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 5 de noviembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4461 Mar 04- Mar 17

FELIPA CUSTODIA VILA AZAMBUYA (IUE 207-20/2016).
Melo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 4171 Mar 02- Mar 15

RONEY ADÁN ITURRALDE BORCHE y MARIA ESTER TOMAS FLIMER (IUE 207-794/2015).
Melo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 4169 Mar 02- Mar 15

CAMILO OMAR VIÑOLES MASIDE (IUE 207-19/2016).
Melo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3740 Feb 26- Mar 10

CARLOS ENRIQUE RIVERO CORREA (IUE 208-524/2015).
Melo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3739 Feb 26- Mar 10

JOSE LIMA COSTA ROMERO ó JOSE LIMA MEDEROS (IUE 207-38/2016).
Melo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3681 Feb 26- Mar 10

JUAN NORIVAL SILVA FERREIRA (IUE 207-22/2016).
Melo, 17 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3656 Feb 26- Mar 10

BLANCA ELIAS CANTERO MORALES (IUE 207-704/2015).
Melo, 20 de noviembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3530 Feb 25- Mar 09

BRAULIO TERMESANA SANTOS ó TERMEZANA SANTOS y AMANDA PEDROZA ó PEDROZO (IUE 207-124/2012).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 3524 Feb 25- Mar 09

JOSÉ ANTONIO VILA VILA (IUE 207-18/2016).
Melo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3474 Feb 25- Mar 09

CUARTO TURNO

MANUEL RIVERO MACHADO (IUE 208-688/2015).
Melo, 15 de diciembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4635 Mar 07- Mar 18

CLELIA RAFAELA GREQUE FERRER (IUE 208-721/2015).
Melo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3543 Feb 25- Mar 09

ROCIO LEONOR VAZQUEZ VAZQUEZ (IUE 208-23/2016).
Melo, 12 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3473 Feb 25- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

LUIS ALBERTO REBERON RODRIGUEZ (IUE 488-26/2016).

Río Branco, 24 de febrero de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4634 Mar 07- Mar 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELIDA RENE RICCA BONJOUR (IUE 223-597/2015).
Colonia, 25 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4583 Mar 04- Mar 17

JOAQUIN SANCHEZ PLACERES (IUE 223-654/2015).
Colonia, 2 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4319 Mar 03- Mar 16

HECTOR HORACIO CABRERA SAPORITTI (IUE 223-672/2015).
Colonia, 2 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4093 Mar 01- Mar 14

JUAN CARLOS PEREZ, JUAN CARLOS PEREZ, GUIDO DUBELI PEREZ y LUIS ALBERTO PEREZ (IUE 223-584/2015).
Colonia, 17 de diciembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4091 Mar 01- Mar 14

MONICA BEATRIZ RIVERO (IUE 223-678/2015).
Colonia, 2 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4012 Mar 01- Mar 14

GREGORIO GEREMIAS ARRIET ó HARRIET CAMBLEU y de MARIA AMELIA MANQUIS de HARRIETT (IUE 223-578/2014).
Colonia, 11 de setiembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3899 Feb 29- Mar 11

ETHEL ENRIQUETA AVONDET GUIGOU (IUE 223-630/2015).
Colonia, 2 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3351 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

GERMAN JORCIN MARIEYHARA (IUE 508-573/2015).
Colonia, 17 de diciembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4326 Mar 03- Mar 16

JUANA AMALIA TONELLI CASAÑA (IUE 508-638/2015).
Colonia, 25 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4011 Mar 01- Mar 14

LUIS EDGARDO REY ORSI (IUE 508-499/2015).
Colonia, 12 de noviembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3968 Mar 01- Mar 14

MARIA ROSA CASERAS ó CASERA MUNIZ (IUE 508-404/2015).
Colonia, 2 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3352 Feb 24- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ABEL DANIEL JORAJURÍA AVELINO y BLANCA ALICIA KAHRS CASAÑA (IUE 227-484/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4172 Mar 02- Mar 15

RUBEN DARIO CHARLONE BALDI (IUE 227-29/2016).
Carmelo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3901 Feb 29- Mar 11

GLADYS MABEL BANCHERO RAGGIO (IUE 227-27/2016).
Carmelo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3898 Feb 29- Mar 11

ANIBAL FRIPP NEGRIN (IUE 227-723/2015).
Carmelo, 8 de octubre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3598 Feb 25- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

IRMA IRENE GUARISCO CURBELO (IUE 225-963/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4584 Mar 04- Mar 17

FELICITA PEREZ BIDEGARAY (IUE 225-692/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4534 Mar 04- Mar 17

BLANCA RENÉ o RENÉE GARCIA CAMACHO (IUE 225-1168/2015).
Rosario, 24 de febrero de 2016.
ESC. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4447 Mar 04- Mar 17

DARÍO ELADIO DALMAS MALAN (IUE 225-1169/2015).
Rosario, 24 de febrero de 2016.
ESC. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4446 Mar 04- Mar 17

BLANCA NIDIA JOURDAN DESPONTS e IRMA JOURDAN DESPONTS (IUE 225-1122/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4013 Mar 01- Mar 14

GRACIELA LILIAN FIERMARIN FERNANDEZ(IUE 225-1009/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4010 Mar 01- Mar 14

TERESA HERNANDEZ HASTEING(IUE 225-1035/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4007 Mar 01- Mar 14

CECILIA TOURN JOURDAN (IUE 225-983/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4006 Mar 01- Mar 14

JUANA MARIA BENTANCOR RODRIGUEZ (IUE 225-937/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3952 Mar 01- Mar 14

ANGEL VAZQUEZ GRETTER (IUE 225-12/2016).
Rosario, 17 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3655 Feb 26- Mar 10

MARÍA ILDA DURAN PEREZ (IUE 225-135/2015).
Rosario, 17 de junio de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3350 Feb 24- Mar 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AUREA GARREL MATEO (IUE 241-32/2016).
Durazno, 11 de febrero de 2016.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4003 Mar 01- Mar 14

JULIO EVER GUERRERO (IUE 241-772/2015).
Durazno, 19 de noviembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3368 Feb 24- Mar 08

NORMA LUCIA, TANCREDI ISTUETA (IUE 241-24/2016).
Durazno, 11 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3367 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

LILA BLANCA ACUÑA PIRIZ (IUE 242-42/2016).
Durazno, 17 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4001 Mar 01- Mar 14

JUAN RAMÓN SAYANES PINTOS o PINTO (IUE 242-32/2016).
Durazno, 11 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4000 Mar 01- Mar 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERONIMA ALICIA VEGA DE ANDRADA o VEGA SOLIS, DIONISIO ANDRADA LAFON y OSCAR DIONISIO ANDRADA VEGA (IUE 254-645/2015).
Trinidad, 24 de diciembre de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3541 Feb 25- Mar 09

LAZARO RICARDO MOREIRA REYES (IUE 254-560/2015).
Trinidad, 16 de noviembre de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3365 Feb 24- Mar 08

ICARDO LOPEZ, HERMINIA (FICHA 273/2001).
Trinidad, 13 de junio de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3345 Feb 24- Mar 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LESMES EDUARDO CALLEROS TREZZA (FICHA 260-7/2016).
Florida, 16 de febrero de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4629 Mar 07- Mar 18

MARÍA FRANCISCA ROBAINA CAMARGO o CARRASCO y URBANO LEONIDE SANNER TEJERA (FICHA 260-990/2015).
Florida, 2 febrero de 2016.
DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4628 Mar 07- Mar 18

BLANCA ELSA RAMÓN PERAZZA o PERAZA (FICHA 260-965/2015).
Florida, 2 de febrero de 2016.
DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4005 Mar 01- Mar 14

TEODORO ARTIGAS HERNANDEZ VANZZINO (FICHA IUE 260-793/2015).
Florida, 5 de noviembre de 2015.
DRA. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3176 Feb 23- Mar 07

TERCER TURNO

JUAN JOSE DIAZ SALOMONE (FICHA IUE 261-707/2015).
Florida, 13 de noviembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4087 Mar 01- Mar 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE OSCAR NAPPA PAOLILLO y LUISA BERTA RIVAS (IUE 274-722/2015).
Minas, 23 de diciembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4647 Mar 07- Mar 18

AMANDA BRAULIA PEREIRA VILLALBA (IUE 274-756/2015).
Minas, 15 de febrero de 2016.
ESC. Mª JOSE MORENO, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4089 Mar 01- Mar 14

JUAN CARLOS BUENO BIRRIEL (IUE 274-752/2015).
Minas, 15 de febrero de 2016.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3508 Feb 25- Mar 09

ALVARO ANSELMO TELLECHEA CORBO (IUE 274-714/2015).
Minas, 16 de diciembre de 2015.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3507 Feb 25- Mar 09

GILBERTO BENTANCOR PEREZ (IUE 274-660/2015).
Minas, 11 de diciembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3353 Feb 24- Mar 08

EULOGIA OLIVERA MEDINA; WALDEMAR PALACIOS o PALACIO y JUAN ANTONIO LOPEZ PALACIO (IUE 274-476/2015).
Minas, 23 de diciembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3236 Feb 23- Mar 07

EADBERTO OVIDIO MESA VILA (IUE 274-713/2015).
Minas, 16 de diciembre de 2015.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3235 Feb 23- Mar 07

TERCER TURNO

ISMAN URQUIOLA FERRADA (432-668/2015).
Minas, 23 de diciembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4090 Mar 01- Mar 14

NILDA TOLENTINA COCOREL (IUE 432-664/2015).
Minas, 23 de diciembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3361 Feb 24- Mar 08

BLANCA NELIDA O NELIDAD CARDOZO PERDOMO (IUE 432-73/2014).
Minas, 19 de marzo de 2014.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3354 Feb 24- Mar 08

MARIANELLA YOCCO y LUIS ANTONIO PIÑERO MELGAR (432-46/2016).
Minas, 16 de febrero de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3234 Feb 23- Mar 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ASDRUBAL ESTEBAN FONTES BAYARDO (FICHA 284-627/2009).
Maldonado, 3 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4221 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

ELIOMAR ZILO CORBO SILVERA (IUE 285-1008/2015).
Maldonado, 22 de diciembre de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4365 Mar 03- Mar 16

HOMERO LEONEL MARTINEZ TORT (FICHA 285-657/2015).
Maldonado, 10 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4363 Mar 03- Mar 16

MIGUEL DELGADO LAZO (FICHA 285-835/2015).
Maldonado, 17 de noviembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4215 Mar 02- Mar 15

ELBIO WILSON ALONSO PEREZ (FICHA 285-832/2015).
Maldonado, 17 de noviembre de 2015.

Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3448 Feb 24- Mar 08

OCTAVO TURNO

LUCRECIA AMORIN MARTINEZ (IUE 286-1160/2015).
Maldonado, 22 de diciembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4366 Mar 03- Mar 16

JULIO AHDEMAR FERNANDEZ MARTINES (IUE 286-513/2015).
Maldonado, 3 de noviembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4362 Mar 03- Mar 16

CARMELO CEFERINO DIAZ PEREIRA (IUE 286-1167/2015).
Maldonado, 22 de diciembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4358 Mar 03- Mar 16

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MOLINA (IUE 286-1180/2015).
Maldonado, 24 de diciembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4220 Mar 02- Mar 15

HERMENEGILDO ALFONSO GUARAGLIA BURONE (IUE 286-1002/2015).
Maldonado, 1 de diciembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4216 Mar 02- Mar 15

MORTIMER VILLALBA ALONSO (IUE 286-1026/2015).
Maldonado, 15 de diciembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3683 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARÍA ADELSA FONSECA GÓMEZ (FICHA 503-394/2015).
San Carlos, 21 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3280 Feb 23- Mar 07

SEGUNDO TURNO

CARLOS RAMÓN MACHADO AMORÍN (FICHA 505-357/2015).
San Carlos, 10 de noviembre de 2015.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4219 Mar 02- Mar 15

EMILIA FRANCISCA ó EMILIA FRANCISCA G. ó EMILIA FRANCISCA GERVACIA ó EMILIA FRANCISCA GERVASIA ó EMILIA F. G. ó EMILIA F. ó EMILIA NÚÑEZ MÉNDEZ (FICHA 505-398/2015).
San Carlos, 21 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3283 Feb 23- Mar 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HORACILIO PRIETO (IUE 300-928/2015).
Paysandú, 24 de diciembre de 2015.
Dra. Fedra Domenech Carboni, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3893 Feb 29- Mar 11

CONRADO ULISES CENTURION MORENO (IUE 300-846/2015).
Paysandú, 1 de diciembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3891 Feb 29- Mar 11

NIVIA ESTELA BENITEZ SAAVEDRA (IUE 300-573/2015).
Paysandú, 20 de agosto de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3890 Feb 29- Mar 11

JUAN SAN JUAN BRUGGIERI o RUGGIERI (IUE 300-874/2015).
Paysandú, 8 de diciembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3889 Feb 29- Mar 11

DORA ELSA LOPEZ PARODI (IUE 300-913/2015).
Paysandú, 16 de diciembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3888 Feb 29- Mar 11

FILOMENA BARTH RITTER (IUE 300-35/2016).
Paysandú, 15 de febrero de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3887 Feb 29- Mar 11

LUS ALCIDES CANALE (IUE 501-954/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 12 de febrero de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 3826 Feb 29- Mar 11

TERCER TURNO

ATANASIO o ATANACIO ALMADA (IUE 301-422/1992).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 15 de diciembre de 2015.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4656 Mar 07- Mar 18

VIRGINIA MARIA CERVETTI SILCHENKO (IUE 301-774/2015).
Paysandú, 2 de diciembre de 2015.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4415 Mar 03- Mar 16

RECAREDO UGARTE MORTOLA (IUE 301-866/2015).
Paysandú, 15 de febrero de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4413 Mar 03- Mar 16

SÉPTIMO TURNO

LIDIA STUGELMAYER FAUST (IUE 501-955/2015).
Paysandú, 18 de diciembre de 2015.
Dr. Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 4414 Mar 03- Mar 16

SHEILA ISABEL VOLPE AGUILERA (IUE 501-968/2015).
Paysandú, 4 de febrero de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4412 Mar 03- Mar 16

LUIS BENITO LOPEZ (IUE 501-885/2015).
Paysandú, 2 de diciembre de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3895 Feb 29- Mar 11

JUAN ANGEL PITETTA COPPES (IUE 501-973/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 4 de febrero de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 3516 Feb 25- Mar 09

MARÍA SILVIA CABALLERO DUARTE y GILBERTO LORETO INNELLA CAPORALE (IUE 501-909/2015).
Paysandú, 23 de diciembre de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3218 Feb 23- Mar 07

DIOLIRIO ADAN SILVERA LÓPEZ (IUE 501-908/2015).
Paysandú, 9 de diciembre de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3217 Feb 23- Mar 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GOMEZ BORRO, ALBERTO ESTEBAN (FICHA 317.51/2016).
Fray Bentos, 19 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4664 Mar 07- Mar 18

ABELARDO ISABELINO TEBOT SOSA y MARTA ESMIRNA GARCIA SAN MARTIN (FICHA 317.1113/2015).
Fray Bentos, 18 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 4473 Mar 04- Mar 17

SILVA CARDINAL, BLANCA OTILIA (FICHA 317.24/2016).
Fray Bentos, 19 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 4180 Mar 02- Mar 15

ARREGUI GALAGORRI, ZULMA CELIA y GARMENDIA, RUBEN TOMAS (FICHA 317.25/2016).

Fray Bentos, 19 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 4179 Mar 02- Mar 15

COSTA SARDO DE DESCALZI, BELIA AURORA-DESCALZI, NORA EDDA y BACHINI DESCALZI, RUBEN DANIEL (FICHA 317.52/2016).
Fray Bentos, 19 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3737 Feb 26- Mar 10

SILVA CARDINAL, NICOLAS VALERIO (FICHA 317.28/2016).
Fray Bentos, 19 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 3736 Feb 26- Mar 10

BORONAT SPINELLI, SALVADOR (FICHA 317.1096/2014).
Fray Bentos, 7 de diciembre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3384 Feb 24- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ANTERO HECTOR SOSA FERNANDEZ y GENOVEVA RODRIGUEZ PINTOS (IUE 445-316/2015).
Young, 18 de febrero de 2016.
Esc. JESUS BICCA MENDOZA, Actuario.
01) $ 4600 10/p 4198 Mar 02- Mar 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE PEDRO VIERA FARIAS (FICHA IUE 329-623/2015).
Rivera, 4 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4047 Mar 01- Mar 14

GARCIA BORTAGARAY DARCY o DARCI (FICHA IUE 329-636/2015).
Rivera, 5 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3225 Feb 23- Mar 07

MARIA CAROLINA CAMARGO GOMEZ (FICHA IUE 329-637/2015).
Rivera, 5 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3224 Feb 23- Mar 07

CUARTO TURNO

JORGE SOUZA (FICHA IUE 330-667/2015).
Rivera, 3 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4638 Mar 07- Mar 18

ERNESTO EDUARDO DE LOS SANTOS (FICHA IUE 330-616/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rivera, 6 de noviembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4627 Mar 07- Mar 18

ABILIO DOS SANTOS (FICHA IUE 330-729/2015).
Rivera, 25 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4046 Mar 01- Mar 14

QUINTO TURNO

ALDEMO o ADELMO MENDOZA DIAZ (FICHA IUE 462-643/2015).
Rivera, 4 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4045 Mar 01- Mar 14

ALEJANDRINA LURDES o LOURDES o LURDEZ TURNEZ RODRIGUEZ o TURNES RODRIGUEZ o ALEJANDRINA LURDEZ TURNEZ RODRIGUEZ CAMACHO y FRANCISCO PABLO FEO LOTITO (FICHA IUE 462-302/2015).
Rivera, 4 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3405 Feb 24- Mar 08

SEXTO TURNO

DARLEYN DE LOS SANTOS CAL (FICHA IUE 477-544/2015).
Rivera, 6 de noviembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3227 Feb 23- Mar 07

OBDULIA GIORDANI (FICHA IUE 477-376/2015).
Rivera, 15 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3226 Feb 23- Mar 07

WILSON ARTIGAS BERRUETA BAYLE (FICHA IUE 477-545/2015).
Rivera, 6 de noviembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3223 Feb 23- Mar 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

KILMA ELZA o KILMA ELSA RIERA BATISTA (IUE 341-519/2015).
Rocha, 10 de febrero de 2016.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4260 Mar 02- Mar 15

MARCELINA EUFRACIA o EUFRASIA HERNANDEZ DE CORBO y LUZ DEL ALBA VICENTE CORBO (IUE 341-450/2015).
Rocha, 12 de noviembre de 2015.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4174 Mar 02- Mar 15

HADA o ADA TACIANA CARDOSO CARDOSO (IUE 339-112/2012).
Rocha, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3742 Feb 29- Mar 11

ELEUTERIO ALVAREZ GUERRA (IUE 341-501/2015).
Rocha, 4 de febrero de 2016.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3387 Feb 24- Mar 08

CUARTO TURNO

JUAN SANTOS (IUE 342-504/2015).
Rocha, 12 de noviembre de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4253 Mar 02- Mar 15

RODRIGO JOSE ARRARTE ARTIGALAS (IUE 342-565/2015).
Rocha, 22 de diciembre de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4175 Mar 02- Mar 15

SIXTO PEREGRINO DELGADO DENIS y TOMASA DIAZ GONZALEZ (IUE 342-25/2016).
Rocha, 18 de febrero de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4173 Mar 02- Mar 15

EDISON EDEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 342-560/2015).
Rocha, 2 de febrero de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3884 Feb 29- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

ALBERTO FIORAVANTE BASSO MARCELLI (IUE 343-20/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 17 de febrero de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 4462 Mar 04- Mar 17

NADIA LARRION BERMUDEZ (IUE 343-143/2015).
Chuy, 10 de febrero de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4259 Mar 02- Mar 15

WILSON PRILIAC HERNANDEZ (IUE 343-299/2015).
Chuy, 12 de febrero de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 4255 Mar 02- Mar 15

OLGA ESTHER OLIVERA (IUE 343-270/2015).
Chuy, 10 de febrero de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3885 Feb 29- Mar 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HÉCTOR INVERNIZZI MANASSI, ZUNILDA NAIR ARENA VOLPI y RODOLFO INVERNIZZI ARENA (IUE 352-44/2016).
Salto, 23 de febrero de 2016.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4657 Mar 07- Mar 18

ELDA JOSEFA GOMEZ REGUEIRA (IUE 352-1381/2015).
Salto, 12 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 4177 Mar 02- Mar 15

BULDAIN DUTRENIT, NELI MARÍA (FICHA IUE 352-1283/2015).
Salto, 1 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3963 Mar 01- Mar 14

MARÍA AUXILIADORA OCAMPO CABRERA (IUE 352-846/2015).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 12 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 3882 Feb 29- Mar 11

NICOLA BRUNO, ARCADIO PASCUAL y BIASSINI SOVERAL, ALBA NILDA (FICHA IUE 352-1064/2015).
Salto, 2 de diciembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3489 Feb 25- Mar 09

ARTURO ALTUNA CARBALLO (IUE 352-19/2016).
Salto, 18 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3486 Feb 25- Mar 09

SUSANA ISABEL COITIÑO CATTANEO (IUE 352-400/2015).
Salto, 3 de junio de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3484 Feb 25- Mar 09

NUÑEZ FRANZONI, HUMBERTO y NUÑEZ VIERA, ELDER (IUE 352-1143/2013).
Salto, 18 de septiembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3337 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

SOSA KRIVOGUZOV, RUBEN NELSON (IUE 353-90/2016).
Salto, 25 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 4512 Mar 04- Mar 17

SCHULER, EMILIA (IUE 353-658/2015).
Salto, 23 de septiembre de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 4417 Mar 03- Mar 16

SUAREZ, ATACILDO (IUE 353-516/2015).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 11 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 4336 Mar 03- Mar 16

PIRIZ, VÍCTOR ALEJANDRO (IUE 353-1168/2015).
Salto, 25 de noviembre de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3965 Mar 01- Mar 14

CORREA TECHEIRA, HILDO ALDEBAR y BARBOZA YAQUE, BLANCA DELI (IUE 353-685/2014).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 9 de noviembre de 2015.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3881 Feb 29- Mar 11

GALASSI IRUSTA, MABEL JOSEFA (IUE 353-34/2016).
Salto, 12 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3339 Feb 24- Mar 08

CONSTANTIN REBUFFO, SERGIO OMAR (IUE 353-32/2016).
Salto, 12 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3336 Feb 24- Mar 08

DA CUNHA, JOSÉ MARÍA (IUE 353-981/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 1 de diciembre de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 3188 Feb 23- Mar 07

SÉPTIMO TURNO

ZENI MEDINA, JUAN BAUTISTA y GRATTONE SUAREZ, MARÍA LUISA (FICHA IUE 509-120/2016).
Salto, 29 de febrero de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4416 Mar 03- Mar 16

CAPUTTO FRESCUELO, NELSON HUGO (IUE 509-16/2016).
Salto, 22 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3970 Mar 01- Mar 14

ROSAS HERNANDEZ, ANGELICA ANDREA (IUE 509-36/2016).
Salto, 24 de febrero de 2016.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3964 Mar 01- Mar 14

GONZALEZ RODRÍGUEZ, PATRICIA ESTER (IUE 509-29/2016).
Salto, 22 de febrero de 2016.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 3488 Feb 25- Mar 09

ALMADA IMER, JULIO CÉSAR y ALMADA ECHENIQUE, FLORINDA ISIDRA (FICHA IUE 509-896/2015).
Salto, 23 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3485 Feb 25- Mar 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMA ISABEL FRANQUI ZUNINO y MAURICIO FAJARDO VIERA (FICHA 370-21/2016).
San José, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4421 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESA RODRIGUEZ MOYANO (FICHA 370-29/2016).
San José, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 4420 Mar 03- Mar 16

CELIA MARINA CORTINAS ELORGA y HUGO ALBERTO ESPONDA CORTINAS (FICHA 370-32/2016).
San José, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4060 Mar 01- Mar 14

JUAN JOSÉ DOGLIO CABRERA y ELIA MARGARITA ALVAREZ ALVAREZ (FICHA 370-524/2015).
San José, 10 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3263 Feb 23- Mar 07

TERCER TURNO

MARIO HUMBERTO HALLER MESA (IUE 371-688/2015).
San José, 17 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4578 Mar 04- Mar 17

JOSÉ DANIEL o JOSÉ DAVID PELLEGRINO MARTÍNEZ (IUE 371-554/2015).
San José, 24 de diciembre de 2015.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 3960 10/p 3954 Mar 01- Mar 14

EUSEBIA ESTHER o ESTER RODRÍGUEZ FRANSON o FRANZONI o FRANZONE (IUE 371-641/2015).
San José, 24 de diciembre de 2015.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 3960 10/p 3582 Feb 25- Mar 09

JUAN JOSÉ GAMBA CURBELO (IUE 371-636/2015).
San José, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3408 Feb 24- Mar 08

RUBEN MARIO BANGO BANGO (IUE 371-666/2015).
San José, 24 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3407 Feb 24- Mar 08

CUARTO TURNO

PEDRO COLLAZO SILVA (IUE 510-534/2015).
San José, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4575 Mar 04- Mar 17

JUANA ELSA RODRIGUEZ PEREZ (IUE 510-359/2015).
San José, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3583 Feb 25- Mar 09

DANIEL PISTÓN CABRERA (IUE 510-455/2015).
San José, 20 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3262 Feb 23- Mar 07

FELIPE PEÑA HERNANDEZ (IUE 510-423/2015).
San José, 20 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3261 Feb 23- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

PRIMER TURNO

AZUCENA ENCARNACIÓN ANDRADA ARROYO (IUE 530-41/2016).
Libertad, 26 de febrero de 2016.
Esc. Andrea Reyes, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4418 Mar 03- Mar 16

SEGUNDO TURNO

HERMINIA HERMELINDA MENA CURBELO (IUE 530-6/2016).
Libertad, 23 de febrero de 2016.
ESC. ANDREA REYES PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4576 Mar 04- Mar 17

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

MARIA ALBERTA TESTAGROSA PIZURNIA (IUE 382-7/2016).
Dolores, 16 de febrero de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3991 Mar 01- Mar 14

BARTOLOME ROMAN LABORDE VILLEGAS (IUE 382-3/2016).
Dolores, 16 de febrero de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3232 Feb 23- Mar 07

EMA VINÇON o VINCON SARAVIA (IUE 382-4/2016).
Dolores, 16 de febrero de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 2976 Feb 23- Mar 07

SEGUNDO TURNO

ANTONIO RODOLFO ACUÑA PINTOS (IUE 443-5/2016).
Dolores, 5 de febrero de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3992 Mar 01- Mar 14

JULIO VICTOR HERBIG y MARIA MAGDALENA MONTES DE OCA GARCIA (IUE 443-2792015).
Dolores, 5 de febrero de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3668 Feb 29- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO HECTOR GIOIA BORCA y MARIA EMA CALLERO BERTOLINI (IUE 381-335/2015).
Mercedes, 26 de mayo de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4505 Mar 04- Mar 17

ALVEZ OGARA, BEATRIZ y CORNELLI ALVEZ, MARTHA BEATRIZ (IUE 381-33/2016).
Mercedes, 3 de febrero de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4051 Mar 01- Mar 14

JUAN AMADO, DIAZ ACOSTA y MARGARITA DELIS SOSA PEREYRA (IUE 381-51/2016).
Mercedes, 19 de febrero de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4048 Mar 01- Mar 14

JUAN JOSE GONZALEZ ACUÑA y ROSA BLANCA GONZALEZ (IUE 381-46/2016).
Mercedes, 16 de febrero de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3993 Mar 01- Mar 14

TERCER TURNO

AISEL LADY ASSANDRI BERRETTA o BERRETA (IUE 431-907/2015).
Mercedes, 6 de noviembre de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4507 Mar 04- Mar 17

MARIA OFELIA SANCHEZ PATIÑO (IUE 431-38/2016).
Mercedes, 16 de febrero de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 4050 Mar 01- Mar 14

ROSALIA IRMA TORNIELLI ORTIZ (IUE 431-574/2015).
Mercedes, 31 de julio de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3951 Mar 01- Mar 14

FELIPE GALILEO SOSA (IUE 431-572/2015).
Mercedes, 31 de julio de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3364 Feb 25- Mar 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IHANARA CORREA D´ANGELO (IUE 396-672/2015).
Tacuarembó, 4 de diciembre de 2015.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4713 Mar 07- Mar 18

NILVIA SASTRE RODRIGUEZ y ALFREDO BARRERO YACKS (IUE 396-723/2014).
Tacuarembó, 25 de febrero de 2015.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 3521 Feb 25- Mar 09

JULIÁN NÚÑEZ AGUIRRE (IUE 396-247/1998).
Tacuarembó, 10 de febrero de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 3403 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

AURORA SILVA BARRETO (IUE 397-681/2015).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 8 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4645 Mar 07- Mar 18

CARMELO CABRERA FARIAS y ELVIRA RODRIGUEZ REYES (IUE 397-23/2016).
Tacuarembó, 23 de febrero de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 4404 Mar 03- Mar 16

OMAR DA ROSA OLIVEIRA u OLIVERA (IUE 397-666/2015).
Tacuarembó, 29 de febrero de 2016.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 4203 Mar 02- Mar 15

CELESTE MOREIRA (IUE 397-773/2015).
Tacuarembó, 18 de febrero de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3550 Feb 25- Mar 09

CARLOS MARIA CASALAS SARALEGUI (IUE 397-22/2016).
Tacuarembó, 18 de febrero de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3219 Feb 23- Mar 07

CUARTO TURNO

HUGO JORGE FERRÓN ROSANO (IUE 469-842/2015).
Tacuarembó, 16 de diciembre de 2015.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 4403 Mar 03- Mar 16

HECTOR EDGARDO GONZALEZ MARTINICORENA (IUE 469-578/2015).
Tacuarembó, 8 de octubre de 2015.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4202 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

BETTY ALICE ACEVEDO GARCÍA (IUE 463-695/2015).
Paso de los Toros, 11 de febrero de 2016.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3523 Feb 25- Mar 09

TERESA VIRELLA DA CUNHA CAMEJO (IUE 463-675/2015).
Paso de los Toros, 23 de diciembre de 2015.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3522 Feb 25- Mar 09

MIRAGAM ELISABEHT AIZPÚN ESTEVES (IUE 463-15/2016).
Paso de los Toros, 11 de febrero de 2016.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 3520 Feb 25- Mar 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS RAUL OLMOS LETE (FICHA 412-863/2015).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4290 Mar 02- Mar 15

ELENA DE LEON IZA (FICHA 412-829/2015).
Treinta y Tres, 22 de diciembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4289 Mar 02- Mar 15

ELSA NELIDA MIRABALLES ALFONSO (FICHA 412-832/2015).
Treinta y Tres, 22 de diciembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3849 Feb 29- Mar 11

DORA LILIA MAGUIRE SILVA (FICHA 412-879/2015).
Treinta y Tres, 18 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 3960 10/p 3846 Feb 29- Mar 11

DOROTEA PEREIRA y ROMARIO SUFRONIO TECHERA (FICHA 412-684/2015).
Treinta y Tres, 4 de noviembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3372 Feb 24- Mar 08

AURORA ALMEIDA BERNER (FICHA 412-869/2015).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3371 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

JUAN CARLOS MEDINA RAMOS (FICHA 449-22/2016).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 4637 Mar 07- Mar 18

ELVIRA ALBA SANCHEZ ZEBALLOS (FICHA 449-721/2015).
Treinta y Tres, 4 de noviembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 3848 Feb 29- Mar 11

ELENA SILVERA ASAMBUYO ó AZAMBUYO (FICHA 449-884/2015).
Treinta y Tres, 1 febrero de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3175 Feb 23- Mar 07

ANASTACIO, ANASTASIO ó ATANASIO MARICHAL PALACIO (FICHA 449-882/2015).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3173 Feb 23- Mar 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

CAMPOS SANCHEZ, ANA (FICHA 2-23789/2015).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 4354 Mar 04- Mar 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN MARCOS IMBAUD (FICHA 284-677/2015).
Maldonado, 26 de octubre de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 3682 Feb 26- Mar 10

PABLO RICARDO GARCIA SIGUERO (FICHA 284-950/2015).
Maldonado, 11 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 3615 Feb 25- Mar 09

TERCER TURNO

LEON KLICZKOWSKI (IUE 285-1032/2015).
Maldonado, 3 de febrero de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 4357 Mar 03- Mar 16

ROSA HILDA HELVECIA OLIMPIA ELFERS (IUE 285-26/2016).
Maldonado, 12 de febrero de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 3282 Feb 23- Mar 07

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, en autos "RODRIGUEZ ROMERO, JUAN AGRIPINO, SUCESION - Ficha 2-58197/2010" se dispuso la rectificación del edicto de apertura de sucesión confeccionado con fecha 24/12/2010 y publicado en el Diario Oficial con fecha 27/8/2013 y 9/9/2013 y en el Diario Local "El redactor" publicado con fecha 26/8/2013 y 6/9/2013, donde dice "JUAN AGRIPINO RODRIGUEZ ROMERO" debe decir "JUAN AGRISPINO RODRIGUEZ", por así corresponder. Montevideo, 1 DE FEBRERO DE 2016. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4950 10/p 3864 Feb 29- Mar 11

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. María Luisa Martínez Bula de Sanz: Sr. Rodolfo Sanz Martínez, Sr. Florencio Lucio Sanz Martínez, Sra. Estela Sanz Martínez y Sra. Raquel Sanz Martínez, así como a sucesores y/o cualquier otro interesado, a estar a derecho en los autos caratulados "Martínez Bula de Sanz, María Luisa - Sucesión" - IUE 48-549/1987, dentro del término de 90 días. Montevideo, 3 de setiembre de 2014.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRM EN EL LUGAR Y

FECHA DE SU EXPEDICIÓN. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5940 10/p 3855 Feb 29- Mar 11

EDICTO:
La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4to. Turno, en autos caratulados: "Penino Marchesano, María y Otro - Herencia Yacente" I.U.E. 2-964/2015, dispuso la apertura de la sucesión de: María Catalina Penino Marchesano de Romeo y Francisco Romeo Marino, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, así como también se tuvo por formulada denuncia de herencia yacente. Se deja constancia que los presentes autos se encuentran Auxiliados de Pobreza. Montevideo, 15 de febrero de 2016. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 30/p 3342 Feb 24- Abr 12

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "VIGNA RUL, ANA - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-60286/2013, se cita y emplaza a ANA MARÍA BORDÓN por el término legal de 90 días a aceptar o repudiar la herencia de autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, quince de diciembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5940 10/p 3427 Feb 24- Mar 08

OCTAVO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de ELENA BECCO MARGOT.
- EXPEDIENTE IUE: 43-221/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3534 Feb 25- Abr 13

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de FRANCISCA CHAVEZ.
- EXPEDIENTE IUE: 43-278/1999, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3533 Feb 25- Abr 13

EDICTO

La Sra Juez Letrado de Familia de 8vo Turno dispuso la apertura de la sucesion de Arturo Barrios o Barros, Paciel - Herencia Yacente EXPEDIENTE IUE 2-27366/2014, citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicar durante 30 días art. 429.2 C.G.P.
Montevideo, 24 de Diciembre de 2015. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 11880 30/p 2426 Feb 15- Abr 01

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de Familia de 9º Turno, en lo autos caratulados: "SANTANA MAUTONE, CELESTE IRIS SUCESIÓN Ficha 2-29092/2012", se cita, llama y emplaza los herederos de CELESTE IRIS SANTANA MAUTONE a estar a derecho en estos autos por el término de 20 días (art. 429,2 del C.G.P.), emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
Montevideo, 26 de Noviembre de 2015.- Esc. Cinthya Fianza Serra, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 20/p 3532 Feb 25- Mar 30

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "RUBEN JORGE COUTO GARDA O CARDA-Herencia Yacente" Fa. Nro. 0002-003264/2015, se dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN JORGE COUTO GARDA O CARDA, denunciada como HERENCIA YACENTE emplazándose a los interesados por 90 días.
Montevideo, 16 de JULIO de 2015. Dra. Olga Vaes, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 979 Feb 01- Mar 15

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez letrado de familia de "15º" Turno, dictada en autos: "MORALES DOMINGUEZ, LEONIDES ASUNCION Herencia Yacente" Expediente Nº "FICHA I.U.E. 2-26634/2015, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 15 de diciembre de dos mil quince.- Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 977 Feb 01- Mar 15

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez Letrado de 20º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUSONIA AQUILINI LUDICI. Ficha Nº 2-34538/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, dieciséis de diciembre de dos mil quince. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3525 Feb 25- Abr 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CAMPODONICO, MAURO y otros.- SUCESION-"; Ficha 2-19007/2008. Intímese a los Sres. ZULMA ISABEL, ANGEL ADRIAN, ROSANA GABRIELA, GERARDO GABRIEL CAMPODÓNICO VARELA, VICTOR ANDRES Y PATRICIA GABRIELA CAMPODÓNICO MARTÍNEZ, ADRIANA CARLA Y VÍCTOR MAURO o MARINO CAMPODÓNICO RIVERO, MARIA ROSA, MAURO WILFREDO, HORACIO MARTÍN, HUGO OMAR BARRIOS CAMPODÓNICO y HUGO FERNANDO CAMPODÓNICO JAIME a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de los causantes MAURO CAMPODÓNICO y MARIA ZULMA LARROSA o LARROZA TRUJILLO, por el máximo plazo legal, (90 días), bajo apercibimiento de designar curador de bienes, que acepte por él la herencia, con beneficio de inventario y con quien continuaran las actuaciones.-
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 6930 10/p 3396 Feb 24- Mar 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º TURNO, en autos caratulados: "BELLINI GIRIBONI, CARMEN -SUCESIÓN-" FICHA: 2-17872/2015, se emplaza a ALEJANDRO GASTON GABRIEL CRISTOBAL QUARTIANI y JAVIER MARIA CRISTOBAL QUARTIANI a estar a derecho en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Montevideo, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 4426 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "JARAST, SILVIA GRACIELA Y JARAST, ENRIQUE. SUCESIONES", Fa. 286-584/2012, se hace saber que por Auto Nº 7421/2015 de fecha 16/10/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GUSTAVO JARAST para que acepten o repudien la herencia de SILVIA GRACIELA JARAST y ENRIQUE JARAST, en el plazo de 40 días bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, (art. 1070 del Código Civil) que acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario.- Maldonado, 20 de Octubre de 2015.- ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5940 10/p 4360 Mar 03- Mar 16

Convocatorias

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 31 de marzo de 2016, a la hora 19:30 en la Sala Humboldt del Colegio Alemán, Gabriel Pereira 2784.
ORDEN DEL DIA.
1) La Comisión Directiva informa que el acta de la última Asamblea General Ordinaria ha sido debidamente transcripta en el Libro de Actas y firmada por los señores miembros que habían sido electos para ello.
2) Informe de la Comisión Directiva
3) Informe del Director
4) Informe del Tesorero
5) Elección de tres miembros para la Comisión Directiva
6) Elección de siete suplentes para la misma
7) Elección de dos fiscales para el año 2016
8) Elección de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea
9) Mociones eventuales (según estatutos las mismas deberán presentarse por escrito por lo menos seis días antes de la Asamblea General)
Montevideo, marzo 2016 - La Comisión Directiva.
Primera Publicación
03) $ 3402 3/p 4729 Mar 07- Mar 09

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACEEMPOME
CONVOCATORIA A PRESENTAR LISTAS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Se convoca para integrar los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caceempome, por el período 2016 - 2018, el plazo para la presentación de listas será desde el 15 de marzo hasta el 22 de abril de 2016.
La Elección de Autoridades se realizará el día Jueves 26 de mayo de 2016, desde las 18:30 hasta las 20:00 horas en el local del Club Brasilero en la Avenida 18 de Julio 984 de la ciudad de Montevideo.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
Primera Publicación
03) $ 3780 5/p 4725 Mar 07- Mar 11

PANTALLAS URUGUAY S.A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de Pantallas Uruguay S.A. a la asamblea ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del año 2016 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda convocatoria, en el local de la Rural del Prado denominado "Stand de España" en Lucas Obes 1011, Montevideo.
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Resultados y proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2015.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Nombramiento de Directorio.
5. Otros temas.
6. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Primera Publicación
03) $ 2268 3/p 4718 Mar 07- Mar 09

SITIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se Convoca a los Señores Accionistas de Sitio Rural Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el día 30 de marzo de 2016, a las 17 horas, en el Hotel Cottage, calle Miraflores 1360, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.
4) Designación del nuevo directorio.
5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, se abrirá con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (artículo 11 del Estatuto Social).
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 3780 3/p 4642 Mar 07- Mar 09



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral en acuerdo de 1º del corriente, dispuso aprobar la convocatoria, reiterándose, en lo pertinente, la ya realizada oportunamente con carácter general, cuyo texto se transcribe a continuación:
"Convócase a Estudiantes, docentes y Egresados para el Acto Eleccionario que se realizará el 4 de mayo de 2016, en el cual se renovarán los miembros de la Asamblea General del Claustro, de las Asambleas del Claustro de Facultad o Institutos asimilados a Facultad, de la Universidad de la República.
Asimismo y atento a las renuncias presentadas por los consejeros estudiantiles (titulares y suplentes), de todas las Facultades y de los representantes estudiantiles de la Comisión Directiva de la Escuela Nacional de Bellas Artes de la Universidad de la República, amplíase la convocatoria de las Elecciones Universitarias a realizarse el próximo 4 de mayo del presente año, a los cargos de los Consejos de Facultad -a excepción de los correspondientes a la Facultad de Enfermería- y a la Comisión Directiva de la Escuela Nacional de Bellas Artes, por el Orden Estudiantil.
Igualmente, convócase la realización de la elección de integrantes del Consejo de Facultad y representantes en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República, por los tres órdenes en la Facultad de Información y Comunicación, sin perjuicio de lo ya resuelto respecto a los miembros de la Asamblea del Claustro de dicha Facultad".
Saludan a usted muy atentamente.
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.
Única Publicación
03) (Cta. Cte.) 1/p 4606 Mar 07- Mar 07

Ralten S.A.
Convocatoria

Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 05 de abril de 2016 a las 12:00 horas en Montevideo, Av. 25 de Mayo 713 a efectos de tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria, Estados de Situación y Resultados por el Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2015.
3. Proyecto de distribución de Resultados.
4. Designación de directorio
5. Ruegos y preguntas.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
03) $ 1890 3/p 4603 Mar 04- Mar 08

MODYLER S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de Marzo de 2016, a las 12 horas en la primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la Ruta 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km. 19, Montevideo, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
3.- Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4.- Responsabilidad de los Directores.
5.- Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Se previene que de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos de la Sociedad, los accionistas para asistir a la asamblea podrán: a) Depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas.
b) Inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá 5 días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
En caso de imposibilidad de asistencia, el accionista podrá hacerse representar por otra persona con un poder simple.
03) $ 4158 3/p 4588 Mar 04- Mar 08



CODEF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE FLORIDA, (CODEF), a celebrase el día 30 de marzo de 2016 a la hora 19:30 en primera convocatoria, y a la hora 20:30 en segunda convocatoria, en su sede sita en la calle Herrera número 3585 de la ciudad de Florida.
ORDEN DEL DIA:
- Lectura del Acta anterior.
- Memoria Anual del Consejo Directivo, del ejercicio 2015.
- Estado Contables del ejercicio 2015.
- Distribución de excedentes o financiación de pérdidas del ejercicio 2015.
- Informe de Comisión Fiscal.

03) $ 6048 3/p 4571 Mar 04- Mar 08

TIERRA LINDA S.A.

Convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el 30 de marzo de 2016, en la sede social de la calle Eduardo Acevedo 1369, Montevideo, en primera convocatoria hora 10.oo y para segunda convocatoria hora 11.oo, para considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea;
2.- Cambio de Directorio;
3.- Análisis de la memoria, balance, Estado de Resultado y Proyecto de distribución de resultados de los ejercicios cerrados al 30 de junio de los años 1999 a 2015 inclusive;
El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.

Última Publicación

03) $ 2268 3/p 4370 Mar 03- Mar 07

Dirección de Necrópolis

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



COMUNICADO
REDUCCIONES EN PANTEONES DEL BANCO EN EL CEMENTERIO DEL BUCEO

Se comunica a los familiares de los ex-funcionarios del Banco fallecidos en el período Abril/13 a Junio/13 cuyos cuerpos están depositados en los Panteones del Banco que el día 10/03/16 a la hora 10:30 se realizará la reducción de los restos, quedando los mismos depositados en el Panteón Nº 3022.

Última Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 4291 Mar 03- Mar 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 20º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/980, se hace saber que: Jacinto y Gualberto ALONSO o ALONZO ROBAINA, solicitan título de Nicho Nº 13 Sector B del Cementerio de la ciudad de San Jacinto en razón de carecer del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante Necrópolis de Municipio San Jacinto estableciendo un plazo plano de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2014-81-1240-00048.
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS
CARGO Nº 123.

04) $ 3780 5/p 4483 Mar 04- Mar 10

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: María Susana VIÑAS COTROFE, solicitan título de Panteón Nº 50 Sector C del Cementerio de la ciudad de LAS PIEDRAS por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Las Piedras, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2015-81-1420-02594.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS
CARGO Nº 123.

Última Publicación

04) $ 2975 5/p 4096 Mar 01- Mar 07

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia la Sra. Adelaida Enilda MENCHACA TORT solicitando la expedición del título del Panteón 240 del Cementerio Local a nombre Cipriano Cornelio, Dorotea Dacila, Jesus Adan, Clara Bilda, Matilde Maria y Adelaida Enilda MENCHACA TORT, se hace pública esta petición por el término de 5 días emplazando por 30 días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan formalmente ante esta Intendencia en el expediente Nº 422/16.-
Melo, 26 de febrero de 2016.-
Carmen TORT GONZALEZ.

Primera Publicación

04) $ 3150 5/p 4632 Mar 07- Mar 11

INTENDENCIA DE FLORES

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que ante esta Intendencia, en Expediente Nº 152067, se ha presentado CARMEN y JUAN ECHEGUIA ECHAMENDI, solicitando se le reconozca el cambio de titularidad para el derecho de uso de panteón Nº 2 derecha (parcela 2) del Cementerio de Ismael Cortinas, el que se encuentra a nombre de LIDDLE ECHEGUIA, emplazándose por el término de 20 días a todos los que se consideren con interés y pretendan oponerse (artículo 2 Decreto Departamental 142).-
Trinidad, 24 de febrero de 2016.

04) (Cta. Cte.) 20/p 4030 Mar 01- Abr 04

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. JORGE DANIEL CERDEÑA CARDARELLO solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 131 del Cuerpo "B" del Cementerio de SAN JOSE, que figura a nombre de JOSE MARIA CERDEÑA desde el año 1938. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

04) $ 1890 3/p 4577 Mar 04- Mar 08

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. CARMEN EMMA BARCELO NOYA solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 256 del Cuerpo "F" del Cementerio de SAN JOSE, que figura

a nombre de DARDO BARCELO SANTURIO desde el 29 DE ABRIL DE 1970. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
04) $ 2268 3/p 4574 Mar 04- Mar 08

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN JORGE PROSDOCIMO BARUS y SIRLEY MARGOT BROWN LALLERA (FICHA 2-56419/2014).
Montevideo, 21 de julio de 2015.
Dr. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 4079 Mar 01- Mar 14

RAUL COUSILLAS y ALICIA FRANCISCA DIBELLO (2-41492//2014).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 3549 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

HUMBERTO FABIAN BATISTA AMARILLA y ANA LAURA FIGUEREDO DI CIOCCO (FICHA 2-55427/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 3420 Feb 24- Mar 08

CUARTO TURNO

SILVIA VALERIA VILLALBA DUPASO y JUAN FERDERBER SILVERA (FICHA IUE 2-56311/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 4273 Mar 02- Mar 15

QUINTO TURNO

ALEJANDRO DANTE CROSI CAPURRO y SARA BETTINA LAPALMA COMUNALE (EXPEDIENTE 2-55144/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 7850 10/p 4526 Mar 04- Mar 17

NOVENO TURNO

GONZALO RODOLFO PALMA CHIARLA y ALBA MARINA RIVERON GRANESE (FICHA 2-52820/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 3438 Feb 24- Mar 08

DÉCIMO TURNO

SEBASTIAN MARTINEZ OLIVERA y VIVIANA MENONI BORGES (FICHA 2-41104/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 4094 Mar 01- Mar 14

CARLOS ENRIQUE ALFARO FABRO y GABRIELA ADELINA PORRAS FARIAS (IUE 2-46216/2015).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 3870 Feb 29- Mar 11

CARLOS FLEURQUIN AMOROS y MAGDALENA PONCE DE LEON RIVAS (FICHA 2-55132/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Esc. Gustavo Gutierrez Fernández, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 3614 Feb 25- Mar 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

SERGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ y ELIZABETH CORBO SANGUINETTI (EXPEDIENTE 2-58084/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 7850 10/p 4508 Mar 04- Mar 17

GABRIEL OSVALDO ROSA ARBIO y NATHALIA VERÓNICA PELUFFO IGLESIAS (EXPEDIENTE 2-47837/2015).
Montevideo, 10 de diciembre de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 3780 Feb 26- Mar 10

DECIMOCUARTO TURNO

GABRIEL FANDIÑO OLIVERA y GISELDA SANDRA BARONE BARANZANO (FICHA 2-38455/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 3451 Feb 24- Mar 08

DECIMOQUINTO TURNO

MARCELO MACHADO y MARÍA FERNANDA DELPINO (IUE 2-2500/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 4278 Mar 02- Mar 15

PLANZO PETRISSANS, ALVARO ADRIAN y LUZARDO BESSONART, MARGA DIANELLA (FICHA IUE EXPEDIENTE 2-54999/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 4104 Mar 01- Mar 14

DECIMOSEXTO TURNO

ELISA DONATA CALLABA PEREIRA y JUAN JACINTO ACHAR RIVERO (EXPEDIENTE FICHA IUE 0002-042063/2015).
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 3423 Feb 24- Mar 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIO ALEJANDRO ROMERO y CLAUDIA JANET SOCA MICHELENA (IUE 2-59544/2015).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 3595 Feb 25- Mar 09

DECIMONOVENO TURNO

PABLO LEONARDO RAMOS JUSTO y MARIA MAGDALENA SUANNO DE LOS REYES (FICHA 2-57254/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 4272 Mar 02- Mar 15

ALBERTO JOSE MANGANELLI TREITAS y VERONICA OLGA VAZQUEZ NAHUM (FICHA 2-52410/2015).
Montevideo, 1 de diciembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 3417 Feb 24- Mar 08

VIGÉSIMO TURNO

EDUARDO LIBORIO RODRIGUEZ TELIS y VIVIANE LISETTE SILVA MONZA (FICHA 2-57839/2013).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 3393 Feb 24- Mar 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

TABARE CARDOSO MEGA y GABRIELA SALOM FALCÓN (IUE 2-1264/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 4730 Mar 07- Mar 18

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ROSA AGUIAR NOGUEIRA y HECTOR WALDEMAR PIÑEYRO MAYADA (IUE 2-56465/2015).

Montevideo, 23 de febrero de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 4204 Mar 02- Mar 15

GUSTAVO RUBEN PORRO RAPPALINI y MARTHA BEATRIZ LUCAS DELGADO (IUE 2-33.872/2015).
Montevideo, 6 de noviembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 4085 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

CLAUDIA YANET FARIAS PEREZ y MOISES PEREZ SOTELO (FICHA 2-46950/2015).
Montevideo, 25 de noviembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 6750 10/p 4743 Mar 07- Mar 18

MARIO ALBERTO ACOSTA PEÑA y MARIA ELENA RIUS SANCHEZ (FICHA 2-59694/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 4105 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

CAPURRO BARCIA, ALBERTO y PASTORINI LLAMBÍAS, MAGELA (IUE 2-45142/2015).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 3676 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

VIVIANA PAOLA VIGNONE MERLETTI y MARTIN NICOLAS LLORENTE CASSONI (IUE 2-755/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 4597 Mar 04- Mar 17

VIGESIMOCTAVO TURNO

FEDERICO MARZIOTTE GARCIA y GISSELLE MARTINEZ PEREYRA (IUE 2-49979/2015).
Montevideo, 23 de noviembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 3705 Feb 26- Mar 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARIA AVELINA CAPOBIANCO y JULIO ROBERTO LEIRA CORREA (IUE 526-806/2015).
Atlántida, 23 de diciembre de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 3909 Feb 29- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

MARIO FERNANDO BRUNOLDI BARRIENTOS y MARIELA GONZALEZ MORA (IUE 533-1196/2015).
Las Piedras, 2 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 3450 Feb 24- Mar 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS EMILIO MANANCERO SAFARI y GEORGINA RUIZ DURAND (IUE 508-501/2015).
Colonia, 9 de noviembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 4448 Mar 04- Mar 17

JUAN CARLOS SELLANES y CLAUDIA MIORELLI GARCIA (IUE 508-671/2015).
Colonia, 2 de febrero de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 4009 Mar 01- Mar 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MELISSA O'NEIL PIÑEYRO y DENIS SINCLAIR MÉNDEZ FERNÁNDEZ (I.U.E. 261-22/2016).
Florida, 17 de febrero de 2016.
DRA. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA - ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 3177 Feb 23- Mar 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROXANA BEATRIZ FALERO SANCHEZ y WILDER ARNOLDO PAIS CASANOVA (IUE 274-589/2014).
Minas, 15 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 3526 Feb 25- Mar 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ELSA ELISA ETTLIN RUSH y ROBERTO CESAR DOMINGUEZ GOMEZ (FICHA 286-180/2015).
Maldonado, 19 de marzo de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 4328 Mar 03- Mar 16

SANDRA BEATRIZ LARROSA JOSE y EDUARDO ENRIQUE FOURCADE VIÑOLE (FICHA 286-1104/2015).
Maldonado, 22 de diciembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 4327 Mar 03- Mar 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCELO LUIS ZARDO VARGAS y ANDREA VERONICA LICKAY ALONSO (IUE 300-950/2015).
Paysandú, 24 de diciembre de 2015.
Dra. Fedra Domenech Carboni, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 3894 Feb 29- Mar 11

CARLOS MARIA ECHEVERZ DAGLIO y JUANA PRESTE SILVA (IUE 300-444/2015).
Paysandú, 2 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 3476 Feb 25- Mar 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

SONIA MABEL PEREIRA y JUAN EDUARDO CARIBONI PEREYRA (IUE 343-330/2015).
Chuy, 15 de febrero de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 4261 Mar 02- Mar 15

PAULA DANIELA MARTINEZ FERNANDEZ y DANIEL ALFREDO MARTINEZ MEILAN (IUE 343-11/2016).
Chuy, 22 de febrero de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 4257 Mar 02- Mar 15

SEGUNDO TURNO

LUIS ECILDO o LUIS EXILDO RODRÍGUEZ BAUBETA y BLANCA INES GARCIA TECHERA (IUE 448-231/2015).
Chuy, 23 de noviembre de 2015.

Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 3653 Feb 26- Mar 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANZONI MIGLIARO, ZULMA PILAR y TENCA BERTONI, ITALO (IUE 353-1024/2015).
Salto, 11 de diciembre de 2015.
ESC. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 3962 Mar 01- Mar 14

SÉPTIMO TURNO

ROSANA CAMARA MACHADO y GUSTAVO TARRECH (IUE 509-81/2016).
Salto, 25 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 4176 Mar 02- Mar 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROCIO DE MARIA o ROSIO DE MARIA VARELA y GERMAN HUNZIKER (FICHA 370-20/2002).
San José, 23 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 3409 Feb 24- Mar 08

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "BAHRMANN BOELTER, KATHLEEN C/ STARKE GRAUER, OLAF. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" Fa: 2-33443/2014 se cita, llama y emplaza al Sr. OLAF STARKE GRAUER, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoría Pública de Oficio.- Montevideo, 7 de Diciembre de 2015.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 4458 Mar 07- Mar 18

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er. Turno en autos caratulados "GUEDES, LAURA C/ RIUS, JAVIER — DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" I.U.E. 2-38229/2015, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 6144/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ROBERTO JAVIER RIUS TORRES, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la ley 18.078.
Montevideo, 17 de noviembre de 2015. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 3142 Feb 24- Mar 08

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "ACOSTA, MYRIAM C/ AGUIRRES, RUPERTO -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" FICHA Nº 2-20629/2015 por Providencial Nº 4351/2015 de fecha 17/08/2015, se NOTIFICA mediante edictos al Sr. RUPERTO AGUIRRES, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quíen se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los prtesentes autos son patrocinados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de Febrero de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3323 Feb 25- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "PARODI BERTO, MARISA C/ SILVA CAETANO, CARLOS - DIVORCIO POR CAUSAL" - FICHA: 2-54809/2015.- Se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVA CAETANO a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 3806 Mar 01- Mar 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. María Laura Sunhary, dictada en autos "BURGUEÑO TOBLER NANCY C/ ALONZO CARABALLO GUSTAVO. DIVORCIO" I.U.E. 526-1109/2015, se hace saber que por providencia Nº 7626/2015 de fecha 18 de diciembre de dos mil quince se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a: GUSTAVO ALONZO CARABALLO a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente edicto es al amparo de lo previsto por el artículo 89 y 127 del C.G.P.)
Atlántida, 22 de diciembre de 2015. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
07) $ 3060 10/p 3319 Feb 25- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "BATISTA, GUSTAVO C/ LOPEZ, ANA - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE 440-730/2015; se cita, llama y emplaza a la Sra. ANA ENRIQUETA LOPEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 10 de Diciembre de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 3167 Feb 23- Mar 07

SÉPTIMO TURNO

EDICTO:Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "BARCELO, MARIA DEL ROSARIO C/ IBARS, CARLOS - DIVORCIO", IUE 533-1092/2015; se cita, llama y emplaza a: CARLOS ALBERTO IBARS MENDEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P.- Las Piedras, 01 de Febrero de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) $ 2550 10/p 4099 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, se inicio en esta Sede juicio de Divorcio en los autos caratulados: "MATTEU SOCA, MARI BEATRIZ C/ FERREIRA RIVERO, LEONARDO- DIVORCIO", Ficha 176-593/2015 por lo que se cita, y emplaza a LEONARDO FERREIRA RIVERO para que comparezca dentro de un plazo de 90 dias a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 1 de Febrero de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 4341 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

EDICTO.
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de primera Instancia de Toledo, dictada en autos "IGLESIAS VILLAR CLAUDIA YANET C/ DE LA FUENTE RUMBO ARIEL MARIO" -DIVORCIO POR CAUSAL RIÑAS Y DISPUTAS -Ficha 534-494/2015, se dispuso decretar la separacion provisional de los conyuges y se le de traslado de la demanda, a Ariel Mario De La Fuente Rumbo, emplazandose a estar a derecho por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.
Toledo, 30 de setiembre de 2015.
Actuaria Titular: Esc. Graciela Campos.- Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.
07) $ 2550 10/p 4066 Mar 01- Mar 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FAGUNDEZ, ALEXANDRA NOEMI C/ SCHNEIDER, HECTOR. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 501-940/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de sesenta (60) días al Sr. HECTOR SCHNEIDER, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO UDELAR.- Paysandú, 14 de diciembre 2015.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 4194 Mar 02- Mar 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "MARTINEZ PRESTES, Selia Cristina c/ PERALTA, Washington Gabriel. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO.- IUE número: 353-1486/2011" hace saber que por Providencia Nº 7586/2014 de fecha 04 de Noviembre de 2014, se dispuso emplazar al demandado Sr. Washington Gabriel PERALTA para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 (SESENTA) días. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 (ya que el patrocinio es de Consultorio Jurídico Gratuito del CED) se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 15 (QUINCE) de OCTUBRE del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 4398 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "LOPEZ HERNANDEZ, Eduardo c/ BONINI, Enita. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD.- IUE número: 353-1151/2015" hace saber que por Providencia Nº 7046/2015 de fecha 10 de Noviembre de 2015, se dispuso emplazar a la Sra. Enita BONINI para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días. Se deja constancia que es patrocinado por Defensoría Pública. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 24 (VEINTICUATRO) de Noviembre del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 4159 Mar 02- Mar 15

Emplazamientos

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz de Tercer turno, en autos caratulados "Rinaldi Lussich, Carlos y otro c/ Mallo Fernández Celia y otros.- Escrituración Judicial Exp- 2-107113/2011, se ha dispuesto la citación de excepciones por el término de 10 días y el emplazamiento por auto Nro. 2518/2012 y Nro. 2239/2015, respectivamente a los señores Celia Raquel Mallo Fernández, Héctor Luis Amuedo Mallo, Marcelo Mallo Blezio, Mario Rodolfo Amuedo Ponce, Orlando Alberto Amuedo Ponce, María Zulema o Zulma Durante Fuentes y Marcelo Mallo Fernández, así como a sus sucesores a cualquier título, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, emplazándose por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.-
Montevideo, veintinueve de setiembre de dos mil quince. ROSA BEATRIZ LOPEZ, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 8330 10/p 4143 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, dictada en autos caratulados "D.G.I c/ PERDOMO CARABALLO, María. Juicio Ejecutivo Tributario" IUE 2-51385/2015, según providencia número 3536/2015 de fecha 20/11/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a María Esther PERDOMO CARABALLO, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Montevideo, 25 de febrero de 2016. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 4516 Mar 07- Mar 18

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, en autos caratulados: "CARABALLO DELMONTE, BEATRIZ "OBLACION Y CONSIGNACION", IUE 2-3254/2016, se dispuso, según providencia número 350/2016 de fecha 24 de febrero del año 2016, se cita, llama y emplaza por el plazo de 60 días a estar a derecho a Yury Martha c.i. 1.230.126-2, Torralba Ana María c.i. 3.016.057-1, Benitez Audema c.i. 1.463.271-6, Biurra Alba c.i. 3.035.514-6, Cafferata Alina c.i. 3.121.203-8, Corbesola Adriana c.i. 2.855.964-1, De Los Santos Catalina c.i. 4.026.100-8, De Los Santos María c.i. 3.734.492-0, Falero Miguel c.i. 1.189.370-3, Gallero Cristina c.i. 1.514.955-8, Gonzalez Javier c.i. 3.596.477-2, Gonzalez María Esther c.i. 3.839.052-2, Javier Alicia c.i. 1.994.461-1, Llanes Francisca c.i. 2.613.397-0, Machado Julia c.i. 3.167.381-2, Martínez María Elena c.i. 1.528.842-3, Martínez María de Lourdes c.i. 1.958.223-1, Melo Mafalda c.i. 1.411.103-9, Navarro María c.i. 1.852.464-4, Pagola Graciela c.i. 1.291.115-2, Pereira Gabriela c.i. 1.703.195-1, Perez Blanca c.i. 1.188.340-9, Rodriguez Giovanna c.i. 4.033.040-5, Santos María Elena, 1.722.777-4, Sosa María Etelia c.i. 1.916.436-0, Mayersky María Teresa, c.i. 1.259.202-7, Piñeyro Oscar c.i. 2.582.751-2, Rosano Sonia c.i. 3.687.548-3, Otero Ines c.i. 1.442.587-4, Rila Raúl 1.115.619-1, Rivero Adriana 2.720.354-8, Patricia Lima 3.406.119-1, Correa Mario 1.250.551-1, Cotro Monica

2.736.848-5, Díaz Nelson 1.399.818-3, Díaz Sonia 3.063.734-8, Da Silva Irady 1.942.362-7, Lima Robert 3.406.119-1, Ade Ana María 2.837.590-4, Martilotta Adriana 1.850.008-4, Martínez Maria del Rosario 1.176.115-2, Luis Hilda 2.698.016-7. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Montevideo.- Ma. de Lourdes Baptista Casullo, ACTUARIA.
08) $ 15470 10/p 4133 Mar 01- Mar 14

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 29º Turno, en autor caratulados "Intendencia de Montevideo c/ Moreira Andrea y otros -Rescisión de contrato, ficha 2-24118/2014, por Decreto 2578 de 2/12/15, cita, llama y emplaza a estar a derecho por el termino de 90 días, al los sucesores de Ciriaco Furtado Alvarez, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (arts. 89 y 127.2 del C.G.P). Montevideo 24 de diciembre de 2015. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4043 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "ANDRADE SERRATO, RUBEN C/ ANDRADE SERRATO, SUCESORES DE RENEE -PARTICION-" FICHA Nº 2-22172/2014 por Providencia Nº 7405/2015 de fecha 10/12/2015, se EMPLAZA mediante edictos a SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE LA SRA. RENEE ANDRADE SERRATO, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quíen se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 03 de Febrero de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 5950 10/p 3771 Feb 26- Mar 10

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "PALOMEQUE ROBAINA, MARIA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE: 43-9/2014, se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores a cualquier título de DELFINO PALOMEQUE Y AMALIA ROBAINA, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Montevideo, 26 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
08) $ 4760 10/p 4587 Mar 04- Mar 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "SANCHEZ VIGO, JUAN - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA - FICHA 2-30028/2015", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5166/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título de JUAN SANCHEZ VIGO e interesados a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.)
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 04 DE FEBRERO DE 2016. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
08) $ 3240 10/p 4740 Mar 07- Mar 18

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "DELFINO FERREIRA, RENEE - UNIÓN CONCUBINARIA - FICHA 2-50226/2015", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5422/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a a los sucesores a cualquier título de CARLOS CAMIO STURCHIO e interesados a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 17 DE FEBRERO DE 2016. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
08) $ 3060 10/p 3562 Feb 25- Mar 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "MERLINO, CAROLINA Y OTROS - CESACIÓN DE CONDOMINIO", Expediente Nº 2-57926/2014, se CITA y EMPLAZA a Marino MERLINO CAPPELLARI, María Anatolia GINZO, Ana María MATO GINZO, Leonardo MATO GINZO, Albina VENIER de MERLINO, Egisto MORANDINI MERLINO y Alfredo MERLINO PITTINI por el plazo de 90 días a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento legal.
Montevideo, dieciséis de setiembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
08) $ 7140 10/p 3452 Feb 24- Mar 08

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GIMENEZ, CARLOS. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA.-"; Ficha 2-51166/2015. Emplazase a los herederos de la Sra. SONIA JUAN ROCHA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Patrocinada por Consultorio Juridico Gratuito de Centro de Estudiantes de Derecho, Malvin Norte, Ley 18.078.
Montevideo, dieciseis de diciembre de dos mil quince.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 3162 Feb 24- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno en los autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA C/ CRAMBES, Sandra - Proceso Incidental (Innominado)" Ficha IUE 2-32848/2014, en cumplimiento de la providencia Nº 68/2016 de 02.02.2016, se cita, llama y emplaza a Sandra CRAMBES, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, a los 11 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3317 Feb 25- Mar 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno en autos caratulados "MONTE PLATINO S.A. C/ OCUPANTE PADRON 401.794, SERVANDO GOMEZ S/NUMERO MONTEVIDEO Y OTROS - ACCIÓN REINVINDICATORIA"- I.U.E. 2-18897/2015", SE HACE SABER QUE: según lo dispuesto por auto Nº 2003/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a cualquier interesado y/o a todo el que se considere con derechos sobre los padrones Nº 401.794, 401.795, 401.796 y 401.797 ubicados en la calle Servando Gómez sin número, Décimo Primera Sección Catastral del Departamento de Montevideo, zona rural, por el término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el 19 de febrero de 2016. Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
08) $ 9520 10/p 3578 Feb 25- Mar 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 15º Turno, en los autos caratulados "Silva- Julieta -Juicio ejecutivo" (Ficha 2-34603/2015), se cita, llama y emplaza a deducir sus derechos a Julieta Asunción Silva y/ó sucesores a cualquier título de esta, y comparecer conforme a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento

de continuar estas actuaciones con Defensor de Oficio. Montevideo, 8 de diciembre de 2015.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4042 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DÉCIMO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 10º Turno en autos caratulados Rodao David, Alba c/ Lagos, Daniel y Sucesores de Lia Lago. Proceso Laboral Ordinario (Ley 18572) IUE 2-24620/2015 y en cumplimiento de lo dispuesto por auto 1150/2015 de fecha 4 de agosto de 2015 se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lia Lago Luzardo fallecida el 10 de diciembre de 2014 a la hora 22:40 en Selene 3385, Montevideo, Uruguay a que se presenten ante esta Sede, haciéndoles saber que si no lo hicieran se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que se realiza este emplazamiento a solicitud de la parte trabajadora de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 18.572 (Principio de Gratuidad del Proceso Laboral). Se expide el presente en Montevideo, 17 de febrero de 2016. Esc. Stella A. Córdoba Otamendi, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 3671 Feb 26- Mar 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "CAMARGO ROSA ALICE JANE Y FRANCHINI VIDAL CONCEPCION RUBEN -RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA-", IUE: 444-180/2015, se cita, llama y emplaza a la Sra. DORI ANNY FERRERIA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintiuno de octubre de dos mil quince.
Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por Defensoría de Oficio. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4251 Mar 02- Mar 15

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11ª. Sección Judicial de Canelones - San Ramón-, en autos caratulados "O.S.E. c/ CABAÑA AREN, Deyanira y otros — Oblación y Consignación", IUE 195—201/2.015, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos a Deyanira Cabaña Aren, Raúl Carlos Cabaña Aren, Silvia Giordano, Magdalena Cladera, Clara López, Yolanda Hofmman, y a las sucesiones de Julián Américo Machin, de Artigas Cabaña Aren y de Gustavo Peisino Chiesa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-
San Ramón, 4 de noviembre de 2.015.-
En Fé de ello y de mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en lugar y fecha indicados.— Dra. Andrea Jimena Rosas Balsa, JUEZ de PAZ.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3190 Feb 24- Mar 08

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "ETCHEGARAY LUCAS, EDUARDO RODOLFO. ACCION DECLARATIVA DE POSESION." IUE: 205-140/2015 y según providencia Nro 917/2015 del 29 de julio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos sobre los padrones Nº 1958 y 1959, ubicados en la calle 12, manzana 101, solares 24 y 25 respectivamente, de la localidad Catastral Balneario Argentino, que según plano del Agrimensor Feliz Logaldo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18/6/1937 con el Nº 160, constan de una superficie de 540 metros cuadrados cada uno.
Asimismo se emplaza a loa propietarios de los padrones linderos Nº 1937, 1938, 1957 y 1960, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
La Floresta, 21 de agosto de 2015. Dra. Anabel Saravia Fraud. Juez de Paz subrogante.
08) $ 9520 10/p 3482 Feb 25- Mar 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

Pando, 1 de Febrero de 2016
Oficio Nº 2/2016
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando, dictada en autos caratulados: "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN" -IUE 479-1187/2015 según providencia Nº 4215 de fecha 8 de diciembre de 2015, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a quien pueda acreditar el derecho de propiedad o se considere con derechos sobre la fracción de terreno padrón 1790(p), con propietario desconocido, ubicada en la Localidad Catastral Pando, Departamento de Canelones, delineado en el plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Raúl Castro, Inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando, el 21 de setiembre del 2006, con el número 11.893, con una superficie afectada de 209 m2 90 dm2 y que deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 4 m 03 cm de frente a la calle 17 metros; al noroeste 52 m 80 cm lindando con los padrones números 1794, 1793, 1792, y 3930; al Noreste, 4 m 03 cm lindando con la Servidumbre de Paso y al Sureste, 52 m 80 cm lindando con el padrón número 1790(p), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se expide el presente en Pando el primero de febrero de 2016.- Dr. MARCELO SILVA, JUEZ DE PAZ.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 4579 Mar 07- Mar 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. María Laura Sunhary, dictada en autos "PACIFICO PIERI GABRIELA C/ MARTINEZ VIERA MARIA ADELA, SUCESORES DE TARELA WALTER Y HERNANDEZ MARTINEZ MARY. DEMANDA LABORAL" I.U.E. 485-630/2013, se hace saber que por providencia Nº 7437/2015 de fecha 11 de diciembre de dos mil quince se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a los eventuales sucesores de la Sra. MARIA ADELA MARTINEZ VIERA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente edicto es al amparo de lo previsto por el artículo 89 del CGP en la redacción dada por la Ley 19.090 y Ley 18.078.-
Atlántida, 4 de febrero de 2016 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 4306 Mar 03- Mar 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "GRILLO, ADAN. AUXILIATORIA DE POBREZA Y ACCION DE POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. IUE. 468-335/2015", se cita y emplaza a todos aquellos que esten interesados, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo 19 de febrero de 2016. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4256 Mar 02- Mar 15

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento,

Dra. Valeria Altieri Posada, dictada en autos: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS C/ FASCIOLO CARLOS. DEMANDA POR COBRO DE PESOS. Ficha 228-600/2015, y según providencia No. 3077 de fecha 23/12/2015, la cual se transcribe a continuación: "Por presentada, por constituido el domicilio y denunciado el real y electrónico. Emplácese por edictos al demandado por tratarse de domicilio desconocido por el término de 90 días (art. 89 y 127 del C.G.P.) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los otrosíes: téngase presente": se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Ud. Sr. CARLOS FASCIOLO, por el término de NOVENTA DIAS (art. 89 y 127 del C.G.P.), a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 10 de febrero de 2016.- Dra. Ana Varela Berte, Juez de Paz Dptal. De Colonia, Subrogante.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3679 Feb 29- Mar 11

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Valeria Altieri Posada, dictada en autos: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS C/ ZABALUA, EZEQUIEL. DEMANDA POR COBRO DE PESOS. Ficha 228-599/2015, y según providencia No. 3072 de fecha 23/12/2015, la cual se transcribe a continuación: "Por presentada, por constituido el domicilio y denunciado el real y electrónico. Emplácese por edictos al demandado por tratarse de domicilio desconocido por el término de 90 días (art. 89 y 127 del C.G.P.) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los otrosíes: téngase presente"; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Ud. Sr. EZEQUIEL ZABALUA, por el término de NOVENTA DIAS (art. 89 y 127 del C.G.P.), a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 10 de febrero de 2016.- Dra. Ana Varela Berte, Juez de Paz Dptal. De Colonia Subrogante.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3678 Feb 29- Mar 11

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en los autos caratulados: "MOLINA MOLINA, ANA LAURA C/ SUCESORES DE ERLINDA GONZALEZ ROBLEDO." Demanda Laboral IUE 254-531/2015, por Resolución Nº 7413/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los herederos y/o sucesores a cualquier título de quien en vida fuere, Erlinda GONZALEZ ROBLEDO, C.I. 3.623.612-6, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días (90 días), bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso con las consecuencias que la Ley determine. Se deja constancia de que el presente proceso es de naturaleza LABORAL (Ley 18572).-
Trinidad, 23 de febrero de 2016. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 4515 Mar 04- Mar 17

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 2º Turno, recaída en los autos caratulados; "Bertinant Pérez, Fernando Daniel y otros c/ Krepps Pezo, Lorena del Carmen y Suarez Locher, Carlos Fernando y/o sus sucesores" Demanda Laboral.- IUE 254-30/2016, se cita, llama y emplaza a Carlos Fernando Suarez Locher con CI 5.325.533-3 con RUT 06005262011 y/o sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días a estar a Derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Trinidad, 18 de febrero de 2016- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
08) $ 7140 10/p 3346 Feb 24- Mar 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DIAZ CACERES ROSMAEL C/ BOREAL S.A. Y OTRO. JUICIO LABORAL", FICHA IUE: 330-277/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los herederos del Sr. Rivadavia Dos Santos Posadas, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Publicación gratuita art 28 Ley 18572. Rivera, 21 de Diciembre de 2015. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 4059 Mar 01- Mar 14

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO:

Por Disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Chuy, en autos caratulados: "INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ PEREZ JORGE - DEMANDA EJECUTIVA" Ficha 345-266/2013, en cumplimiento de lo dispuesto por providencia Nº 1202 de fecha 21/08/2015 y de acuerdo al art. 89 del CGP; se CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS AL SR. SERGIO PEREZ, y a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designarle Defensor de oficio.-
Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la Ciudad de Chuy a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince- Dra. GABRIELA FIGUEROA, Juez de Paz Departamental.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3161 Feb 24- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Quinto Turno, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "SEGREDO FERNANDEZ ITALO Y OTROS C/ PEREZ CABRAL JULIO ANDRES Y OTROS. DAÑOS Y PERJUICIOS", IUE: 345-186/2014, por Decreto Nº 3693/2015 de fecha 14/12/2015, se ordenó SE EMPLACE a herederos y/o sucesores a cualquier título del Sr. JULIO ANDRES PEREZ CABRAL así como a todo interesado a comparecer a ejercer sus derechos en autos por el término legal.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7140 10/p 4258 Mar 02- Mar 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "MEDINA, ZULLY MABEL Y OTROS- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" Fa. 412-261/2015, por decreto Nro. 8915/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, se dispuso el emplazamiento de los sucesores de FELICISIMO PRAIS, a estar a derecho por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes. Se hace constar que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 23 de diciembre de dos mil quince. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 4355 Mar 03- Mar 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº4468/15 de fecha 28 de setiembre de 2015, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-003566-08, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Señor Sergio Fabiano Paez y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.682, solar Nº 34 (Anterior Nº 111), manzana H, sito con frente a la calle José Zucotti Nº 4126, del Ex Barrio en Condominio Nº 4. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto

a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

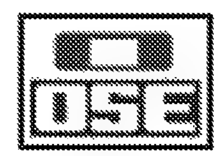
Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 4287 Mar 03- Mar 07

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Lidia Estela MAISONNAVE VALDEZ; Sr. Fernando MONTANS y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el b1595 1126/15 de fecha 30/XII/2014, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 20.599(p) ubicada en la7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, zona rural, con destino a la ejecución de la Planta de Tratamiento de Pueblo Gerzón y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipolito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida) el 6/11/14, con el Nº 10916, tiene una superficie afectada de 3Has 6449 m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 460.71 m lindando con parte del padrón Nº 4703; al Sureste 244,62 m lindando con el Padrón Nº 20.599(p); al Suroeste, 148,28 m lindando con Padrón Nº 20.599(p) y al Oeste, línea quebrada formada por tres tramos de recta de 238.66 m, 312.43 m y 5.96 m lindando los dos primeros tramos con el Padrón Nº 20.599(p) y el tercero con frente a la calle Pública de 17 m
El bien fue tasado en U.R. 2.520
Expediente Nº 1875/14
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 4062 Mar 02- Mar 11

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres: Ignacio y Martín Bernardo LASARTE ARROSPIDE; Tula María ARROSPIDE OTEGUI y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 875/15 de fecha 12/VIII/2015, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 4764(p), Fracción B, ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, zona rural, con destino al emplazamiento de laguna de decantación de las U.P.A.S. y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) el 05/VI/2015, con el Nº 11.183, tiene una superficie afectada de 2.639 m2 61 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Norte, 64 m 46 cm lindando con Servidumbre de Paso existente; al Este, 39 m 95 cm; al Sur, 68 m 76 cm; al Oeste, 39 m 47 cm lindando por los tres lados con Padrón Nº 4764 (p)
El bien fue tasado en U.R. 40,6501
Expediente Nº 865/12
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 3812 Mar 01- Mar 10

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres: Ignacio y Martín Bernardo LASARTE ARROSPIDE; Tula María ARROSPIDE OTEGUI y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 874/15 de fecha 12/VIII/2015, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 4764(p), Fracción B, ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, zona rural, con destino al emplazamiento de una Unidad Potabilizadora de Agua para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Minas y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) el 05/VI/2015, con el Nº 11.183, tiene una superficie afectada de 2.580 m2 12 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Este, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 15 m 84 cm y 31 m 61 cm respectivamente con frente a Camino Departamental; al Sur, 58 m 85 cm; al Suroeste, 28 m 72 cm lindando por ambos lados con Padrón Nº 4.764 (p) y al Noroeste 81 m 70 cm lindando con Servidumbre de Paso existente
El bien fue tasado en U.R. 39,7338
Expediente Nº 863/12
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 3811 Mar 01- Mar 10

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "CHAPPEZ GONZALEZ, VICTORIA LILIAN. INCAPACIDAD" FA: 2-39130/2013, se hace saber que por Decreto Nº 6293/2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, se designó curadora interina de la presunta incapaz Victoria Lilián Chappez González a la Sra. Lourdes Lilián González Izquierdo, quien aceptó cargo con fecha 23 de diciembre de 2015. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por la Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 11 de febrero de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 2996 Feb 23- Mar 07

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er., Turno, dictada en autos caratulados "RODRIGUEZ TERAN, ALICIA - INCAPACIDAD - FICHA 2-61596/2012", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 4731/2014 de fecha 12/09/2014 a fin de comunicarle que por auto Nº 2553/2014 de fecha 29/05/2014, se declaró en estado de incapacidad a ALICIA RODRIGUEZ TERAN y se designó curadora a la SRA. ALICIA MARTINS RODRIGUEZ.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 3 de NOVIEMBRE del año dos mil catorce.- Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 2700 10/p 4569 Mar 04- Mar 17

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos caratulados "RODRIGUEZ TERAN, ALICIA - INCAPACIDAD - FICHA 2-61596/2012", según lo dispuesto por auto Nº 681/2015 de fecha 05/03/2015 a fin de comunicarle que por auto Nº 2553/2014 de fecha 29/05/2014 y auto Nº 4731/2014 de fecha 12/09/2014, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. ALICIA RODRIGUEZ TERAN, y se designó curadora a la Sra. ALICIA MARTINS RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el día 03/03/2015.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 06 de abril del año dos mil quince.- Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3060 10/p 3916 Feb 29- Mar 11

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos caratulados "VAZQUEZ, JOSE ENRIQUE - INCAPACIDAD - FICHA 46-513/1989", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 2891 de fecha 28 de marzo de 1990, se declaró en estado de incapacidad a JOSE ENRIQUE VAZQUEZ y por auto Nº 5491/2015 de fecha 14 de octubre de 2015 se designó curador al Sr. WALTER FERNANDO NAONE, en sustitución de su madre Sra. SANTA ANTONIA VAZQUEZ, quien aceptó el cargo el día 14 de octubre de 2015.
Se deja constancia que el presente trámite está patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 17 de febrero de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 3658 Feb 29- Mar 11

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos caratulados "CAMPS MASSONS, SUSANA - INCAPACIDAD - FICHA 2-56445/2014", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 4316/2015 de fecha 1 de setiembre de 2015, se declaró en estado de incapacidad a SUSANA TERESITA BEATRIZ CAMPS MASSONS y se designó curadora a la Sra. MARIA GABRIELA CAMPS REY, quien aceptó el cargo el día 16 de noviembre de 2015.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico del Servicio de Tutela Social de las FF.AA de acuerdo a los articulos 121 y 122 del dec. Ley Nº 14.416.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 17 de febrero de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffe, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 3552 Feb 26- Mar 10

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "LARROSA ROSA. INCAPACIDAD" Fa 2-16815/2015 por auto Nº 2793/2015 de fecha 8/6/2015 se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz ROSA BELIA LARROSA a GERARDO PILATTI GOMEZ.
Montevideo, dieciseis de octubre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
10) $ 1530 10/p 3840 Feb 29- Mar 11

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados "BAT DEL RIO, MARIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD" FA: 2-38489/2012, se hace saber que por Decreto Nº 4256/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. María del Cármen BAT DEL RIO, designándose curador propietario al Sr. Elbio Valentín MAUTTONE LALLANA, el que aceptó el cargo con fecha 23 de setiembre de 2015.
Montevideo, 16 de octubre de de 2015. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 2550 10/p 3257 Feb 23- Mar 07

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ GUTIERREZ, HILARIO-INCAPACIDAD" FA: 2-33948/2015, se hace saber que por Decreto Nº 6755/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, se designó curadora interina del presunto incapaz Hilario Alberto Rodríguez Gutierrez, a la Sra. Gladys Herminda Almenares Morales, a que aceptó el cargo con fecha 18 de diciembre de 2015.
Se deja constancia que dicho juicio se encuentra patrocinado por la Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 24 de octubre de de 2015. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 3016 Feb 23- Mar 07

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados "VALDIVIESO TECHERA, CHRISTIAN - CURATELA, INCAPACIDAD - FICHA 47-170/2001", se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 1911/2002 de fecha 02/09/2002 se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN VALDIVIESO TECHERA, designandose curadora la Sra. PERLA ISABEL GUIMARANS LLANES, quien aceptó el cargo el día 18/09/2002.-
Por auto Nº 2915/2015 de fecha 12/08/2015, se designó nueva curadora del incapaz de autos a la Sra. MARIA CRISTINA GONZALEZ GUIMARANS, quien aceptó el cargo el día 14/09/2015, relevándose del cargo a la Sra. PERLA GUIMARANS LLANES.
Se deja constancia que el presente trámite es de aplicación la ley número 18.078.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 04 de diciembre del año dos mil quince.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3807 Mar 01- Mar 14

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "VAZQUEZ DOMINGUEZ, JOSE -INCAPACIDAD-" Ficha 2-28215/2015, por Providencia Nº 7134/2015 de fecha 16/12/2015, se dispuso comunicarle la DESIGNACION en el cargo de Curadora interina a la Sra. LOURDES CECILIA VAZQUEZ TABAREZ, respecto del presunto incapáz de autos Sr. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ. Montevideo, 16 de Febrero de 2016.- Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2040 10/p 3394 Feb 24- Mar 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 16o turno, dictada en autos caratulados: "PÉREZ LAFONE Ma MAGDALENA, SOLICITANTE LAFONE YVONNE INCAPACIDAD-" IUE: 57-381/1998, se hace saber a sus efectos que por providencia No. 4805/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 se designó curador propietario de la incapaz María Magdalena Pérez Lafone a Carlos Pérez quien aceptó el cargo el día 10 de diciembre de 2015.
Montevideo, cinco de febrero de dos mil dieciséis. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
10) $ 2550 10/p 3445 Feb 24- Mar 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "OSORIA TORRES, JUAN ALVARO - INCAPACIDAD- IUE: 58-53/1997, se hace saber que por resolución Nº 5727/1996 de fecha 9/12/1996, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ALVARO OSORIA TORRES, y por auto Nº 6646/2015 de fecha 15/12/2015 se designó Curador Propietario al Sr. GUSTAVO ANDRES MORALES TORRES, en sustitución de Sra. ALDA TORRES, quien aceptó el cargo el 5/02/2016.
Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 3141 Feb 24- Mar 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCOVICH PARDO, ALFREDO Y LISORIO DE FRANCISCOVICH, REGINA POR FRANCISCOVICH LISORIO, MARIO - INCAPACIDAD - IUE: 59-144/1992, se hace saber que por resolución Nº 3700/1992 de fecha 10/11/1992, se declaró en estado de incapacidad a MARIO FRANCISCOVICH LISORIO, y por auto Nº 4407/2015 de fecha 16/09/2015 se designó Curador Propietario al Sr. ADOLFO FRANCISCOVICH LISORIO, en sustitución de Sra. REGINA SILKA LISORIO MAZZEO, quien aceptó el cargo el 10/11/2015.

Montevideo, veinte de noviembre de dos mil quince. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 3060 10/p 3480 Feb 26- Mar 10

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "DUQUE VILA, RODRIGO. INCAPACIDAD-" FICHA 2-18435/2015, se hace saber a sus efectos que por auto 5901/2015 de fecha 14 de octubre de 2015, se declaró en estado de incapacidad a RODRIGO DUQUE y se designó curadora definitiva a SILVIA VILA, quien acepto el cargo el día 18 de diciembre de 2015.
Montevideo, cuatro de febrero de dos mil dieciseis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 2550 10/p 3710 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: DODAT UBIEDO, CARLOS RICHARD -INCAPACIDAD IUE 2-57643/2008, se hace saber que por resolución Nº 4162/2014, de fecha 05.08.2014, se declaró en estado de incapacidad al Sr. CARLOS RICHARD DODAT UBIEDO, y se designó curador al Sr. FEDERICO ORDOQUI.-
Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 18 de setiembre del 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3966 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: CERRO LLORENS, BLANCA -INCAPACIDAD IUE 435-1092/2014, se hace saber que por resolución Nº 4932/2015, de fecha 01.09.2015 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Blanca Cerro Llorens, y se designó curadora defintiva, a la Sra. Gladys Beltran.- Montevideo, 14.de setiembre de 2015- Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
10) $ 2040 10/p 3558 Feb 25- Mar 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: BARBOZA MARTINEZ, JUAN PEDRO -INCAPACIDAD IUE 2-55329/2010, se hace saber que por resolución Nº 720/2013, de fecha 27.02.2013 se declaró en estado de incapacidad al Sr. JUAN PEDRO BARBOZA MARTÍNEZ, y se designó curador definitivo al Sr. JUAN PEDRO BARBOZA ALEMAÑY -
Montevideo, 21 de mayo del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
10) $ 2040 10/p 3557 Feb 25- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23º Turno, en autos caratulados: "FAGUNDEZ ZEPEDEO, SEBASTIAN ENRIQUE- INCAPACIDAD" FICHA: 2-19511/2014, se hace saber que por Decreto Nº 743/2015 de fecha once de marzo de dos mil quince, se declaró en estado de incapacidad a SEBASTIAN ENRIQUE FAGUNDEZ ZEPEDEO, designándose curador definitivo a CARLOS ENRIQUE FAGUNDEZ MALISCHEFF.-
Montevideo, veintitrés de junio de dos mil quince.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
10) $ 2040 10/p 3663 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24º Turno, en autos caratulados: "GRAJALES SILVA LILIAN- INCAPACIDAD" - FICHA: 2-38781/2014, se hace saber que por Decreto 996/2015 de ocho de abril de dos mil quince, se declaró en estado de incapacidad a LILIAN MARIA GRAJALES SILVA, designándose curadora provisional a MARTA ELENA GRAJALES SILVA por Decreto 2827/2015 de dieciocho de agosto de dos mil quince.-
Montevideo, tres de febrero de dos mil dieciséis.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
10) $ 2550 10/p 3415 Feb 24- Mar 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "GARCIA COLOM, LAURA - INCAPACIDAD" IUE 2-25864/2015, se hace saber que por resolución Nº 6308/2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015, se designó curador interino de LAURA INES GARCIA COLOM a ADRIANA BEATRIZ GARCIA COLOM, quien aceptó el cargo el 4/02/2016.
Montevideo, cinco de febrero de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
10) $ 2040 10/p 4596 Mar 04- Mar 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "CURBELO PONTÓN, JOSÉ DANIEL - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. Nº 168-2129/2004 se hace saber que por Resolución Nº 3794 de fecha 31/05/2004 se declaró en estado de incapacidad a José Daniel Curbelo Pontón; y por decreto 6264/2015 de fecha 23/11/2015 se designó nuevo CURADOR del mismo a ELVIRA RAQUEL CURBELO PONTÓN, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 10 de diciembre de 2015.- Canelones, diecisiete de febrero de dosmil dieciséis.- SE HACE CONSTAR que por auto Nº 9025/2004 de fecha 26/10/2004, para el presente trámite se declaró al gestionante AUXILIADO DE POBREZA. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4667 Mar 07- Mar 18

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "FRANCO CASTELLI, Lucía.- INCAPACIDAD.-" I.U.E. Nº 168-132/2013 se hace saber que por Resolución Nº 2391/2013 se desginó CURADORA INTERINA de la presunta incapaz de autos, FRANCO CASTELLI Lucía, a Martha Isabel CASTELLI, quien aceptó el cargo con fecha 2 de mayo de 2013. SE HACE CONSTAR que por auto Nº 2015/2011 de fecha 14 de abril de 2011, de los autos IUE: 168-492/2014, para el presente trámite se declaró al gestionante AUXILIADO DE POBREZA.- Canelones, siete de diciembre de dos mil quince. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 3513 Feb 25- Mar 09

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "ESTRAMIL RODRIGUEZ, SANDRA ADELA.- INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 459-331/2011 se hace saber que por Resolución Nº 2024/2014 de fecha 24 de abril de 2014 se declaró en estado de incapacidad a Sandra Adela Estramil Rodríguez; designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma a Juan Hilario Sanguinetti De La Llana, quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 20 de junio de dos mil catorce.- Canelones, primero de setiembre de dos mil catorce.- Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) $ 2550 10/p 3845 Feb 29- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. turno, dictada en autos: "LA CAVA LABORDE, MARIA VIRGINIA. INCAPACIDAD. IUE 180-1978/2002", se hace saber que por decreto No. 1804/2015 de fecha 01/06/2015, se designó como curadora de la incapaz MARIA VIRGINIA LA CAVA LABORDE a la Sra. ADRIANA MARIA LA CAVA, quien aceptó el cargo el 05/06/2015. Ciudad de la Costa, a los doce días del mes de junio de dos mil quince. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) $ 2700 10/p 4211 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados" -AYALA OBELAR, HEBER INCAPACIDAD", Ficha: 175-565/1997, se hace saber que por auto Nº 6317/,2015 de fecha 10/11/2015 se designó curador interino del incapaz HEBER OBELAR AYALA C.I. Nº 4.062.853-5 al Sr. RICHARD EDUARDO SILVA DELGADO C.I Nº 3.998.540-3, quién aceptó el cargo el 25/11/2015 quedando discernido en la fecha.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS

PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de diciembre de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 3159 Feb 23- Mar 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "MOREIRA HERNANDEZ, ROBERT JUNIOR. INCAPACIDAD", Fa. 286-384/2010, se hace saber que por Auto Nº 6910/2011 de fecha 23/12/2011, se declaró en estado de incapacidad a Robert Junior MOREIRA HERNANDEZ, y por auto 9442/2015 del 22/12/2015, se designó nueva curadora definitiva a la Sra. Tamara Fiorella HERNANDEZ VILLALBA, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA LEY 18.078.-
Maldonado, 24 de diciembre de 2015.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 3150 Feb 23- Mar 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 2462/2015 de fecha 11/06/2015, se declaró en estado de Incapacidad a YONATAN DARIO GONZALEZ LEMOS, (Ficha IUE 329-301/2013), habiéndose designado curador del mismo a CELIA LEMOS GONZALEZ. Rivera, 29 de Octubre de 2015. Tramite con AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 3377 Feb 24- Mar 08

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos caratulados: "NERCY INCHAUSPE Y OTILIO GONZALEZ LEAL. INCAPACIDAD." IUE 477-307/2012, se hace saber que por decreto nº 4087/2014 de fecha 17/09/2014, se designó curador definitivo de los incapaces NERCY INCHAUSPE SANTIAGO y OTILIO GONZALEZ LEAL, al Sr. MARCELO GONZALEZ INCHAUSPE. Rivera, 09 de Noviembre de 2015. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 2550 10/p 3228 Feb 23- Mar 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "VEIGA OLIVERA ROSA ELENA. INCAPACIDAD. IUE 341-445/2015", surge que se presentó el Sr. JOSE CARLOS CUELLO MUÑOZ C.I 3.949.221-6, CARLOS ANTONIO CUELLO VEIGA c.i 4.092.519-7, MILKA SARA CUELLO VEIGA C.I 2.655.704-9, NESTOR GABRIEL CUELLO VEIGA C.I 3.773.501-0 y JOSE MAURICIO CUELLO VEIGA C.I 4.759.180-6 todos con domicilio en Centauro entre Acuario y Sagitario de la 7ª Sección judicial de Rocha, departamento del mismo nombre, solicitando la declaratoria de incapacidad de ROSA ELENA VEIGA OLIVERA C.I 3.949.223-8 domiciliada en Avda. Las Palmas próximo a Ituzaingó, y la designación de curador interino de la misma al Sr. JOSE CARLOS CUELLO MUÑOZ.
Por decreto Nº 3561/2015 de fecha 04/11/2015 se dispuso nombrar curador interino del mismo al Sr. JOSE CARLOS CUELLO MUÑOZ, cuyos datos surgen ut-supra, quien aceptó el cargo con fecha 07/12/2015.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dieciséis días del mes de Diciembre de 2015. Esc. María Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
10) $ 4590 10/p 3851 Feb 29- Mar 11

EDICTO

Por Decreto nº 379/2015 de fecha 03/03/2015 dictada por la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "CASURIAGA GARCÍA GUSTAVO ROBERTO. INCAPACIDAD. IUE 341-643/1990" se presentó la Sra. JULIA BEATRIZ CASURIAGA GARCÍA C.I 4,102,788-1 solicitando cambio de curadora del incapaz GUSTAVO / ROBERTO CASURIAGA GARCIA C.I 2,835,084-5.
Por Decreto 379/2015 se designó como CURADORA DEFINITIVA del incapáz a la Sra. JULIA BEATRIZ CASURIAGA GARCÍA quien aceptó el cargo el 01/12/2015.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por Decreto 379/2015.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de Diciembre de 2015. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3599 Feb 25- Mar 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "Cantini Bennett, Jeremías Josué. Incapacidad". IUE 352-457/2002, se hace saber que por resolución número 2878/2003, de fecha 11 de Junio del año 2003, se declaró en estado de incapacidad a Jeremías Josué Cantini Bennett, designándose curadora legítima, a María Élida Bennett Ruíz Díaz, cuya aceptación jurada se verificó, con fecha 11 de junio del año 2003. Litiga con auxiliatoria de pobreza, resolución 20/4/55, ley 13.209. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día dieciseis de noviembre de dos mil quince.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 3320 Feb 24- Mar 08

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "TEIJEIRO PODESTA JOSÉ MARIA" INCAPACIDAD F.A. 370-203/2015, se hace saber que por Providencia Nº. 2271 de fecha 22/05/2015 se ha INICIADO EL TRAMITE DE INCAPACDAD de JOSÉ MARIA TEIJEIRO PODESTA, designándose como curadora interina a la SRA. MARIA CLARA TEIJEIRO.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 23/06/2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 2160 10/p 4419 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "AGUIAR ARANDA EDDY ANDRES" INCAPACIDAD F.A. 370-181/2015, se hace saber que por Providencia Nº. 220 de fecha 4/2/2016 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a EDDY ANDRES AGUIAR ARANDA, designándose como curadora del mismo a la SRA. VALERIA CAROLINA ARANDA IGLESIAS.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 22 DE FEBRERO DE 2016.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 3719 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "FERREIRA UMPIERREZ, FACUNDO YOEL. INCAPACIDAD" IUE 530-223/2015, se hace saber que por Auto Nº 5014/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, se declaró en carácter de Curador Definitivo del incapaz Facundo Yoel Ferreira Umpierrez a la Sra. Nancy Marina Umpierrez Perdomo. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones a los 19 días del mes de febrero de 2016 en la ciudad de Libertad Dpto. de San José. Dra. María Victoria Pereira, ACTUARIA PASANTE.

10) $ 2550 10/p 4061 Mar 01- Mar 14

CERTIFICO QUE HE EXPEDIDO EDICTO DEL SIGUIENTE TENOR:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "CABRERA FUENTES, AGUSTINA. INCAPACIDAD" IUE 471-674/2013, se hace saber que por Auto Nº 3683/2015, de fecha 29 de setiembre de 2015, se declaró en carácter de Curador Definitivo de la incapaz Agustina Cabrera Fuentes a la Sra. Claudia Fuentes Elizalde.
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones a los 4 días del mes de febrero de 2016 en la ciudad de Libertad Dpto. de San José. Dra. María Victoria Pereira, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

10) $ 2550 10/p 3260 Feb 23- Mar 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "VILLEGAS MARIA E. VENIA. - I.U.E. Nº 381-251/2005.", se hace saber que según lo dispuesto por Decreto Nº 7784/2015 de fecha 27/11/2015, por los arts. 449 y concordantes del Código Civil y vista fiscal favorable, se dispuso rehabilitar en todos sus términos a MARIA DEL ROSARIO BRITOS, quien fue declarada en estado de Incapacidad según Auto Nº 842/2000 de fecha 2/3/2000, habiéndose designado como curadora a MARIA ESTHER VILLEGAS, cesando su interdicción. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, veintitrés de Diciembre de dos mil quince.- Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.

10) $ 3060 10/p 3995 Mar 01- Mar 14

Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO - AFE

LICITACION PÚBLICA Nº 2/16
(Participación Pública Privada)

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, VÍA Y DESVÍOS EN TRAMO FERROVIARIO "ALGORTA-FRAY BENTOS"
APERTURA DE OFERTAS: Día: 23.06.16 Hora: 14:00 en Gerencia de ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES), Avda. Gral. Rondeau 1921, Oficina 806.
VENTA DE LOS PLIEGOS: en Tesorería de A.F.E. (Avda. Gral. Rondeau 1921, Oficina 807) de lunes a viernes de las 10:30 a 14:30 hrs.
PRECIO DE LOS PLIEGOS: $ 100.000,- (I.V.A. incluido)
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4585 Mar 07- Mar 07

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/16

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.
FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2016 a la hora 12:30, en Juncal 1395, 2do. Piso, oficina 1.
RETIRO DE PLIEGOS: Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395, 2do. Piso, Oficina 1), de 09:30 a 12:00 horas a partir del 8 de marzo de 2016 o podrán verse en la web www.comprasestatales.gub.uy o en la página del CES www.ces.edu.uy (institucional licitaciones).
PLIEGO SIN COSTO

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4623 Mar 07- Mar 07

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/16

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ.
FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2016 a la hora 13:30, en Juncal 1395, 2do. Piso, oficina 1.
RETIRO DE PLIEGOS: Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395, 2do. Piso, Oficina 1), de 09:30 a 12:00 horas a partir del 8 de marzo de 2016 o podrán verse en la web www.comprasestatales.gub.uy o en la página del CES www.ces.edu.uy (institucional licitaciones).
PLIEGO SIN COSTO

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4622 Mar 07- Mar 07

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/16

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PORTERÍAS LICEALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ.
FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2016 a la hora 11:30, en Juncal 1395, 2do. Piso, oficina 1.
RETIRO DE PLIEGOS: Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395, 2do. Piso, Oficina 1), de 09:30 a 12:00 horas a partir del 8 de marzo de 2016 o podrán verse en la web www.comprasestatales.gub.uy o en la página del CES www.ces.edu.uy (institucional licitaciones).
PLIEGO SIN COSTO

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4619 Mar 07- Mar 07

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/16

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PORTERÍAS LICEALES PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.
FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2016 a la hora 10:30, en Juncal 1395, 2do. Piso, oficina 1.
RETIRO DE PLIEGOS: Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395, 2do. Piso, Oficina 1), de 09:30 a 12:00 horas a partir del 8 de marzo de 2016 o podrán verse en la web www.comprasestatales.gub.uy o en la página del CES www.ces.edu.uy (institucional licitaciones).
PLIEGO SIN COSTO

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4618 Mar 07- Mar 07

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/16

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PORTERÍAS LICEALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2016 a la hora 09:30, en Juncal 1395, 2do. Piso, oficina 1.
RETIRO DE PLIEGOS: Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395, 2do. Piso, Oficina 1), de 09:30 a 12:00 horas a partir del 8 de marzo de 2016 o podrán verse en la web www.comprasestatales.gub.uy o en la página del CES www.ces.edu.uy (institucional licitaciones).
PLIEGO SIN COSTO

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4617 Mar 07- Mar 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Dirección Recursos Materiales de ASSE
Ordenes de Compras y Facturación
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF. 321)
TEL: 24865008 INT. 2091/2092

LLAMADO A EXPRESION DE INTERES

Nº 1/16

"CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO DE LA GESTION Y ATENCION DE LAS REDES DE ATENCION PRIMARIA DE LA REGION SUR Y ELABORACION DE UN PLAN DE ACCION PARA SU FORTALECIMIENTO"

IMPORTANTE: **ULTIMA FECHA DE PRESENTACION DE NOTAS VIA MAIL: 18/3/16 HASTA HORA 12:00**

Montevideo, marzo 2015.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 4653 Mar 07- Mar 07

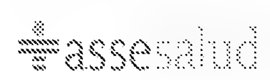
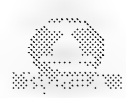
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA DE LA RED DROGAS "PORTAL AMARILLO"

CENTRO PORTAL AMARILLO U.E 078
COMPRA DIRECTA
14/2016
PAGO SIIF

Por intermedio de la presente solicitamos cotización de 2 Equipos de Aire Acondicionado de 9000 BTU con instalación.
Sito en Carlos María de Pena 5101 esq. Coronillas
Por visita de lunes a viernes de 9:00 a 13:00
2309-10-24 INT 106
095-017-116
Enviar cotización por mail o personalmente oficina de compras.
compras.pamarillo@asse.com.uy
marcelo.brito@asse.com.uy
Recepción de ofertas hasta el 14/3/2016 hora 10:00.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 4464 Mar 07- Mar 07

HOSPITAL PASTEUR

Oficina de Licitaciones

LA Directora del Hospital Pasteur llama a Licitación:
Licitación, Concepto, Recepción de Ofertas, Hora;
PÚBLICA 11/2016, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LAVADERO", JUEVES 07 DE ABRIL DEL 2016, 11:15.
Apertura, Hora;
JUEVES 07 DE ABRIL DEL, 11:30.
Abono del pliego: Oficina de Contaduría
Lunes a viernes de 9.30 a 13:30
Valor del pliego: 3 UR (Unidad Reajustable)
Entrega de Pliego (Previo Abono): Oficina de Licitaciones
Lunes a viernes de 9:30 a 13:30 hrs.
Larravide 74 Tel: 2 508-81-31 int. 314
licitaciones.pasteur@asse.com.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 4517 Mar 07- Mar 07

Edictos Matrimoniales

Montevideo, marzo 7 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALFREDO MARTIN HERNANDEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. COSTANETA 4830 y VALERIA NATALI CUELLO, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4650 Mar 07- Mar 09

OFICINA No. 2

WILSON GABRIEL BIGNOLI SILVA, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ORTÍZ DE ZÁRATE 3849/102 y LORENA FERNANDEZ ANTELO, 27 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ORTÍZ DE ZÁRATE 3849/102.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4737 Mar 07- Mar 09

OFICINA No. 3

CLAUDIA GISELLE CERRUTTI CHÁ, 31 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio WALCALDE 2638/101 y MARTÍN VALLEDOR CASTRO, 40 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WALCALDE 2638/101.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4654 Mar 07- Mar 09

OFICINA No. 5

HORACIO ANIBAL OVIEDO RODRÍGUEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4784 K y MARÍA ALEJANDRA ALANIZ ABELENDA, 25 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4784 K.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4607 Mar 07- Mar 09

MARCOS ARIEL MARTIRENA FUENTES, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5023/5 y SYLVIA ALICIA PORTELA ROQUE, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICARDO PALMA 3188/4.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4605 Mar 07- Mar 09

OFICINA No. 6

KARINA RODRIGUEZ OLIVERA, 37 años, soltera, COCINERA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 1110 y LAURA MELIZA SOSA OTAZU, 21 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 1110.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4753 Mar 07- Mar 09

JULIO WALTER SILVERA GADEA, 68 años, viudo, RETIRADO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LANUES 60 28, APTO. 005 (TORRE D - COLÓN) y INÉS SILVEIRA ESCOBAR, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LANUS 6028, APTO. 005 (TORRE D - COLÓN).

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 4736 Mar 07- Mar 09

Montevideo, marzo 4 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

CLAUDIO ADRIAN ALVAREZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio CAYAMBE 3834 y PATRICIA FERNANDA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 383 3/p 4586 Mar 04- Mar 08

GARY CHRISTIAN de lo SANTOS, 36 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COSTANERA AL PARQUE 2984 BIS y YESSICA LILIÁN RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COSTANERA AL PARQUE 2984 BIS.
14) $ 383 3/p 4487 Mar 04- Mar 08

ELBIO AGUSTIN ARTIGAS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TARDAGUILA 3994 y MARIA ALEJANDRA IRISARRI, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 383 3/p 4454 Mar 04- Mar 08

OFICINA No. 3

VÍCTOR RENÁN CALDERÓN TERÁN, 49 años, soltero, EMPLEADO, PERUANO, lugar de domicilio AGUSTÍN JOUVE 4545 y SELVA ELIZABETH HEREDIA LACUESTA, 56 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUSTÍN JOUVE 4545.
14) $ 383 3/p 4471 Mar 04- Mar 08

CARLOS ALBERTO CONDE ALVES, 37 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTAMARÍA SOLAR 216 BIS y MIRTA CLAUDIA PETRONE PEREYRA, 43 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTAMARÍA SOLAR 216 BIS.
14) $ 383 3/p 4469 Mar 04- Mar 08

JOSÉ MAURICIO INDA FAILACHE, 35 años, soltero, INGENIERO ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ING. GARCIA DE ZUÑIGA 2245 / APTO 2404 y MARIA NOEL OLARREAGA CHIAZZARO, 36 años, soltera, LIC. EN PSICOLOGIA, ORIENTAL, lugar de domicilio ING. GARCIA DE ZUÑIGA 2245 / 2404.
14) $ 383 3/p 4466 Mar 04- Mar 08

OFICINA No. 4

IGNACIO LUZURIAGA BAYARRES, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARAGUAY 2136 y GISELLE ANDREA GNAZZO PASTORINO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NELSON 3326.
14) $ 383 3/p 4465 Mar 04- Mar 08

SANTIAGO DANIEL LEIBA , 53 años, divorciado, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio AVD. DE LAS INSTRUCCIONES, PJE. B 1240 y LOURDES NATALI VELAZCO SILVA, 30 años, soltera, REPOSTERA , URUGUAYA, lugar de domicilio AVD. DE LAS INSTRUCCIONES, PJE B 1240.
14) $ 383 3/p 4459 Mar 04- Mar 08

ANDREA PAOLA LACUESTA FREITAS, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAN 5937 APTO.011 y FELIPE REGO VLAHUSSICH, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2274 APTO. 201.
14) $ 383 3/p 4451 Mar 04- Mar 08

OFICINA No. 5

ELBIO GABRIEL QUIJANO VALIENTE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAMOLLE 1839 y ANDREA RENÉE de los SANTOS CALLEROS, 30 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAMOLLE 1839.
14) $ 383 3/p 4503 Mar 04- Mar 08

ALVARO DANIEL MARTÍNEZ RIBEIRO , 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1335/302 y ANGELA REGINA CANAVESI JEREZ, 30 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio HUDSON 5210/2.
14) $ 383 3/p 4488 Mar 04- Mar 08

PABLO CARLOS OTTIERI NIETO, 49 años, divorciado, COMERCIANTE , URUGUAYO , lugar de domicilio DR. HUGO ANTUÑA 3376/702 y JEANINNE CAROLINE MAURIN HESSEGER , 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio DR. HUGO ANTUÑA 3376/702.
14) $ 383 3/p 4470 Mar 04- Mar 08

SERGIO RAMÓN MARTÍNEZ SILVA, 48 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BOLOGNESE 167 y URSZULA KAROLINA GRAJCZYK WOZNIAK, 33 años, soltera, EMPLEADA, POLACA, lugar de domicilio BOLOGNESE 167.
14) $ 383 3/p 4452 Mar 04- Mar 08

OFICINA No. 7

ANDRÉS YGLESIAS RECARTE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISIONES 1273/201 y IGNACIO BELLÓN MAZZARA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISIONES 1273/201.
14) $ 383 3/p 4456 Mar 04- Mar 08

Montevideo, marzo 3 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

HILDA PAOLA ALVAREZ, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio AV. ITALIA 3220/104 y AMERICO ROBERTO SARAVIA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 4422 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 2

MARÍA NATALIA FERRANDO GALLOTTI, 28 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTÍ 3345/601 y DIEGO FEDERICO RODRIGUEZ SREIDIN, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTÍ32345/601.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 4309 Mar 03- Mar 07

MATÍAS NICOLÁS FRAGA FIGUEROA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA VIDAL 611 y JESSICA DAIANA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO CELESTINO BAUZÁ 3965.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 4301 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 3

OLAF KOCH, 36 años, soltero, EMPLEADO, ALEMÁN, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1443/805 y ANGELIKA TOTH, 28 años, soltera, EMPLEADA, HÚNGARA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1443/805.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 4393 Mar 03- Mar 07

ADRIÁN GUSTAVO ERMAN OSTROW, 44 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TAORMINA 2336 y MÓNICA ALEJANDRA ALVARIZA GONZÁLEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TAORMINA 2336.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 4334 Mar 03- Mar 07

PABLO JOEL ESTÉVEZ SUÁREZ, 34 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ABEL CHIFFLET 4011 y ANDREA PAOLA STEINER, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ABEL CHIFFLET 4011.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 4324 Mar 03- Mar 07

GUSTAVO NICOLÁS CABRERA MASSA, 32 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CROACIA 4484 y LOURDES STEPHANIE DE LEÓN TIESO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CROACIA 4484.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 4307 Mar 03- Mar 07

BRAIAN CALLEROS DARIN, 18 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL , lugar de domicilio DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA 3806 / APTO 303 y SABRINA MAGALI ACEVEDO, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio

DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA 3806 / APTO 303.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 4302 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 4

GABRIELA ALEJANDRA LIMA GONZÁLEZ , 38 años, soltera, ODONTÓLOGA, ARGENTINA , lugar de domicilio GUANA 1916 y JOSÉ GERVASIO PAÑELLA ISTUETA, 38 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO , lugar de domicilio GUANA 1916.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 4323 Mar 03- Mar 07

MARIO NELSON LACHOWIZ PERALTA, 65 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 3 891/006 SAYAGO NORTE y SANTA LIDIA MORAES CORREA, 64 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 3 891/006 SAYAGO NORTE.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 4313 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL TRÍPODI DE SIMONE, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ESTOLE 3039/2 y NADIA LUCÍA CHAPPE CAMEJO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ESTOLE 3039/2.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 4300 Mar 03- Mar 07

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, en autos "Rodríguez Techera, Jorge y otro - Prescripción adquisitiva", IUE 2-61113/2012, se hace saber que ante esta Sede se han presentado Jorge Rodríguez Techera e Inés Silveira Méndez promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón 142.099 de Montevideo, con frente a Manuel Calleros (ex Roma) 4759. Según plano del Agr. Raúl Castro, de julio de 2012, inscripto provisoriamente en Catastro el 9 de agosto de 2012, con el nº 1.443, tiene una superficie de 333,38 metros, que se deslindan: Al Sureste 12,50 mts. de frente a Manuel Calleros; al Suroeste 26,68 mts. lindando con padrón 142.098; al Noroeste 12,26 mts. lindando con padrón 142.097; y al Noreste 27,23 mts. lindando con padrón 69.588.-

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo quien se considere con derechos respecto del bien descripto y en especial a Olga Esther Correa, Reynaldo Bonino y Elena Bidart, Jorge, María Ana José, María Elena, María Isabel, Reynaldo y Germán Bonino Bidart; y a los propietarios de los linderos, padrón 142.098: Juan Rodríguez, María Vargas, Ana Bernardez, Elvira Toljanic, Julio Alberti, María Techera, Juan Carneiro y Amelia Silveira, padrón 142.097: Eladio, Winston, Juan y Ruben Reynaldo y del padrón 69.588: José Olivieri, Blanca, Mónica y Adriana Michelena y/o sus sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos.

Montevideo, 17 de diciembre de dos mil quince.- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

16) $ 16660 10/p 4063 Mar 02- Mar 15

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez De Paz Departamental de la Capital de 5to Turno, en autos: Idania Braudakis, Prescripción adquisitiva: ficha 2-7062/2015, según decreto 1499/2015, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón 20344 y en especial a los sucesores a cualquier título particular o universal de Norberto Braudakis Minoli y de Juan Carlos Braudakis Minoli, ubicado en la sexta sección judicial de este departamento, con frente a la calle Concepción Arenal 1936 localidad catastral Montevideo, que según plano de mensura prescripción del Agrimensor Mauro Mattos inscripto provisorio en Dirección Nacional de Catastro el 9/1/2015 con Nº 1733 tiene una superficie de 157 metros con 43 dm. Lindando con padrón 16697, 16698, 20343 y 20345, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguirán las actuaciones. Montevideo, 10 de febrero de 2015. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9520 10/p 4277 Mar 02- Mar 15

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados: LÓPEZ LAZO, Juan" PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE" I.U.E. 2-43021/2013, se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado el Sr. LÓPEZ LAZO Juan, el día 24 de setiembre de 2013, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR que se detalla a continuación MARCA CHEVROLET, MODELO C10, AÑO 1981, PADRÓN de Cerro Largo 239983, MATRÍCULA de Cerro Largo EM 57632 y actualmente empadronado en el Departamento de Montevideo con el número 960762, MATRÍCULA ACTUAL SAV 1898, MOTOR LD8575B094408H, COMBUSTIBLE Gasoil CHASIS CD143AU500580. En consecuencia se cita llama y emplaza al último titular y a todos los que se consideraron con derechos sobre el bien mueble cuya prescripción se solicita por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones. Montevideo, veinticinco de junio de dos mil quince. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

16) $ 10710 10/p 4024 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1er Turno de Montevideo, dictada en autos: "FERNANDEZ, NARA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-26638/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RODOLFO BELOZO y a los propietarios de los predios linderos, CARLOS RAUL UBIEDO, JOSE MOSQUERA, MARÍA REBOLO y/o sucesores por el termino de NOVENTA DÍAS y a todos los que se consideran con derechos, sobre el bien Inmueble empadronado con el número 144.813 sito en localidad catastral Montevideo, que según plano de la Ingeniera Agrimensora Silvia Conti de Rosa, inscripto en el Registro provisorio de la Dirección Nacional de Catastro de Montevideo el 03 de Octubre de 2014 con el número 1703, tiene una superficie de 288 metros 99 decímetros y se deslinda así: 10.47 metros al suroeste frente a calle Salustio, 22.58 metros al noroeste frente por ser esquina a calle Niagara, uniendo ambas calles ochava recta de 2.21 metros, 12.06 metros al noreste lindando con padrón 144814 y 23.96 metros al sureste lindando con padrón 144812, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Montevideo, Febrero 23 de 2016. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.

16) $ 11900 10/p 3567 Feb 25- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º. Turno en autos caratulados "Pettorossi, Alberto.- Prescripción adquisitiva bien inmueble" I.U.E. 2-121424/2011, en cumplimiento de la providencia 1705/2014 del 24 de julio de 2014 se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble y emplaza a Stavros Pongis Statogiani y Marquela Zartaludis y especialmente sus sucesores a cualquier título sobre el inmueble padrón No. 118.289 de Montevideo con frente a la calle Capri 2368 según plano de mensura para prescripción de junio de 2014 del Ingeniero Agrimensor Oscar Weistal, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 1.667 el 27 de junio de 2014, antecedente gráfico corresponde al solar 99 del plano del Agrimensor Miguel L. Costa de setiembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografia el 8 de octubre de 1925, consta de un área de 986 metros 25 decímetros, con frente de 15 metros al SO a la calle Capri, 65 metros 75 centímetros al NO lindando con padrón No. 118.290, 15 metros al NE lindando con padrón No. 118.278 y 65 metros 75 centímetros al SE,

lindando con padrón No. 118.287, No. 118.288 y 410.172 a comparecer en autos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Montevideo, febrero 19, 2016. ESC. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 15470 10/p 4082 Mar 01- Mar 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12do. Turno, en autos caratulados "Gorgoroso, Julio y otro Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble" IUE 2-20012/2014, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Julio Gorgoroso y Maria del Carmen Lahouratate iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien Inmueble padrón 159.921, fracción de terreno con sus mejoras que le acceden ubicado en la localidad Catastral Montevideo Rural, el que según plano del Agr. Carlos Nolfi del 19-1-2014 e inscripto en Catastro con el Nº 1635 el 27-2-2014, tiene una superficie de 2.274 m 24 dm, con 19,68 m al Suroeste con frente a calle Del Tranvía a la Barra.- Citándose, llamándose y emplazándose por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos al inmueble para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Montevideo, 15 de febrero del 2016. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Última Publicación

16) $ 10710 10/p 3249 Feb 23- Mar 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º turno, en autos caratulados: "CARDONA LÓPEZ, CARLOS.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE: 2-42438/2014, según decreto Nº 2691/2014, de fecha 25/9/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán los procedimientos en caso de no comparecer, a todos quienes se consideren con derechos, especialmente al último Titular Registral del bien inmueble PADRÓN Nº 184.226 de MONTEVIDEO: Sra. ANTONIA BORGH LUPO y sus sucesores a cualquier título. Dicho inmueble según Plano de Mensura para Prescripción del Ing. Agrim. Mauro Mattos, de diciembre de 2013, inscripto provisoriamente en la Dirección Nal. De Catastro con el Nº 1620, el 9/12/2013, consta de una Superficie de 436 metros cuadrados Con 21 decímetros y se deslinda así: 9,67 metros al Noreste (NE) de frente a la Avenida Lezica, lindando 44,95 metros al Sureste (SE) con los Padrones Nº 47996 y Nº 407279; 9,78 metros al Suroeste (SO) lindando con parte del Padrón Nº 184223 y 94,81 metros al Noroeste (NO) lindando con el Padrón 47995.-

MONTEVIDEO, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- Esc. NATALIA de MELLO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 13090 10/p 4147 Mar 01- Mar 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia de - TERCER TURNO DE ARTIGAS, según Resolución Nº 5548/2015, de fecha 7/12/2015, dictada en los autos respectivos: AGUIRREGARAY PAULO, Martín y Otros s/ -PRESCRIPCION ADQUISITIVA-". (I.U.E 461-542/2015), en los cuales se hace saber, que se cita, llama y emplaza al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, inmueble rural padrón Nº 2045 de la Cuarta Sección Catastral del departamento de Artigas, en especial a los herederos a cualquier título de la Sra. María Elisa PAIVA, a que comparezcan a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-

Artigas, 22 de Diciembre de 2015.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 9660 10/p 4243 Mar 03- Mar 16

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, en autos: "FRANK GABIN, AGUSTIN C/ PEREYRA RODRÍGUEZ, ANA LAURA O SUCESORES. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Ficha 190-191/2014, según auto nº 447 del 1/9/2015, se hace saber que se presentó el Sr. Agustin Frank Gabin, promoviendo acción de prescrpción sobre el vehículo automotor empadronado en Canelones con el nº 202039, matrícula AAD 6770, marca Citroen, modelo AX First, año 1995, sedán 4 puertas, motor nº 10FP1J2049341, nafta, chasis VF7ZAZJ0039ZJ4328. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Artigas Agustín Rivero Rocha, Ana Laura Pereyra Rodríguez, y/o a los sucesores de estos a cualquier título, asicomo a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido automotor, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

La Paz, 5 de octubre de 2015.- Dr. Luis Fourment, Juez de Paz.

16) $ 9520 10/p 4235 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "OTTONELLO RODRIGUEZ, ALVARO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE: 205-84/2015 y según providencia Nro 1318/2015 del 19 de octubre de 2015, se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos del Padron Nº 633, ubicado en la 23º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad Catastral Bello Horizonte, Manzana 36, Solar 2, Calle Costanera, el cual consta de una superficie de 850 mc 1 dm, que se deslinda de la siguiente manera: 20 metros 58 centímetros al oeste de frente a la calle numero 36; 13 metros 07 centímetros al norte a diagonal "A" también de frente por ser esquina, unidos ambos frentes por ochava curva de 15 metros 90 cm, 36 metros 49 cm al Este lindando con el solar Nº 1 y 30 metros 63 cm al sur lindadno con parte del solar 3, según plano de los Agrimensores Joaquín Gorriara y Horacio Uslenghi de junio de 1951, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 12 de junio de 1952 con el Nº 7146.

Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, Padrón Nº 632 y Padrón nº 634, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

La Floresta, 8 de diciembre de 2015. Dra. María Inés Ayala. Juez de Paz. Dra. Ma. INÉS AYALA, OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, Dra. Ma. INÉS AYALA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 15470 10/p 3481 Feb 25- Mar 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTOS

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en -autos "AMORIN ACOSTA, YOLANDA CELIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 487-624/2015 surge que con fecha 31.07,15 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Atlantida, Padrón 4810 ubicado en la manzana 194 señalado como el solar N1, el que según plano del Ing. Agr. Juan Fernando Esteve Inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de la Ciudad de la Costa provisoriamente con el Nº 256, tiene una superficie de 727,50 mts. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguiran los procedimientos (art. 127 del C.G.P.), expidiendose estos edictos a sus efectos. Dr. DIEGO PRIETO SILVERA, Juez de Paz Deptal.

16) $ 9520 10/p 4036 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "MACHADO MONTERO, RAMON LUIS -PRESCRIPCION -IUE 467-100/2013, y según providencia Nº 3882/2015 del 21 de diciembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles que se detallarán, especialmente a los sucesores de

A) Alberto García Capurro: Alberto Ignacio e Ignacio Felipe García Scheitler, Mercedes Luisa, Baldomero Luis y María Patricia García Cuenca y Mercedes Cuenca Risso de García Capurro y/o sus herederos o sucesores a cualquier titulo y B) sucesores de María Clara García Capurro de Urioste: Elina, Luis Alberto, Raquel, Joaquín, Susana, María Sara, María Esther, Fernando y Daniel Urioste García y/o sus herederos o sucesores a cualquier título.
Padrón 34.579 sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, (ex Parque Miramar) Manzana catastral 10011, carpeta catastral 3, según plano del Agr. Humberto Di Domenico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio de Ciudad de la Costa el 27 de agosto de 2013 con el Nº 184, tiene una superficie de 500 m2 71 dm2.
- Padrón 34.581 sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, (ex Parque Miramar) Manzana catastral 10011, carpeta catastral 3, según plano del Agr. Humberto Di Domenico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio de Ciudad de la Costa el 27 de agosto de 2013 con el Nº 183, tiene una superficie de 500 m2 71 dm2.
Se deja constancia que el gestionante tiene auxiliatoria de pobreza.
Ciudad de la Costa, el primero de febrero de dos mil dieciséis. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
16) (Sin Costo) 10/p 3343 Feb 24- Mar 08

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "MACHADO MONTERO, RAMON LUIS -PRESCRIPCION -IUE 467-100/2013, y según providencia Nº 3882/2015 del 21 de diciembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles que se detallarán, especialmente a los sucesores de A) Alberto García Capurro: Alberto Ignacio e Ignacio Felipe García Scheitler, Mercedes Luisa, Baldomero Luis y María Patricia García Cuenca y Mercedes Cuenca Risso de García Capurro y/o sus herederos o sucesores a cualquier título y B) sucesores de María Clara García Capurro de Urioste: Elina, Luis Alberto, Raquel, Joaquín, Susana, María Sara, María Esther, Fernando y Daniel Urioste García y/o sus herederos o sucesores a cualquier título.
- Padrón 34.579 sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, (ex Parque Miramar) Manzana catastral 10011, carpeta catastral 3, según plano del Agr. Humberto Di Domenico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio de Ciudad de la Costa el 27 de agosto de 2013 con el Nº 184, tiene una superficie de 500 m2 71 dm2.
- Padrón 34.581 sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, (ex Parque Miramar) Manzana catastral 10011, carpeta catastral 3, según plano del Agr. Humberto Di Domenico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio de Ciudad de la Costa el 27 de agosto de 2013 con el Nº 183, tiene una superficie de 500 m2 71 dm2. Se deja constancia que el gestionante tiene auxiliatoria de pobreza.
Ciudad de la Costa, el primero de febrero de dos mil dieciséis. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 3005 Feb 23- Mar 07

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Cerro Largo en autos "Martínez Moraes, Julio César. Prescripción Adquisitiva" IUE 218-21/2015 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio César Martínez Moraes iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el Bien Inmueble Urbano ubicado en la calle Yí esquina Cerro Largo s/n del pueblo Tupambaé empadronado con el Nº 146 y 147 respectivamente, en que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colman matrícula 702, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 27 de noviembre de 2013 con el Nº 552, consta de una superficie de 2500 metros ubicado entre las calles Cerro Largo y San Severino. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los referidos Bienes para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio artículo 127.4 del C.G.P con quién se seguirán estos procedimientos.
Por Decreto Nº 159 de fecha 05/11/2012 en los autos Martínez Moraes, Julio César Expediente 218-24/2012 se concedió la auxiliatoria de pobreza al gestionante.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Tupambaé el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Hugo Milton Prieto Morales, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 4321 Mar 03- Mar 16

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Cerro Largo en autos "Moreira Joaquín Lázaro. Prescripción Adquisitiva" IUE 218-11/2015 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Lázaro Moreira iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el Bien Inmueble Urbano ubicado en la calle General Artigas s/n del pueblo Tupambaé empadronado con el Nº 308, en que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colman matrícula 702, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 13 de noviembre de 2013 con el Nº 536, consta de una superficie de 800 metros 00 decímetros. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido Bien especialmente a los esposos Ruben Dario Sosa Perez y Luisa o Luisina Gley Freitas, para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio (artículo 127.4 del C.G.P) con quién se seguirán estos procedimientos.
Por Decreto Nº 139 de fecha 18/10/2012 en los autos Moreira Joaquín Lazaro. Expediente 218-30/2012 fue otorgado la auxiliatoria de pobreza al gestionante.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Tupambaé el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Hugo Milton Prieto Morales, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 4320 Mar 03- Mar 16

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Octava Sección judicial de Cerro Largo en autos "Bartaburu Tessure, Alvaro. Prescripción Adquisitiva". IUE 218-12/2015, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Bartaburu Tessure iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble urbano ubicado en la calle Cerro Largo del pueblo Tupambaé padrón Nº 183 que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colman, inscripto en la dirección nacional de catastro el día 18 de noviembre de 2013, con el número 545 consta de una superficie de 833 metros 2, ubicado entre las calles Cerro Largo, General Rivera y calle Piedras. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente al señor Feliciano Duarte y/o sucesores legítimos o naturales, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (artículo 127.4 del C.G.P) con quién se seguirán estos procedimientos.
Por Decreto Nº 151 de fecha 05 de noviembre de 2012 y en los autos "Bartaburu Tessure, Alvaro Alejandro", expediente IUE 218-22/2012 se concedió la auxiliatoria de pobreza al gestionante.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Tupambae el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Hugo Milton Prieto Morales, JUEZ DE PAZ.
Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 3264 Feb 23- Mar 07

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Undécima sección Judicial de Cerro Largo, librada en los autos "SILVERA BARBOZA- WALTER- Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 221-10-2015" se hace saber que en este Juzgado se presentó WALTER SILVERA BARBOZA, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL, sobre el bien inmueble ubicado en la undécima sección judicial de Cerro Largo, manzana Nº 8 de la Planta Urbana de Aceguá, empadronado en mayor área con el número 28 (veintiocho) con una superficie de mil docientos cincuenta metros cuadrados, con frente a la calle Nº 3 entre calles Nº 8 y Nº 9, los inmuebles linderos corresponden a los Padrones Nos. 27- 26- 191- 105- 195- 216 y 117. En consecuencia se CITA- LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días ha comparecer en estos autos a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, especialmente a los Sres/as. MARIA PEREZ- EUCLIDES MARTINEZ DELGADO LOIBA MARIA FERREIRA y a sus eventuales Herederos y a los linderos: GERTRUDIS ACEVEDO (Padrón Nº 26)- RITA NOBLE (Padrón Nº 27)- JOSE OSMAR SILVERA (Padrón Nº 191)- HUGO FERREIRA MIRANDA (Padrón Nº 105) RAMON SILVERA RODRIGUEZ (Padrón Nº 195} ZULMA ARGUELLO (Padrón Nº 216) y ERNESTO CARBALLO SILVERA (Padrón Nº 117), bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.- A los efectos legales se libran estas publicaciones en Villa Aceguá a los veintitrés dias del mes de diciembre de dos mil quince. FREDDY W. CAMEJO, JUEZ DE PAZ.
Última Publicación
16) $ 15470 10/p 3155 Feb 23- Mar 07

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados "LONG MARIA DEL CARMEN- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". I.U.E. 235-104/2001; por Resolución Nº 487 de fecha 2 de OCTUBRE de 2015, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón urbano Nº 6014 (antes padrón 12186) ubicado en la Decimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral Santa Ana, que según plano de mensura del Agrimensor Washington Torterolo Segovia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 16 de octubre del año 1956 con el número 1489, se señala como SOLAR 8 de la MANZANA 3 tiene un área de 471 metros y se deslinda así: 15,00 metros de frente al Sur a calle Numero 12; 31,40 metros al Oeste linda con padron 6013; 15,00 metros al Norte linda con padron 6008 y 31,40 metros al Este linda con padron 6015, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 10 de Febrero de 2016.-Dr. Sergio Vitelo, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 15179 10/p 4640 Mar 07- Mar 18

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados "LONG MARIA DEL CARMEN- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". I.U.E. 235-104/2001; por Resolución Nº 487 de fecha 2 de OCTUBRE de 2015, se CÍTA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón urbano Nº 6013 (antes padron 14649) ubicado en la Decimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral Santa Ana, que según plano de mensura del Agrimensor Washington Torterolo Segovia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 16 de octubre del año 1956 con el número 1489, se señala como SOLAR 7 de la MANZANA 3 tiene un área de 463 metros y se deslinda así: 11,00 metros de frente al Sur a calle Numero 12; 27,40 metros al Oeste tambien de frente por ser padron esquina a calle Numero 2 con ochava recta de 5,66 metros uniendo ambos frentes; 15,00 metros al Norte linda con padron 6007 y 31,40 metros al Este linda con padron 6014, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 10 de Febrero de 2016.- Dr. Sergio Vitelio, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 16559 10/p 4639 Mar 07- Mar 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTOS: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE COLONIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS:"ANSELMO, ALICIA MARIA TERESA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 508-451/2014", SE HACE SABER QUE SE PRESENTO Alicia María Teresa ANSELMO PROMOVIENDO ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA SOBRE EL PADRON Nº 3566 (COMPUESTO DE UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) SEGUN PLANO DEL AGR. PABLO ZERPA DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, REGISTRO PROVISORIO, OFICINA DELEGADA DE COLONIA, EL 30 DE OCTUBRE DE 2013 CON EL NÚMERO 627, SITO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE COLONIA, DEPARTAMENTO DE COLONIA, Y SU DESLINDE ES EL SIGUIENTE: AL SURESTE 20 METROS CON LA CALLE PEDRO FIGARI, 32 METROS AL SUROESTE CON PADRON Nº3567, 20 METROS AL NOROESTE CON PADRON Nº 3557 Y 32 METROS AL NORESTE CON PADRON Nº 3565. POR TANTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A: a) LOS ULTIMOS TITULARES: Elsa Lucía GIESCHEN. Roberto Ernesto GIESCHEN, María Elisabeth KRIEBEL, Margarita Clara GIESCHEN. Emilio Juan HOFMANN y Alma Elena GIESCHEN. Carlos José JOOS MARINO. Bettina WISSING GIESCHEN y Dirk Roberto WEISSING GIESCHEN O SUS HEREDEROS A CUALQUIER TÍTULO Y A LOS HEREDEROS DE Ernesto Roberto GUALTERIO WEISSIG: b) A LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE LINDERO PADRON Nº3557, SRES Rodolfo Carlos VACCA y Mario Armando SARNANCKI. CUYOS ULTIMOS DOMICILIOS ERAN EN LA REPUBLICA ARGENTINA; c) Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYA PRESCRIPCION SE SOLICITA BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO COMPARECIERAN A EJERCER SUS DERECHOS EN EL PLAZO CONCEDIDO, SE LES DESIGNARA DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.-
COLONIA, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 17850 10/p 3900 Feb 29- Mar 11

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ta Sección Judicial de Durazno, Dr. Pablo NIEVES ALALLON, dictada en autos: "MOREIRA CASTILLO, Gonzalitos Gerardo - Prescripción adquisitiva treintañal" IUE 247-7/2014, y según providencia Nº 2/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón inmueble Rural Nº 1497 (mil cuatrocientos noventa y siete), fracción de campo con mejoras que le acceden, ubicado en el Dpto. de Durazno, Paraje María Cejas de la Quinta localidad Catastral y Judicial, con Plano del Ing. Agrimensor Rubén Gonzalez Gordillo del 27/09/1989, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Durazno con el Nº 4733 el 20/10/1989 y tiene una superficie de tres hectáreas tres mil seiscientos setenta metros cuadrados, y se deslinda así: al Noroeste 453 mts. 48 cm. linda con Padrón 1496, al Noreste Arroyo María Cejas, que lo separa con parte de los Padrones 9247 y 1665, al Sureste 444 mts. 43 cm. Linda con Padrón 1655 y al Suroeste 5 mts. 31 cm. Linda al acceso con Camino Vecinal; Bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Villa del Carmen, 17 de Febrero de 2016.-
Se deja constancia que el actor en estos autos e interesado en esta publicación, goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según Resolución Judicial Nº 35/2015 de fecha 22/10/2015, dictada por esta Sede en autos caratulados "MOREIRA CASTILLO, Gonzalitos Gerardo. Auxiliatoria de Pobreza" IUE 247-11/2015.- Dr. Pablo NIEVES, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 4649 Mar 07- Mar 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: LAXAGUE IBARRA, MARIA VELCHA Y MARIA CRISTINA LAXAGUE IBARRA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- I.U.E. 261-39/2013. Se ha promovido juicio de prescripción adquisitiva con relación al inmueble padrón Nº 2711, manzana 236 zona urbana de la localidad catastral Florida que consta de una superficie de 463 m2, 15 dm2, según plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Sergio Gil Lerena de fecha 21/9/2012 e inscripto en Catastro Florida el 28/9/2012 con el Nº 233, que se deslinda de la siguiente forma al suroeste 15,00 metros de frente a la calle Manuel Calleros, al noroeste 22,00 metros de frente a la calle Luis E. Perez por ser esquina, uniendo ambos frentes con una ochava recta de 4,82 metros, al noreste 18,22 metros lindando con solar 32 y al sureste 25,39 metros lindando con solar 33.- por el presente se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho comparezcan en autos a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, Julio 20 DE 2015.- DR. Hilario CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 13090 10/p 3852 Feb 29- Mar 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra. Paula March, dictada en autos: "AMATO PINTOS, Daniel Héctor. Prescripción treintenal. IUE 298-53/2015 y según providencia nº 2195 del 18 de diciembre de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y a sus sucesores a cualquier título sobre el padrón nº 20.406 de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Punta Colorada, que según plano del Agrimensor Carlos Antonio Nolfi Issa, inscripto en Catastro en forma provisoria con el nº 559 del 18 de octubre de 2012 tiene una superficie de 3741 metros cuadrados. Cítese específicamente a los propietarios de los inmuebles linderos: padrón 20407 y del padrón 20405: Angel Raúl ASUAGA Y Raúl, Carlos, Lila, Luis y María ASUAGA VIERA Y A SUS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis, 24 de diciembre de 2015. Dra. PAULA MARCH, Juez de Paz.
16) $ 10710 10/p 4423 Mar 03- Mar 16

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de la 5ta sección judicial de Maldonado dictada en autos caratulados "Falla De León, Víctor Mario - prescripción de bien mueble" IUE 298-55/2014 se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo automotor marca HONDA modelo CIVIC sedán 4 puertas, año 1995 motor D15Z3E20043G, chasis SHHMA97400U100524 hoy padrón 543400 matriculado B 711267 de Maldonado (antes matriculado B 8551-PZ de España) bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio.
Piriápolis 8 de Abril del 2015. Dra. XIMENA MENCHACA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7140 10/p 4217 Mar 02- Mar 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "LISTA, ELISA. PRESCRIPCION, IUE 298-158/2014", y según providencia Nº 109 de 12/02/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a cualquier título, sobre los padrons Nos. 818, 832 y 830 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, que según plano del Agrimensor Fernando Gallinal Artola, inscriptos en la Dirección General de Catastro, en forma provisoria, con los Nos. 622, 623 y 621, respectivamente, el 22 de agosto de 2013, tienen una superficie de 614 metros cuadrados, 600 metros cuadrados y 600 metros cuadrados respectivamente. Citese específicamente a los propietarios del inmueble lindero: padrón 829, Sr. Vicente Estanislao Llantes y Sra. Alicia Champalanne; bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio.- Piriápolis, 23 de febrero de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ-
Se expiden dos ejemplares de este mismo tenor Dra. Paula March, Jueza de Paz.
16) $ 10710 10/p 4106 Mar 01- Mar 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra. Paula March, dictada en autos: "KAITAZOFF, Daniel. Prescripción". IUE 289-228/2014 y según providencia nº 49 del 3 de febrero de 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 30.205 de la Tercera Sección Catastral de Maldonado, con frente a ruta 37, Km. 5, padrón rural, que según plano del Agrimensor José A. Calvo Rojo, inscripto en Catastro en forma provisoria con el nº 620 del 14 de agosto de 2013, tiene una superficie de 5 hectáreas 584 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis, 3 de febrero de 2016. Dra. PAULA MARCH, Juez de Paz.
16) $ 9520 10/p 4065 Mar 01- Mar 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra. Paula March, dictada en autos: "CARTELLE, Fernando. Prescripción". IUE 298-322/2012 y según providencia nº 2092 del 7 de diciembre de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Y a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 837 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Balneario Solís, que según plano del Agrimensor Pablo Andrés Fuentes Matías, inscripto en Catastro en forma provisoria con el nº 410 del 8 de setiembre de 2010, tiene una superficie de 1340 metros cuadrados, 93 decímetros cuadrados. Cítese específicamente a los propietarios del inmueble lindero: padrón 605 (Solar 13, manzana 101) Julián Hipólito Sancerui y María Ana Romano y sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis, 18 de diciembre de 2015. Dra. PAULA MARCH, Juez de Paz.
16) $ 10710 10/p 3941 Feb 29- Mar 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra Paula March, dictada en autos: "VALLE SANTORO, Graciela y otro. Prescripción" IUE 298-153/2012 y según providencia nº 2025/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares: Sr. Humberto Santoro y Teresa Valle; Andrés Balog y Rosa Ferdheim; Julian Melia y Gladys Valle; Francisco Voros; y Alberto Fernández y Elida Negri y a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 20 507 de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Punta Colorada, que según plano del Agrimensor Carlos Antonio Nolfi Issa, inscripto en Catastro en forma provisoria con el nº 582 del 24 de enero de 2013 tiene una superficie de 1.288 88 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio
Piriápolis, 15 de diciembre de 2015 Dra. PAULA MARCH, Juez de Paz.
Última Publicación
16) $ 9520 10/p 3194 Feb 23- Mar 07

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Paysandu Dra. Lucía Granucci Gomez Haedo, dictada en autos: "MUJICA FIRPO, MARCOS MARIA C/ LATTANZIO PERRET, RODOLFO ESTEBAN Y/O SUCESORES - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." .IUE: 307-59/2015, según providencia Nº 2404 de fecha 08/12/2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso iniciado por Marcos María Mujica Firpo respecto de una novena parte de los inmuebles padrones Nº 910 y Nº 14466 de la sección catastral del departamento de Paysandú. El padrón Nº 910 según plano del Agrimensor Manuel Piaggio de junio de 1964 inscripto en la oficina departamental de catastro de Paysandú con el Nº 2534 el 30/06/1964 consta de una superficie de 168 metros 91 decímetros y se deslinda así: 8 metros 88 centímetros al norte de frente a calle Leandro Gomez distando su punto medio 12 metros 38 centímetros del extremo de la ochava recta formanda con calle Vizconde de Mauá; al Este una linea quebrada de tres tramos que miden respectivamente: 5 metros 35 cm 87 cm y 15 metros 57 cm orientados el primer y tercer tramo de norte a sur y el segundo de este a oeste lindando este viento con el solar dos del mismo plano y parte del padrón 909; y al oeste una línea de dos tramos que miden respectivamente 15 metros 57 cm y 5 metros 44 centimetros lindando con el padrón 911. El padrón Nº 14466 según plano del Agrimensor Manuel Piaggio de junio de 1964 inscripto en la oficina departamental de catastro de Paysandú con el Nº 2534 el 30/06/1964 consta de una superficie de 148 metros 95 decimetros que se deslinda así: 9 metros 89 centimetros de frente al norte a calle Leandro Gomez; 14 metros 42 cm al este a la calle Vizconde de Maua tambien de frente por ser esquina; 10 metros 95 cm al sur lindando con padrón 909; al oeste linea quebrada compuesta por tres segmentos de recta; el primero de 9 metros 15 cm de sur a norte; el segundo de cero metro 87 cm de oeste a este y 5 metros 35 cm de sur a norte el tercero, lindando todos con fracción numero uno del mencionado plano. Al último titular denunciado Sr. Rodolfo Esteban Lattanzio Perret, a sus sucesores a cualquier título, y a los titulares de los padrones linderos: por el padrón Nº 909/001 a Hector Enrique Mussi Linares y Ana Rombys; por el padrón 911/001 a Sara Fernandez Marziorre; por el Padrón Nº 911/002 a Basilia Clair Techera Siri y por el padrón Nº 911/003 a Miguel Angel Eugui Gomila y Diva Elena Nolla Curbelo y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes cuya prescripción se solicita por el

plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (art. 127.3 del CGP);. Paysandú, 15 de diciembre de 2015. Dra. Lucía Granucci Gomez Haedo. Juez de Paz Departamental.
16) $ 29750 10/p 4457 Mar 04- Mar 17

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Paysandu Dra. Lucía Granucci Gomez Haedo, dictada en autos: "REINA NOEJOVICH, NICOLAS DIEGO Y GARRASINO ESCALADA, MARIA LAURA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA". IUE: 307-167/2015, según providencia Nº 1822 de fecha 24/09/2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso iniciado por Nicolás Diego Reina Noejovich y Maria Laura Garrasino Escalada respecto del bien mueble automóvil marca Volkswagen modelo gol padron actual 284401, matrícula ACH 663 a los últimos titulares registrales: Adriana Beatriz Suarez y Hugo Eduardo Reima Bruno o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien mueble cuya prescripción se solicita por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (art. 127.3 del CGP);. Paysandú, 29 de octubre de 2015. Dra. Lucía Granucci Gomez Haedo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 9520 10/p 4192 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Barrán Debali, Martín Alberto. Prescripción Adquisitiva." IUE 308-125/2013 se hace saber que ante este juzgado se ha presentado el Sr. Martín alberto Barrán Debali a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: automóvil marca Nissan, modelo Sunny B 12 LX, año 1993, padrón y matrícula de Paysandú Nº 13035 y IAA 2210, respectivamente, motor Nº E16-567048M a nafta. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a los sucesores de Rosa Esther Laviano Notaro Francesco a cualquiier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el Sr. Martín Alberto Barrán Debali se encuentra auxiliado de pobreza.
Paysandú, 1º de febrero de 2016. Dra. Mercedes Reyes de Salterain. Jueza de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 3531 Feb 25- Mar 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Turno de Young, dictada en autos: "ORTIZ ALZAMENDI, ALDO DANILO; ACUÑA, CARLOS DANIEL; GONZALEZ QUIROGA, JAVIER HUMBERTO; WINZ DUNGEY, RICARDO FABIAN Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.-" I.U.E. 318-83/2015 y por Providencia Nº 2249 del 21/10/2015 se hace saber que ante esta Sede se han presentado: ALDO DANILO ORTIZ ALZAMENDI; CARLOS DANIEL ACUÑA; JAVIER HUMBERTO GONZALEZ QUIROGA; RICARDO FABIAN WINZ DUNGEY Y OTROS, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva respecto de Fracción de Campo, con construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 211, sita en la 4ª Sección Catastral y 4ª Sección Judicial, ambas, del departamento de Río Negro, la que según plano del Ingeniero Agrimensor Roberto Benelli de febrero de 1990, Inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2551 el 20 de febrero de 1990, está compuesto por las fracciones "B" y "C", tiene una superficie Total de setenta y dos héctáreas trescientos cincuenta y tres metros (72 hás. 353 mts) y se deslinda de la siguiente manera: al NORTE, 760 mts. 12 cms. de frente a camino vecinal que lo separa del Padrón 192; al ESTE, 1.518 mts. 86 cms. con fracciones "D" (hoy Padrón Nº 223) del mismo plano y padrones Nº 212, 213 Y 229; al SUR, 443 mts. 60 dms. con parte Fracción "A" (hoy padrón 216 del mismo plano); y al OESTE, 1652 mts. 8 centímetros con Padrón 234. Por tanto se: CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir, a efectos a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Young, 23 de noviembre de 2015.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
16) $ 19040 10/p 3401 Feb 24- Mar 08

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Rivera, dictada en autos: "DE MELLO, DIONIZIO Y OTRA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", I.U.E: 331-617/2013, según providencia Nº 77/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el bien Padrón Suburbano Nº 11.106 sección catastral ex 9ª de Rivera, según plano del Ing. Agrimensor Juan C. Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el 29 de noviembre de 2013 con el Nº provisorio 656, tiene una superficie de 2443 m2 y 65 dm2 es parte de la manzana 984 de la planta suburbana de Rivera, y linda: al Norte 69,16 metros de frente a calle Leguizamón, al Sureste arroyo del Puente, al Suroeste tres tramos de recta de: 17,46 metros, 14 metros y 16,57 metros todas con parte del padrón 11.105 y al Oeste 37,12 metros con padrón 11.107; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Asimismo, emplácese a los linderos: Benjamin Sierra, a Luz Antonio Morador Dias como sucesor de Marcal Hourcade y a Ernesto Alejandro López Ortiz. Se deja constancia que el actor cuenta con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Rivera, 18 de febrero de 2016. Dr. Carlos A. González, Juez de Paz Dptal de 1º Turno de Rivera.
16) (Sin Costo) 10/p 4064 Mar 01- Mar 14

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha Dra. Gladys Marcela Sena Machado en autos caratulados: "CALIMARIS, Bernabe, IZQUIERDO MOLINA Mirian Eva = PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA = IUE 348/158/2015 se hace saber que por decreto No. 333 de fecha 2/06/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a: I) sobre padrón 480 Florencio Rocha Rocha II) sobre padrón 1576 Juan Alberto Baladón Alvarez, Catalina Baladón Alvarez III) sobre padrón 489 a Teresa Berta y/o sucesores, Mirta Miriam Pereyra Acosta y Juan Techera. Sobre padrón 481 y 2820 a a Hugo y María Elena San Martín. Todos padrones de la 4ta. Sección Catastral de Rocha, Ciudad de Castillos Manzana 36, señalado con el No. 1 según plano del Agrimensor César Quintana, que se haya inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha el 11 de abril de 2013 con el No. 767, contando con una superficie de 295 m2 87 dm2, que se deslindan 8,68 mts. al Sur - Oeste frente a calle Juan de Souza Pintos, 34,36 mts Nor - oeste con padrones No. 480 y No. 1576, 8,60 mts. al Nor - Este con padrón No. 489 y 34,36 mts. Al Sur Este con Padrón No. 481 del plano mencionado. Bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se siguiran las actuaciones en caso de incomparecencia. Castillos 22 de Setiembre de 2015 DRA. GLADYS MARCELA SENA MACHADO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 15470 10/p 3494 Feb 25- Mar 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Deptal de Rocha Dr. José Nicola Trías, en autos: "Pereyra Sosa, Elena y otra. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" FICHA 344-347/2015, según providencia nº 2497 de fecha 18 de Agosto de 2015, se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral del padrón 3542: Estanislao Yarza o Llarza, a su esposa Cantilia Patelo de Yarza o Llarza y a sus sucesores; Juan Estanislao, Ramón Saravia, y Victoria Yarza Patelo, sobre referido padrón urbano (3542), ubicado en la manzana 280 de la localidad Catastral Rocha, Departamento de Rocha, que según plano de Agrimensor Carlos Olivar, inscripto en el Registro Provisorio

de la Dirección Nacional de Catastro el 13/11/2012, con el número 734, se compone de una superficie de 898 metros con 70 decímetros y se deslinda así: al noroeste 21 metros 50 centímetros de frente a Avenida Monterroso; al noreste 41 metros 80 centímetros de frente a calle Leonardo Olivera, por ser esquina, al sureste 21 metros con 50 centímetros con padrón 3543; y al suroeste, 41 metros 80 centímetros con padrón 3557. Asimismo se emplaza a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: 3543, Juan José Caram y/o sus sucesores, 3557, Ángel Aníbal, Blanca Delsa, Pedro Damián y Sergio Edilberto Ibáñez, y a todos los que se consideren con derechos sobre los padrones referidos, a que estén a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. No siendo para más se expide el presente en la ciudad de Rocha a los veintidós días del mes de Diciembre de 2015. Dr. JOSE LUIS NICOLA TRIAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 17850 10/p 4252 Mar 02- Mar 15

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: En virtud de así ser dispuesto por decreto No 41 del 3-2-2016 dictado en los autos caratulados: GABRIELLI ALEJANDRO Y OTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA treintenaria, I.U.E. 360-548/2015, tramitados ante Sede se hace saber que se ha presentado el SR Alejandro Gabrielli Gabrielli y Agustin Silva Bertazzi promoviendo prescripción del inmueble urbano padrón N 15415 de la localidad catastral Salto, manzana catastral Nº 221 del Departamento de Salto, el que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Jorge Lanza que se encuentra inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto, con el Nº 749 el 4 de noviembre de 2015, consta de una superficie de 206 m2 03 dm2 y deslinda así al Norte, 8 m 83 frente a calle 6 de abril al Este; 22 m 68 que lindan con padrón 33193, al SUR 9 m 24 con padrón 33193, y al Oeste 22 m 95 con padrón Nº 15414 por lo que se cita y emplaza al último titular / o sucesores a título universal o particular, por el término de 90 días así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Salto, 22 de febrero de 2016. Sergio E. Robaina Moriondo, JUEZ DE PAZ.

16) $ 15179 10/p 4514 Mar 04- Mar 17

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "OSE PADRÓN 567. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 507-451/2015", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº1173 de fecha 19/11/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente al último titular registral del cual no surge información y/o sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón nº 567 sito en la localidad catastral de Libertad del departamento de San José y que según plano del Ingeniera Agrimensora Magalí Martínez inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 570 el día 01/10/2013, el mismo consta de una superficie de mil un metros cuadrados, veinte decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al norte cuarenta y dos metros lindando con padrón 1178; al este veintitrés metros sesenta y cinco centímetros frente a la calle 25 de Agosto; al sur línea quebrada de diecisiete metros veintinueve centímetros(en dirección oeste), nueve centímetros (en dirección sur), un metro quince centímetros (en dirección oeste), treinta y tres centímetros (en dirección sur) y veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros (en dirección oeste) lindando con el padrón 1177; al oeste veinticuatro metros lindando con los padrones 1163 y 1164. Asimismo se emplaza al último titular del padrón lindero nº1177 Sra. Olga María Fomichov Suiridento y/o sucesores a cualquier título. Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Libertad, 30 de Noviembre de 2015.- Dra. Marcela Saravia, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 3813 Mar 01- Mar 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JAVIER Y RODRÍGUEZ DE LEÓN, ELIDA IRMA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. I.U.E. 473-430/2015", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 89 de fecha 03/02/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los últimos titulares registrales Alba Amaro y Roberto Martín, Carmen Juana y Zulma Prudencia Krabs Galarza y/o sus sucesores a cualquier título así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón nº 1522 de la sexta Sección Judicial del departamento de San José, localidad catastral Libertad y que según plano del Ingeniero Agrimensor José A. Calvo Rojo inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 735 el día 24/11/2015, el mismo consta de una superficie de setecientos ocho metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al suroeste 12 metros de frente a calle 12 de Octubre; al noroeste 59 metros con los padrones 1620, 2174, 2130, 1860 y parte del padrón 2131; al noreste 12 metros con padrón 1195 y al sureste 59 metros con los padrones 2102, 2051, 2050 y 2048. Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Libertad, 11 de febrero de 2016.- Dra. Marcela Saravia, Juez de Paz Departamental.

16) $ 15470 10/p 3579 Feb 25- Mar 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º. Turno, dictada en autos: "BARRIOS CABRERA, JAVIER GUSTAVO Y BRUNO ARIAS, ANA ELENA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE Nº 431-917/2015" Se hace saber que ante esta Sede se han presentado JAVIER GUSTAVO BARRIOS CABRERA y ANA ELENA BRUNO ARIAS, promoviendo el trámite de Prescripción adquisitiva treintenaria repecto de los Inmuebles rurales sito en la 10ª Sección Judicial y Catastral de Soriano, Paraje "San Dios" que se detallan a continuación:

-Padron Nº 418, fracción de chacra que segun plano de mensura del Ing Agrimensor Alejandro Ferreira Fernández del 28/07/2015 inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Soriano el 11/08/2015 con el Nº 281, consta de una superficie de 2 Hás 6668 m2 que se deslinda asi: al Suroeste 259,8 mts de frente a Camino Vecinal al Paso Correntino; al Norte ms 273.3 lindando con los padrones Nº 12160 y 416 por medio de servidumbre de paso de 6 ms, encallada, con orientación general al Este línea quebrada compuesta de 5 tramos de recta que miden 73.20 mts, 13.20 mts, 72.60 mts, 69.10 y 68.30 mts, que corren de Norte a Sur, la primera, tercera y quinta de Oeste a Este la Segunda y de Sureste a Noroeste la cuarta, lindando las dos primeras con padron Nº 421, la tercera con padrón Nº 5538 y las restantes con Padrón Nº 2961;

-Padrón Nº 3945, fracción de chacra que segun plano de mensura del Ing Agrimensor Alejandro Ferreira Fernández del 28/07/2015 inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Soriano el 11/08/2015 con el Nº 281, consta de una superficie de 7953 m2 que se deslinda asi: al Sur 44,61 mts de frente a Camino Vecinal a Saca Chispa (Villa Darwin); al Oeste 171,70 mts. lindando con padrón Nº 5538, al Noroeste 45,60 mts. lindando con padrón Nº 421 y al Este 200,80 mts. lindando con padrón Nº 2954;

-Padrón Nº 421: fracción de chacra que según plano de mensura del Ing Agrimensor Alejandro Ferreira Fernández del 28/07/2015 inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Soriano el 11/08/2015 con el Nº 281, consta de una superficie de 1 Há 8136 m2 predio enclavado que se deslinda así: al Sur 249,10 mts. linda con los padrones Nº 2954; Nº 3945; Nº 5538 y Nº 418; al Suroeste 73,20 mts. linda con el padrón Nº 418; al Noroeste 249,70 mts. con Padrón Nº 416 y al Este 73,30 mts. con Padrón 433. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ALEJANDRO SAÚL CASAFUZ GODOY, JULIA PRADO PÉREZ Y NILDA JOSEFA TARDE FIGUEIRAS y a todos aquellos que se consideren habilitados a deducir oposición para comparecer a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se

proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 21 de Diciembre de 2015. Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
16) $ 35878 10/p 4506 Mar 04- Mar 17

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "VIQUE SELAY, HUGO CÉSAR Y OTROS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 463-27/2015, según providencia número 2601/2015 de 11 de agosto de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: I) solar de terreno ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Localidad Catastral San Gregorio de Polanco, zona suburbana, manzana catastral 117, padrón número cuatrocientos veintitrés (423), el que según plano del Ingeniero Agrimensor Marcos Alonso del día 28 de octubre de 2014, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el número 522, el día 23 de febrero de 2015, se compone de una superficie de cinco hectáreas ocho mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (5 há. 8752 m.), y se deslinda así: Al Sur: 133,68 metros de frente a la calle Rivera, línea recta compuesta por tres tramos rectos que miden 23,65, 47, 19 y 24,24, de frente a la calle Rivera, y 93,40 metros también de frente a la calle Rivera, al Noroeste 233,78 metros de frente a Lago Represa Dr. Gabriel Terra; al Noreste tres tramos rectos de: 164,86 metros, lindando con el padrón 422; 29,85 metros y 113,36 metros, ambos lindando con el padrón 424; al Sureste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden: 24,72 metros y 156,66 metros lindando el primero con parte de los padrones 1678 y 1679, y el segundo con parte del padrón 1679 y con el padrón 425. II) solar de terreno ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Localidad Catastral San Gregorio de Polanco, zona suburbana, manzana catastral 117, padrón número cuatrocientos veinticuatro (424), el que según plano antes relacionado, se compone de una superficie de dos hectáreas seis mil seiscientos setenta metros cuadrados (2 há. 6770 m.), y se deslinda así: al Norte 111,91 metros de frente a la calle Uruguay; al Este línea recta compuesta de tres tramos que miden: 86,17 metros, 34,68 metros y 147,60 metros, que lindan con padrones 731 y 1678; al Suroeste 113,36 metros lindando con padrón 423; al Oeste línea recta compuesta de dos tramos rectos que miden 29,85 metros y 207,90 metros lindando con parte del padrón 423, y con los padrones 422 y 421, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Paso de los Toros, diez de diciembre de dos mil quince. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
16) $ 26180 10/p 3902 Feb 29- Mar 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

-.EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental Subrogante de Treinta y Tres, dictada en autos: "LOPEZ SOSA, María Luisa - PRESCRIPCION TREINTENAL" I.U.E. 413-432/2014 y según providencia Nº 3436 de fecha 12 de noviembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular Enrique Bentley o sus sucesores, a los linderos, especialmente a Enrique Bentley o sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho, sobre el bien Padrón Nº 2683, Manzana 245, zona urbana, localidad Catastral "Ciudad de Treinta y Tres", el que según plano del Agrimensor Ramón M. cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el Nº 212 el día 13 de setiembre 1947, se señala como la fracción "2" y consta de una superficie de 344 metros y se deslinda así: 8,60 metros al Norte, de frente a la calle Luciano Macedo, por 40 metros de fondo, lindando al Este con Rafael Magallanes, al Sur con parte de propiedad de Francisco F. Medina y al Oeste con la fracción número 2 del mismo plano (hoy padrón 2682), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.-
Treinta y Tres, 24 de noviembre de 2015.- Dr. Paulo AGUIRRE, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 13090 10/p 3551 Feb 25- Mar 09

-.EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental Subrogante de Treinta y Tres, dictada en autos: "MIRABALLES GUIRA, Ana María - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E. 413-241/2015 y según providencia Nº 3275 de fecha 27 de octubre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y a los últimos titulares, especialmente a Héctor Alfredo Sosa Piñeiro y Sandra Mier o sus sucesores, Marta Beatriz Maguna Mila o sus sucesores, Walter Marichal o sus sucesores, Ruben Leonardo Diarte o Duarte Alvarez o sus sucesores, Aley Duarte Nieves o Nieves Arley Duarte o sus sucesores, Flora Nelly Silvera Silva o sus sucesores, Juan Miguel Silvera Silva o sus sucesores, Mirtha Inés Silvera Silva o sus sucesores, Rosa Aurora Silvera Silva o sus sucesores, Alice Belquis Silvera Silva o sus sucesores, Flor Alba Silvera Silva o sus sucesores, María Carmen Gorosito Pereira o sus sucesores, Genova Eva Pereira o sus sucesores y a todos quienes se consideren con derechos, sobre el bien Padrón Nº 6399, Manzana 400, zona urbana, localidad Catastral "Ciudad de Treinta y Tres", departamento de Treinta y Tres, el que según plano del Agrimensor Angel María Lago Gómez de fecha marzo de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Treinta y Tres, con el Nº 351 el día 18 de marzo de 2015, tiene una superficie de 3256 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Sur 64 metros 91 centímetros de frente a calle Coruguatí, al Oeste 50 metros 48 centímetros con el padrón N 4295, al Norte 64 metros 88 centímetros con los padrones Nº 14664 y 14665, y al Este 49 metros 90 centímetros con el padrón Nº 6400, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.-
Treinta y Tres, 20 de noviembre de 2015.- Dr. Paulo AGUIRRE, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 19040 10/p 3370 Feb 24- Mar 08



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Olivier Jean Roselli Lafeuillade y Blanca Romero Couto, solicitan la inscripción de la obra titulada: "CARPA DEL ESPANTO- UN RECORRIDO POR EL MUNDO DE LOS VAMPIROS", de la cual se declaran autores.
Montevideo, 02 de marzo 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 216 1/p 4489 Mar 07- Mar 07

Claudia Roxana Artecona Pintado, solicita la inscripción de la obra titulada: "MU SUPER AMIGO", (cuento infantil), de la cual se declara autora.
Montevideo, 25 de febrero 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 144 1/p 4482 Mar 07- Mar 07

Macarena Gómez Ferreira y David Alejandro Sitto Ferreyra, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Bajar el drama a la propuesta. Una experiencia de Teatro Legislativo", (investigación), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 23 de febrero 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 216 1/p 4443 Mar 07- Mar 07

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "BONISIMA S.A. Y NABRI S.A. CONCURSO VOLUNTARIO" IUE: 2-51623/2015" por auto Nº 327/2016 de fecha 01/03/2016 se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de BONISIMA S.A., RUT: 21.6209750013 y de NABRI S.A., RUT: 215396140018 con domicilios en Yí 1893 esquina Asunción e Ituzaingo 1309 apto 302, respectivamente, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387. Se designó Sindico a la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL (LIDECO), suspendiéndose la legitimación de las deudoras para disponer y obligar a la masa del concurso en virtud de que el activo consolidado no es suficiente para satisfacer el pasivo (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387).
Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES DE BONISIMA S.A. para el día 13 de setiembre de 2016 a las 14.30 horas y para NABRI S.A. el 13 de setiembre de 2016 a las 15:00 horas, en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. Se decretó la moratoria provisional (artículo 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387).
Dicha publicación será con carácter de crédito de la masa (Art. 21 de la Ley 18.387). EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide dos ejemplares de un mismo tenor, que sello, y firmo en Montevideo, el 1º de marzo de dos mil dieciséis. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 4308 Mar 04- Mar 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por Resolución Nº 1370/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015, dictada por la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 7º Turno de Pando, en los autos caratulados "MARTINEZ CLAUDIA - PEQUEÑO CONCURSO", Ficha 524-16/2013, se dispuso la apertura de la Liquidación de la masa activa (Ley 18.387) de CLAUDIA MARTINEZ, C.I. 1.801.936-2, con domicilio en Los Pinos Nº 4136 - Toledo, departamento de Canelones; teniendo presente que la suspensión de la legitimación para disponer ya había sido dispuesta en autos, habiéndose designado Síndico a la Asociación Uruguaya de Peritos representada por el Dr. Daniel Germán. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones con las prevenciones del Art. 20 y 21 de la Ley 18.387, sin costo.
Pando, 02 de Diciembre de 2015. Dr. Daniel Magadan García, ACTUARIO.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 4185 Mar 03- Mar 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1era. Instancia de 6to. Turno de Maldonado, dictada en autos: "DRACONSTRUCCIONES S.A. CONCURSO VOLUNTARIO.- I.U.E: 290-148/2014", por providencia Nº 3807/2015 de fecha 27/11/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los acreedores a comparecer a la realización de la Junta de Acreedores para el próximo día 18 de Marzo a las 16 horas. Téngase presente que se ha presentado el informe previsto por el art. 123 de la Ley Nº 18.387, el que permanecerá de manifiesto a disposición de los acreedores (art. 124 de la referida norma).
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 18.387, se expide el presente edicto cuyo costo tendrá el carácter de crédito de la masa, a los 19 días del mes de Febrero de 2016.- Esc. Lilián Corbo, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 10/p 4490 Mar 04- Mar 17

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

En autos caratulados: "CAMEJO GUTIERREZ, MYRIAN LORELEY. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 42-33/2015, el Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, atento al auto Nº 4896/2015 de fecha 28 de setiembre de 2015, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificacion de Partida: de defunción de MYRIAN LORELEY CAMEJO GUTIERREZ, fallecida en Montevideo, el día 15 de junio de 2014, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, acta Nº A-54, en el sentido que donde dice "soltera", debe decir "divorciada de sus únicas nupcias de Juan María Barreiro Martínez", por asi corresponder.
Art. 340, LEY 16170.
Montevideo, 3 de febrero de 2016. Dra, CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3165 Feb 23- Mar 07

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "VIGNOLA CARRERAS, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha: 2 56569/2015 por Providencia Nº 7702/2015 de fecha 22/12/2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO del menor JUAN MANUEL MARTINEZ, inscripto el día 17/10/2007, en la Oficina de Estado Civil Nº 5 de Montevideo, Acta Nº 1640, en el sentido donde dice: "JUAN MANUEL MARTINEZ CARRERAS", debe decir: "JUAN MANUEL MARTINEZ VIGNOLA" por así corresponder.
Montevideo, 22 de Febrero de 2016, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4184 Mar 02- Mar 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "VIGNOLA CARRERAS, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha: 2-56569/2015 por Providencia Nº 7702/2015 de fecha 22/12/2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO del menor JUAN DIEGO MARTINEZ, inscripto el día 17/10/2007, en la Oficina de Estado Civil Nº 5 de Montevideo, Acta Nº 1639, en el sentido donde dice: "JUAN DIEGO MARTINEZ CARRERAS", debe decir: "JUAN DIEGO MARTINEZ VIGNOLA" por así corresponder.
Montevideo, 22 de Febrero de 2016, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4166 Mar 02- Mar 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "VIGNOLA CARRERAS, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha: 2 56569/2015 por Providencia Nº 7702/2015 de fecha 22/12/2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de MATRIMONIO de la Sra. ANA MARIA VIGNOLA CARRERAS Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, inscripta el día 17/10/2007, en la Oficina de Estado Civil Nº 5 de Montevideo, Acta Nº 533, en el sentido donde dice: "ANA MARIA CARRERAS, debe decir: "ANA MARIA VIGNOLA CARRERAS" por así corresponder.
Montevideo, 22 de Febrero de 2016, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4164 Mar 02- Mar 15

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en

autos caratulados: "VIGNOLA CARRERAS, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha: 2 56569/2015 por Providencia Nº 7702/2015 de fecha 22/12/2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de la menor MIA MARTINEZ, inscripta el día 21/01/20104, en la Oficina de Estado Civil Nº 5 de Montevideo, Acta Nº 191, en el sentido donde dice: "MIA MARTINEZ CARRERAS, debe decir: "MIA MARTINEZ VIGNOLA" por así corresponder
Montevideo, 22 de Febrero de 2016, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4163 Mar 02- Mar 15

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11 Turno, dictada en los autos caratulados "BENITEZ MALLADA, Ignacio- Rectificación de partida- Fa. 2-050182/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IGNACIO BENITEZ MALLADA, en el sentido que donde dice que el segundo nombre materno es Yolanda Karina MALLADA SENA, debe decir Yolanda Carina MALLADA SENA.
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICION. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 3179 Feb 24- Mar 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, en autos caratulados "MOROSINI, ERNESTO Y OTRO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Ficha 2-43301/2015, por Providencia Nº 7332/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de DEFUNCION de la Sra. CELIA ESTHER RUIZ DIAZ VIERA, inscripta el día 9 de enero de 2013, en la Oficina de Estado Civil Nro. 2 de Canelones, Acta No. 2, en el sentido donde dice: CELIA ESTHER RUIZ VIERA, debe decir "CELIA ESTHER RUIZ DIAZ VIERA", por así corresponder.
Montevideo, 16 de febrero de 2016. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3164 Feb 23- Mar 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MONSILIO CAPABAIRE, ELSA" -RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E: 2-14151/2015, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de Matrimonio de ALFONSO MONSILLO FIERRO y de JUANA JAPAVAIRE COCIES, celebrado el día 13 de noviembre de 1926 ante el Oficial de Estado Civil de la 18º Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 354 en el Sentido que en el texto y en la anotación marginal donde dice "ALFONSO MONSILLO" deberá decir "ALFONSO MONZILLO", por así corresponder y partida de Nacimiento de ELSA GLADYS MONSILIO CAPABAIRE, nacida el día 17/10/1938 e inscripta el día 26/10/1938 ante el Oficial de Estado Civil de la 18º Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 3227, en el sentido que donde dice en el texto y en la anotación marginal "MONSILIO" debe decir "MONZILLO" y donde dice "CAPABAIRE" debe decir "JAPAVAIRE", por así corresponder.
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 3808 Feb 29- Mar 11

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "GARCÍA DEL SIGNORE, MARYSOL- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA"- FICHA: 2-55253/2015, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida:
NACIMIENTO: ACTA Nº 1468 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta, de la Oficina del Registro de Estado Civil Nº 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido que en donde dice "DELSIGNORE" en el cuerpo y en el margen de la partida, debe decir "DEL SIGNORE", por así corresponder.- Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil quince.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 3506 Feb 25- Mar 09

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "FERRARES PENA, BELKIS"- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA- FICHA: 2-398/2016 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO: Acta Nº 4 de fecha dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, de la 4ª sección Oficial del Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que en el cuerpo de la partida, en donde dice "VEINTICINCO DE DICIEMBRE" debe decir "VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES" por así corresponder.
Montevideo, diez de febrero de 2016.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 3495 Feb 25- Mar 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autoscaratulados: "FERREIRA ROOD, Gerson - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 157-233/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Gerson Ferreira Rood, acta Nº 200 de la Dirección General del Registro de Estado Civil de Montevideo del día 21 de Abril de dos mil catorce, en la línea 5 donde dice: "Yercy Rood Souza...", debe decir: "Gerson Ferreira Rood", asimismo en la anotacion marginal donde dice: "Rood Bravo David Tamberlan", debe decir "Ferreira Bravo David Tamberlan", por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el dia quince de octubre de dos mil quince. Se deja constancia que la parte tramita por Defensoria de Oficio, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nº 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3402 Feb 24- Mar 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ TELESCA, ELBIO Y RODRIGUEZ DE ARMAS, MARIA MAGELA EN REPRESENTACION DE FERNANDEZ RODRIGUEZ DE ARMAS, FLORENCIA MIKAELA- RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-800/2015, se hace saber que ante esta Sede se presentaron los Srs. ELBIO OSVALDO FERNANDEZ TELESCA Y MARIA MAGELA RODRIGUEZ DE ARMAS, solicitando la rectificación de la Partida de Nacimiento de FLORENCIA MIKAELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, nacida el día 26 de Febrero de 1998, e inscripto el día 04 de marzo de 1998, ante el oficial del Estado Civil de la oficina número 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 295, en el sentido que en la misma: al consignar el nombre de la madre donde dice "Magdanena" debe decir "Magela"; por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 02 de febrero de 2016.-
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 4468 Mar 04- Mar 31

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "SOSA, PABLO Y NUÑEZ, VANESA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-483/2015, se hace saber que ante esta Sede se presentaron: PABLO FABIAN SOSA ALTEZ y VANESA JACQUELIN NUÑEZ DELGADO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos:
I) RODRIGO FABIAN SOSA DELGADO, acaecido el día 29 de Marzo de 2004, e inscripto el día 12 de Abril de 2004 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la 4º Sección del departamento de Canelones, Acta Nº 491, en el sentido que donde dice que es hijo de "JAQUELINE DELGADO", debe decir "JACQUELIN NUÑEZ" y en el margen, donde dice: "SOSA DELGADO, RODRIGO FABIAN", debe decir: "SOSA NUÑEZ, RODRIGO FABIAN", por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
II) LUCIA BELEN SOSA DELGADO, acaecido

el día 21 de Enero de 2007, e inscripto el día 25 de Enero de 2007 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 293 en el sentido que donde dice que es hijo de "JAQUELIN DELGADO", debe decir "JACQUELIN NUÑEZ" y en el margen, donde dice: "SOSA DELGADO, LUCIA BELEN", debe decir: "SOSA NUÑEZ, LUCIA BELEN", por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 15 de Febrero de dos mil dieciséis.-
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 3467 Feb 25- Mar 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, OSCAR - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-826/2015, se hace saber que ante esta sede se presentó el Sr. Oscar Reyllis FERNANDEZ VILLAGRAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Florencia FERNANDEZ RUCCO, acaecido el día 7 de Febrero de 1999, e inscripto el día 23 de Febrero de 1999, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo. Acta Nº 1162 en el sentido que en el cuerpo de la misma, no se señala la filiación, debiendo decir "LEGITIMA", no surge quiénes son sus abuelos paternos, y maternos, debiendo decir: por línea paterna, "Juan Ariel FERNANDEZ y Celia María Cristina VILLAGRAN" y por línea materna: "Emiro RUCCO y Francisca OLIVERA", por último se padeció error en el nombre de su padre, donde dice: "Jorge Oscar FERNANDEZ", debe decir "Oscar Reyllis FERNANDEZ VILLAGRAN", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS.-
Las Piedras, 19 de Octubre de 2015.
En FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 3468 Feb 25- Mar 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "MEDEROS MENDEZ, NATALY JAZMIN. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-780/2015", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la Rectificación de Partida de Nacimiento de NATALY JAZMIN MEDEROS MENDEZ, nacida el 2 de enero de 2012 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Cerro Largo, el 10 de enero de 2012, ACTA Nº 27, pues en el cuerpo y margen de la misma, donde dice: "MENDEZ", debe decir: "BORBA", por ser lo correcto. Melo, 5 de febrero de 2016. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
19) (Sin Costo) 10/p 4031 Mar 01- Mar 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "ROSTÁN VERA, LOURDES BETIANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 225-897/2015 se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra: Lourdes Betiana ROSTAN VERA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de NACIMIENTO de LOURDES BETIANA ROSTAN VERA, en el sentido que donde dice "ochenta y tres" debe decir "ochenta y cuatro" por ser lo correcto.-
Rosario, 24 de Febrero de 2016.- ESC. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4612 Mar 07- Mar 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "CHABASA RICHAR DAVID. RECTIFICACION de PARTIDA", por decreto Nº 9525/2015 de fecha 16 de Noviembre de 2015, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido el Sr. Richard David Chabasa iniciando los trámites tendientes a obtener la RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO de Alejo Manuel Chabazza Viera, en el sentido que en donde dice: "RICHARD DAVID CHABAZZA" debe decir "RICHARD DAVID CHABASA"; donde dice "es nieto por linea paterna de WALTER OMAR CHABAZZA" debe decir "es nieto por línea paterna de WALTER OMAR CHABASA" y en el margen donde dice "CHABAZZA VIERA ALEJO EMANUEL" debe decir "CHABASA VIERA ALEJO EMANUEL" por así corresponder.-
Rosario, 01 de febrero de 2016.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4369 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "CABRERA TRAVERS, LUIS ALBERTO. RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE:225-657/2015, por decreto No. 9733/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, se hace saber que ante esta Sede han comparecido las Sras. Edil Aydée CABRERA TRAVERS e Hilda Elena CABRERA TRAVERS iniciando los trámites tendientes a obtener la RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCION de Luis Alberto CABRERA TRAVERS, en el sentido que en donde dice: "de estado viudo" debe decir "de estado soltero", por así corresponder.-
Rosario, 01 de Febrero de 2016.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 3600 Feb 25- Mar 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: BENTANCUR VIERA, María del Rosario.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-429/2015 por Resolución Nº 6266/2015 de fecha 28/10/2015, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de María del Rosario, BENTANCUR VIERA, Acta Nº 24 de fecha 17/02/1950 librada por el Oficial del Estado Civil de la Tercera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó; en el sentido que: DONDE DICE: "BENTANCUR", DEBE DECIR: "BENTANCOR", por así corresponder.- Durazno, 11/11/2015.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4322 Mar 03- Mar 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos caratulados: "MUELA CABRAL, LAURA ESTHER. Rectificación de Partida" IUE 254-497/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida que se detalla a continuación:
ACTA DE DEFUNCION Nº 121 expedida el 5/08/2015 por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del Dpto. de Flores; donde figura como fecha de deceso "3 de agosto de 2015", debe decir "31 de julio de 2015" por así corresponder.
Trinidad, 19 de Noviembre de 2015 Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3185 Feb 23- Mar 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "MACHIN LOPEZ, María Teresa -" IUE 274-739/2015 se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de

LEONTINA LOPEZ (acta Nº 470) inscripto ante la Dirección General del Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja el dia 23 de noviembre de 2015 en el sentido que donde dice "divorciada" debió decir "viuda" por así corresponder.
Minas, 23 de diciembre de 2015
SE HACE SABER QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR ART. 74 DE DECRETO - LEY 1430 SE DEBE PUBLICAR POR 15 DIAS. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 15/p 3652 Feb 26- Mar 17

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "MARTINEZ DEL VALLE, Brian Christopher - Rectificación de Partida - IUE 274-641/2014 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Brian Christopher MARTINEZ DEL VALLE (acta nro. 76) inscripto ante la Dirección General del Registro de Estado Civil de Chuy 5ª Sección del departamento de Rocha el día 7 de mayo de 1999 en el sentido que en el margen donde dice "DEL VALLE" debió decir "ARIAS" por así corresponder.
Minas, 2 de febrero de 2015
Para que conste siento el presente que sello, signo y firmo. Esc. Pedro M. Diaz, ACTUARIO.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3238 Feb 23- Mar 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "FLEITAS, ALEJANDRO. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-622/2015, se hace saber que se presentó ante esta sede Alejandro FLEITAS solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE Candelaria FLEITA OLIVERA de fecha 31/07/2000 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, nacida el 25 de julio de 2000, Acta Nº 1222, en el sentido que donde dice en el margen de la misma: "... Fleita", DEBE DECIR: "Fleitas" (con s al final), por así corresponder.-
Maldonado, 21 de Agosto de 2015.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3201 Feb 23- Mar 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "COLOMBO PERG, JULIO SEBASTIAN. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-831/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JULIO SEBASTIAN COLOMBO PERG, extendida el 04/07/1986 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1127, en el sentido que en el texto del acta donde dice "nació una criatura de sexo femenino" debe decir "nació una criatura de sexo masculino" por ser lo correcto y donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo" por ser lo correcto.- Paysandú, 1 de febrero de 2016.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4609 Mar 07- Mar 18

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "RODRIGUEZ ACOSTA, NESTOR FAVIAN. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-925/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de NESTOR FAVIAN RODRIGUEZ ACOSTA, extendida en el Libro que obra en poder de la Intendencia de Salto, el 31/01/1979 en la 2º Sección del departamento de Salto, Acta Nº 79, en el sentido que en el texto del acta donde dice "En Salto el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho", debe decir: "En Salto el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve", por ser lo correcto.- Paysandú, 3 de febrero de 2016.- Dr. Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3483 Feb 25- Mar 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados: "ANGEROSA, ROBERTO HORACIO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO. Nº 30 DEL 10/11/1909. FICHA 317.353/2015. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANGEROSA y MARIA DONATTO de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que:
a) donde dice en el cuerpo del acta, la fecha de nacimiento del señor JOSE ANGEROSA" veintiocho de setiembre de mil ochocientos setenta y nueve en Montemurro" DEBE DECIR "21 DE FEBRERO DE 1879 en MONTEMURRO-ITALIA" por ser lo correcto. Fray Bentos 4 de febrero de 2016. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 4475 Mar 04- Mar 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados: "RUIZ OHACO, CANDIDO DOMINGO. RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION" FICHA 317.767/2015, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de CANDIDO DOMINGO RUIZ OHACO, acta 181 del 3 de setiembre de 2015, de la 1a. Sección Judicial de Rio Negro, en el sentido donde dice en el cuerpo de la partida es de estado civil "CASADO" debe decir es de estado civil "SOLTERO" por ser lo correcto.- Fray Bentos 15 de febrero de 2016.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4467 Mar 04- Mar 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "SUAREZ DOS SANTOS MARIA IRENE. RECTIFICACION DE PARTIDA.", FICHA IUE: 477-432/2015, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO de MARIA IRENE SUAREZ DOS SANTOS, Acta nº 278 de fecha 24/09/1965, extendido en la Oficina de Estado Civil de la 9a Sección departamental de Rivera: en el sentido de que donde dice que es "SUAREZ" en el apellido paterno, se establezca que es "SOARES", por así corresponder. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Rivera, 03 de Febrero de 2016. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3171 Feb 23- Mar 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TORRES SCHUCH, GIOVANNA EPIFANÍA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 343-114/2015 se hace saber que por decreto Nº 3064/2015 de fecha 17/12/2015 y lo dispuesto por auto Nº 1056/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015 se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento correspondiente a: 1) RICHARD DARÍO SCHUCH SCHUCH, nacido el día 5 de Agosto de 2003 en la ciudad de Montevideo e inscripto el día 13/8/2003 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 875 en el sentido que donde dice: "comparece Giovanna Epifania Schuch", debe decir: "TORRES SCHUCH", en el cuerpo de la partida donde dice: "que es nieta por línea paterna", se debe incluir al "Sr. CESAR TORRES" y en el margen de la misma se debe incluir como primer apellido "TORRES", por así corresponder; 2) testimonio de partida de nacimiento correspondiente al niño BYRON AXEL LIONEL SCHUCH", nacido el día 11/9/2011 en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina e inscripto el día 5/2/2015

ante la Oficina Nº 101 del Registro Civil de la ciudad de Montevideo (Libro de Nacimiento Extranjero), Acta Nº A-789, en el cuerpo de la misma donde se dejó en blanco el lugar para el segundo apellido se disponga que el primer apellido es "TORRES", y donde dice inscripto se rectifique el primer apellido y en su lugar se disponga "TORRES" y el segundo apellido "SCHUCH", por así corresponder.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO Y ESTAS PUBLIACIONES DEBERÁN HACERSE POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS.-
Chuy, 15 de Febrero de 2016.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 4572 Mar 04- Mar 31

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de 2º Turno de la ciudad de Chuy, en autos caratulados: "ROCHA TECHERA, ROBERTO SANFILIPO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 448-142/2015 se hace saber que por decreto Nº 1622/2015, de fecha 29 de Julio de 2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al Sr. ROBERTO SANFILIPO ROCHA TECHERA C.I Nº 4.411.825-7, nacido el día once de julio de mil novecientos sesenta y cinco, labrada en al ciudad de Chuy, Depto. de Rocha el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Registro de Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma "... María Techera", debe decir "...María Teixeira" y donde dice: "...Rocha Techera, Roberto Sanfilipo", debe decir "...Rocha Teixeira, Roberto Sanfilipo" por así corresponder.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SE LIBRA AL AMPARO DEL ART. 74 DEL DECRETO LEY 1430.-
Chuy, 10 de Febrero de 2016.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 4614 Mar 07- Abr 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto,, en autos caratulados "CAMARA MACHADO DA SILVA, Nestor Omar. RECTIFICACION de PARTIDA IUE 352-31/2016", se hace saber que se presentó ante esta sede el Sr. Néstor Omar Cámara Machado da Silva, titular de la Cédula de Identidad 1.656.676-1, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta No. 36 de fecha 23 de febrero del año 1959 de la 1ª. Sección Judicial de Salto, en el cuerpo de la partida donde dice "MACHADO SILVA" debe decir "MACHADO da SILVA" por ser ésto lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciseis.- JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 4057 Mar 01- Mar 14

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "TRINDADE GALLETO, Miriam Gissel. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-33/2016", se hace saber que la Sra. Miriam Gissel TRINDADE GALLETO, se presentó ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: Miriam Gissel TRINDADE GALLETO, ACTA número 360, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 15 de Marzo del año 1976. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice: "hija legítima de Hilda Galleto..." debe decir "hija legítima de Hilda Galletto..." y en el MARGEN donde dice: "TRINDADE GALLETO, Miriam Gissel" debe decir "TRINDADE GALLETTO, Miriam Gissel" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 15 (QUINCE) de Febrero del 2016 (DOS MIL DIECISEIS).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 3400 Feb 24- Mar 08

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "Ferrari Castillo, José María y Do Amaral, Regina Raquel. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" IUE 353-433/2015 hace saber que José María Ferrari Castillo, C.I 2.909.965-0 y Regina Raquel Do Amaral, C.I 3.535.644-6, en representación de su menor hijo Franco Valentino Ferrari do Amaral, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Franco Valentino Ferrari do Amaral, Acta número 479, de la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, de fecha 17 de marzo de 2010. En el sentido de que el error surge por haberse escrito en forma errónea la cédula de identidad de la madre del nisni, Sra Regina Raquel Do Amaral, siendo la cédula correcta 3.535.644-6 y no 3.535.644-5 como surge de dicha acta. Corresponde por tanto rectificar la partida a efectos que se corrijan la cédula de la madre del menor Franco Valentino Ferrari Do Amaral por así corresponder. Se hace saber que el presente trámite se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a lo dispuesto por Ley 18.078.- A los efectos legales y al amaparo del Art 340 de la Ley 16.170, se hcen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintiuno de julio de dos mil quince. Esc Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 3335 Feb 24- Mar 08

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "Miñon Benavidez, Beatriz Angelica en representación de su menor hija López Miñon, Diana Paulina. Rectificación de partida de estado civil de nacimiento" IUE 509-438/2015 hace saber que Beatriz Angélica Miñon Benavidez, C.I 4.801.550-8, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Diana Paulina López Miñón, Acta número 1753, de la Oficina 1a de la Sección del Departamento de Salto, de fecha 4 de setiembre de 2013. En el sentido de que, el error surge por haberse escrito en forma erronea la fecha de nacimiento de la misma. En vez de asentar que nació el 31 de diciembre de 2002 se escribió 16 de julio de 1983. Corresponde por tanto rectificar la partida a efectos de que corrijan la fecha de nacimiento de la misma, siendo el correcto 31 de diciembre de 2002, por así corresponder. Se hace saber que el presente trámite está patrocinado por Defensoría de Oficio, debiendose aplicar lo dispuesto en la Ley 18.078. A los efectos legales y al amparo del Art. 340 de la Ley 16.170, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintitres de noviembre de dos mil quince. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 4333 Mar 03- Mar 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "STRANEO FONSECA MONICA GABRIELA- RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 412-470/2014, se hace saber que se presento Mónica Gabriela Straneo Fonseca solicitando la siguiente rectificación de partida donde se cometieron los siguientes errores: ACTA Nº 328 del registro de nacimientos llevado por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres de fecha 27/05/2011, en el sentido de que DONDE DICE "MILLER" DEBIO DECIR "MILLIER" POR SE LO VERDADERO y donde dice "NACIÓ EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2007" DEBIO DECIR "NACIÓ EL 7 DE OCTUBRE DE 2006" POR SER LO VERDADERO. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de oficio. Treinta y Tres 2 de febrero de 2016". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4356 Mar 03- Mar 16

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 18.03.16- HORA: 13.15 BASE 305,52 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 258.874 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Isabel Pereiro - MAT. 6602- R.U.T 216377900019 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 72.663/002, con una superficie de 36 Mts. 44 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la calle Pernas Nº 2908 y Plaza Juan P Laguna Nº 2908, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Hipoteca Clase 076 Serie 600 Numero 61679, Clase 076 Serie 600 Numero COL3/61679, Clase 076 Serie 600COL4 Numero 61679, Garantía 058128 a nombre de LUIS BOGGIO, ELMA LEOPAJITA CARDOZO Y/O sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/02/16 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 180.990 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Febrero de 2016 es de $ 847,32. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 572,51 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 29 de Febrero de 2016.

20) $ 21449 5/p 4314 Mar 04- Mar 10

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL- SUCURSAL AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA, Departamento de San José, sito en la calle 25 de Mayo Nº 600 el 17/03/2016. HORA: 14:00 BASE 194,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 164.426 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gianni Bardolla Gusperti (MAT 5771- R.U.T. 170178170019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 833, con una superficie de 780 mts 38 dm. sito en el departamento de San José, Localidad Catastral San José de Mayo, con frente a la calle Antonio Pan Nº 843, entre Queguay y la Vía Férrea y según antecedentes administrativos consta de 5 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y, 81 de la C., Orgánica en Hipoteca Clase 071 Serie 500 Numero 13856; Hipoteca Clase 071 Serie 500 COL 2 Numero 13856; Hipoteca Clase 071 Serie 500 COL3 Numero 13856; Hipoteca Clase 071 Serie 500 COL 4 Numero 13856; Garantía 036059 a nombre de HECTOR RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/12/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 123.184 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Febrero de 2016 es de $ 847,32. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.658,98 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 29 de Febrero de 2016.

20) $ 22879 5/p 4312 Mar 04- Mar 10

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE BELLA UNIÓN

Edicto de remate

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Bella Unión dictada en autos: B.R.O.U. c/ CAYETANO, Jacinto Félix. Ejecución hipotecaria. Nº EXPEDIENTE 159-75/2014, se hace saber que el día 16 de marzo de 2016 a la hora 15 en las puertas de la Sede, Martín Dermit 1454, se procederá por intermedio del Rematador Fernando González, Matrícula 4294, R.U.T. 211923320014, en acto presidido por el Alguacil Ad Hoc de la Sede Don Venicio Pírez, a la venta en pública subasta, en dólares norteamericanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Fracción de chacra con las mejoras que le acceden, ubicada en el Departamento de Artigas, Localidad Catastral Tomás Gomensoro, Novena Sección Judicial, Paraje "Colonia Estrella", zona suburbana, empadronada con el número trescientos setenta y nueve (379), el que según plano del Agrimensor Washington E. Calvo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el número 4926 el 28 de julio de 1983, consta de una superficie de once hectáreas, setecientos setenta y siete metros, dieciséis

decímetros (11 hás. 777 mts. 16 dm.), que se deslinda así: al SO: 161,08 mts. de frente a calle Oficial Nº 2; al NO: 687,74 mts. con padrón 263; al NE: 161,02 mts. con padrón Nº 586 y al SE: 687,93 mts. con padrón Nº 380. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada la misma, exonerándose al acreedor de consignar seña para el caso que este sea el adquirente siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 387 del C.G.P. 2) El mejor postor deberá consignar además el 3,66% por concepto de comisión más IVA del Rematador. A los efectos legales se hacen dos publicaciones en el Diario Oficial y en un periódico local. Bella Unión 16 de febrero de 2016. Alberto O. Gutiérrez Silva, JUEZ DE PAZ.

Primera Publicación

20) $ 4862 2/p 4630 Mar 07- Mar 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: BANDES URUGUAY S.A. C/ POSADA CHIAPPARA, Diego Aparicio y RODRIGUEZ PEREIRA Claudia.- JUICIO EJECUTIVO.- I.U.E. 242-348/2001 se hace saber que el próximo día 30 de Marzo de 2016 a las 15.00 horas, en las puertas de Juzgado sito en calle Eusebio Piriz Nº 850, de esta ciudad se procederá por intermedio del Rematador Mario Stefanoli, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del inmueble embargado en autos: Fracción de terreno ubicada en el departamento de Tacuarembó, localidad catastral San Gregorio de Polanco, zona urbana, manzana catastral 47, Padrón Nº 1221 señalado como SOLAR 2 del padrón 191 en mayor area el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Gabino Rios Suanes del 6 de noviembre de 1990, aprobado por el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal de Tacuarembó por resolución Nº 5487 del 7/11/1990, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el Nº 7029 el 19/11/1990, consta de una superficie de 431 mts. 58 cm con 10 mts. de frente al sureste a la calle Gral. Artigas.-
SE PREVIENE: 1) Que se encuentran guardados en Caja de Seguridad de La Sede, títulos del inmueble y se hace constar que no están agregados los planos.- 2) Que el mejor postor deberá consignar una seña mayor al 10% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más los gastos del Sr. Martillero y su comisión legal del 3%, Acordada Nº 7139 y deberá abonar comisión y tributos adeudados por el ejecutado para escriturar.- 3) Se deja constancia que el Inmueble registra deuda por Contribución Inmobiliaria y Primaria, el plazo para consignar el saldo será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por la Semana de Turismo.- 4) Que se ignora la situación ocupacional de dicho bien, así como si existen deudas de B.P.S. y todo otro tributo que grave al Inmueble.- 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y la documentación agregada.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 3/3/2016.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2860 1/p 4655 Mar 07- Mar 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en autos caratulados. "REPUBLICA AFISA C/ URIVSKY LITVINOV, LIDA Y MALAROV, PABLO. EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA." FICHA 317.309/2002, se hace saber al público que el día 16 de marzo de 2016 a la hora 15.00, en puertas del local de remate sito en Av. 18 de Julio 2067- Fray Bentos, por intermedio del rematador HECTOR CORONEL, Matrícula 2676, asistido por el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dolares americanos del bien inmueble hipotecado:
INMUEBLE padrón Nº 25 sito en la Localidad Catastral San Javier, manzana 5, Solar A, plano del Agrimensor Alberto Darre, de julio de 1954, inscripto con el nº 954 del 29/7/58 en la oficina de Catastro de Río Negro.
SE PREVIENE: 1) Que el precio del bien inmueble a subastar se fija en dolares americanos, al mejor postor, quien deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, mas comisión y tributos que por Ley son de cargo del mejor postor. 2) Que los títulos del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de esta Sede. 3) No existe agregada carpeta municipal de construcción, desconociéndose la existencia de deudas frente a dichos organismos. 4) Se desconoce el estado de ocupación actual del inmueble a rematar. 5) Con relación al inmueble podrá descontarse: a) el 2% del impuesto a las trasmisiones patrimoniales correspondiente al ejecutado; b) IRPF: impuesto a la renta de las personas físicas por incrementos patrimoniales; c) contribución inmobiliaria y enseñanza primaria; d) el 1% del impuesto municipal; e) honorarios por liquidación del IRPF correspondiente al ejecutado. 6) Se autorizan cinco publicaciones. Fray Bentos, 15 de Febrero del año 2016. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

20) $ 9152 4/p 4450 Mar 04- Mar 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Atento al artículo 3° de la Ley 18.791

Restos de vehículos abandonados mencionados en el listado, se encuentran en el Depósito de Bienes Muebles, sito en Gral. Flores 3828 Bis.

UNIDAD DE BIENES MUEBLES
1° REMATE 2016

Día 11 de marzo Hora 10:00
Gral Flores 3828 Bis

Exposición del 8 al 9 de marzo, de 08 a 14 hs
Tel: 2 215 21 10 / 1950 8114

RESTOS DE VEHÍCULOS

NUM	FECHA	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	PADRON
1520	01/08/13	VOLKSWAGEN	1600	ADULTERADO	UD299386	S/ Datos
1521	02/08/13	AUSTIN	A40	S/ Datos	ADULTERADO	S/ Datos
1548	22/08/13	NISSAN	SUNNY	2PB12M010319	E16481382M	395105 IMM
1563	28/08/13	CHEVROLET	CHEVETTE	S/ Datos	ADULTERADO	S/ Datos
1564	29/08/13	GRUMETT	S/L	S/ Datos	S/ Datos	S/ Datos
1920	29/09/14	FIAT	PANORAMA	S/ Datos	RECTIFICADO	S/ Datos
1937	07/10/14	VOLKSWAGEN	BRASILIA	UA396815	4677	S/ Datos
2298	29/06/15	SIMCA	ARONDE	851241	2853870	S/ Datos
2299	29/06/15	FORD	CORCEL	LB4KZE54986	M54986	296419 IMM
2319	02/07/15	FIAT	UNO CS	6236	2919084	370911 IMM
2320	02/07/15	RENAULT	MINI 4S	003739	5104683	237236 IMM
2326	03/07/15	DATSUN	A100	BN10062301	A10697648	332745 IMM
2332	06/07/15	RENAULT	18	89331	S/ MOTOR	S/ Datos
2341	08/07/15	VOLKSWAGEN	KOMBI	UH686049	UG114101	308540 IMM
2343	08/07/15	VOLKSWAGEN	GOLF	1HRM101746	ADULTERADO	427368 IMM
2346	09/07/15	PEUGEOT	403	2998608	ADULTERADO	350594 IMM
2364	24/07/15	TOYOTA	CELICA	TA40114569	2T5007293	284868 IMM
2365	24/07/15	FORD	ESCORD	9BFZZZ54ZLB064924	US005160	378359 IMM
2370	27/07/15	PEUGEOT	505	S/ Datos	U510225	S/ Datos
2380	30/07/15	ROVER	MAESTRO	SAXXCHWS8AV800401	12A2AK87323435	985463 IMM
2391	07/08/15	TOYOTA	BANDEIRANTE	3TB25L10876	0700717	920041 IMM
2396	11/08/15	FIAT	124	S/ Datos	RECTIFICADO	S/ Datos
2404	19/08/15	RENAULT	12	ADULTERADO	ADULTERADO	S/ Datos
2405	19/08/15	RENAULT	12	7777	S/ MOTOR	S/ Datos
2406	19/08/15	SEAT	TOLEDO	VSSZZZ1LZTR016890	S/ MOTOR	452288 IMM
2415	28/08/15	RENAULT	19	8A1L53PZZT5003826	5291408	S/ Datos
2433	10/09/15	FORD	CORCEL BERLINA	LB4NZE99742	S086998	1007383 IMM
2436	11/09/15	HONDA	CIVIC	JHMEG85200S115227	D15B32108343	408430 IMM
2439	16/09/15	OPEL	REKORD	S/ Datos	S/ MOTOR	S/ Datos
2445	29/09/15	DAIHATSU	HIJET VAN	JDA00S85V00069419	2004570	447787 IMM
2451	28/09/15	TOYOTA	STARLET	S/ Datos	ADULTERADO	S/ Datos
2452	28/09/15	FIAT	125	S/ Datos	624854	S/ Datos
2453	28/09/15	RENAULT	S/ MODELO	J04859	5120544	S/ Datos
2460	02/10/15	DATSUN	120Y	8310756618	A12876234	328943 IMM
2474	16/10/15	LADA	SAMARA	XTA21930P1386414	210831400606	429226 IMM
2475	19/10/15	VOLKSWAGEN	1600	US621543	BD041687	255397 IMM

20) (Cta. Cte.) 10/p 3381 Feb 24- Mar 08

Sociedades de Responsabilidad Limitada

UBS (URUGUAY) LIMITADA.
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 27/08/2015
Cedente: UBS AMERICAS INC. (1 cuota)
Cesionario: UBS INTERNATIONAL HOLDINGS B.V. (1 cuota)
Inscripción: 08/09/2015, Nº 110267, Def.: 07/01/2016.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 4749 Mar 07- Mar 07

STRONA EVENTOS S.R.L

Contrato: 21/12/2015
Inscripción: Nº 130 05/01/2016
Socios: Graciela Cecilia YELPO CORTES (50 cuotas)
Diego Marcelo PLADA POLONIOLI (50 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: a) organización de eventos; b) Prestar servicios técnicos, profesionales y administrativos; c) Compraventa, arrendamiento, permuta, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales; d) La sociedad podrá tener participación y/o asociarse con otras sociedades del país o del exterior.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administracion: Diego Plada Polonioli.

Única Publicación

22) $ 3464 1/p 4745 Mar 07- Mar 07

ECO ASFALTO S.R.L.

Contrato: 29/01/2016
Inscripción: Nº 2861 el 2/02/2016
Socios: GABRIEL MOREL OLIVAS (50 cuotas)

SAUL MOREL ETCHEVARNE (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Producción de insumos viales y trabajos y reparaciones viales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4744 Mar 07- Mar 07

LEATHER SHINE S.R.L.

CONTRATO: 26/1/15
INSCRIPCION: Nº 103481, 4/5/15
SOCIOS: Dionisio Guzmán DOS SANTOS CHIRUCHI y Laura Beatriz EMED PEREIRA (10 cuotas c/u)
OBJETO: Reparación de calzado y artículos de cuero en general y tapicería
CAPITAL: $ 20.000
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años desde fecha contrato
ADMINISTRACION: Laura Beatriz EMED PEREIRA.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4735 Mar 07- Mar 07

MVDMULTIEVENTOS SRL

Fecha: 3/11/2005
Inscripción: 4020/2016
Socios: Roberto Melgarejo, Carlos Alberto Gomez Larrañaga (30 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Objeto: realización de eventos
Capital: $ 60.000
Administración- Representación: indistintamente
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 4734 Mar 07- Mar 07

"LOS PIENDI S.R.L."
CESION DE CUOTA SOCIAL

CEDENTES: María Yeny FERREIRA (50 cuotas) y Piendibene CARDOZO SILVEIRA (50 cuotas)
CESIONARIOS: Ana Rita ABELENDA PREZA (50 cuotas) y Pablo BUONOMO DE LEON (50 cuotas)
FECHA CONTRATO: 8/1/2015
INSCRIPCION: Nº 106350 24/6/2015
ADMINISTRACION: Cualquiera de los socios Indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4726 Mar 07- Mar 07

CALUNABEL S.R.L.

CONTRATO: 26/1/15
INSCRIPCION: Nº 103480, 4/5/15
SOCIOS: Juan Carlos QUIROGA CASTRO (16 cuotas) y María Elizabeth HUELMO CONDE (4 cuotas)
OBJETO: Reparación de calzado y artículos de cuero en general y venta de artículos de ortopedia
CAPITAL: $ 20.000
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años desde fecha contrato
ADMINISTRACION: Juan Carlos QUIROGA CASTRO.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4724 Mar 07- Mar 07

CESION DE CUOTA SOCIAL
EL DEPOSITO S.R.L.

Domicilio Consejal Catalogne 298 bis
Fecha 29 de febrero de 2016
Cedente Andrea Paola Ferron Duarte
Cesionario Hugo Andres Ferron Duarte
Cuotas cedidas 5 cuotas a Hugo Andres Ferron Duarte
Precio $ 30.000.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 4712 Mar 07- Mar 07

IGLESIAS LIMITADA

En Diario Oficial de fecha 4/03/2016 en el Aviso Nº 4561 donde dice CUSSAC y REBUFELLO SRL, debió decir: IGLESIAS LIMITADA, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 286 1/p 4707 Mar 07- Mar 07

KAIZEN GROUP S.R.L.

Contrato: 15/01/2016
Inscripción: 3199, 12/02/2016
Socios: Juan Pablo CRUZ PUGA (195 cuotas) Nicolás Alejandro BETARTE CARRATO (105 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 300.000.- (300 cuotas $ 1.000 c/u)
Administración: Juan Pablo CRUZ PUGA
Objeto: Reparación de vehículos a motor, comercialización de piezas, repuestos, insumos, service, mantenimiento, reparación de chapa, pintura y mecánica.- Importación, exportación.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4698 Mar 07- Mar 07

Girasoles Almacen Natural Srl

Contrato: 4/12/2015
Inscripción: 115.157/2015
Socios: Fabian BERTI NAHUM
Marcos Leonardo CHENLO SILVA (50 cuotas c/u)
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta
Objeto: venta productos naturales, alimentos, almacén, afines, fraccionar, distribuidora en general, todo tipo mercaderías.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 4697 Mar 07- Mar 07

TOONSCO SRL

Contrato: 23/02/2016.
Socios:
Alfredo Luis Escoda (50 cuotas).
Diego Fernando Gobbo (50 cuotas).
Capital $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Producción, pre-producción y post-producción de Series, Cine, Televisión, Documentales, Institucionales, efectos visuales, Video Juegos, Ilustraciones, Animación. Páginas Web, Logotipos, Diseño Editorial, Videos Animados. Servicios de Render Importación, exportación
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 3671 (24/02/2016). Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4696 Mar 07- Mar 07

NIPAX LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 21/12/2015.
Inscripción: Nº 116132 del 28/12/2015.-
Cesionario: Juan Pablo Madueño Silva.-
Cedente: María Lucía Madueño Silva.-Cuotas Cedidas: 10 -.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 4692 Mar 07- Mar 07

NEUTAX S.R.L.
Modificación-Incremento Capital Social

Cláusula cuarta del contrato social (CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES).
Capital: $ 498.171.000.
Undery S.A.: 498.170.000 cuotas sociales.
Neutral S.R.L: 1.000 cuotas sociales.
Inscripción: 3428, 19/02/2016.
Fecha: 17/02/2016.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 4687 Mar 07- Mar 07

LA PIRAMIDE I SRL

Contrato: 6/10/2008.
Inscripción: Nº 18105/2008.
Objeto: Panificadora, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de panes,
galletas, confituras, comidas, bebidas y afines.
Domicilio: Canelones.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000.
Socios: Carlos José Barboza Riolfo y Silvia Elizabet Campora Ferreira (50 cuotas c/u).
Administración: Indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4683 Mar 07- Mar 07

"CONFRATELLI S.R.L."
RUT: 217001970019
Cesión de cuotas y modificación de contrato

Contrato: 6 OCTUBRE 2015
Registro Comercio: No. 113402, 3-11-2015
Cedentes: Gonzalo Alejandro y Guillermo Javier Migliónico Toscanini (50 cuotas cada uno)
Cesionarios: Mauro Martín Brum Luberiaga y Nadia Collazo (50 cuotas cada uno)
Administración: Mauro Martín Brum Luberiaga
Domicilio: Paysandú.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4666 Mar 07- Mar 07

CESION -MODIFICACION
CORRALON 309 SRL

Contrato: 5/9/2014 y 3/2/2015
Inscripción: 106380/2015
Cedentes:
Lida Wovk Erochenko y Victor Hugo Kulik Wovk (2 cuotas)
Víctor Hugo Kulik Wovk (73 cuotas sociales)
Cesionarios:
Martín Sebastian Leizagoyen Juri (75 cuotas)
Jonatan Javier Romero Deleón (25 cuotas)
Administración y Representación: Martin Sebastián LEIZAGOYEN JURI.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 4665 Mar 07- Mar 07

Venta de Comercios

Ley 2904. Bettina Analia Giachino Hernández prometió vender a Mishenka SRL, panadería Del Triunfo, ubicada en la calle Juan D Jackson 1242, Montevideo. Acreedores presentarse en dicho local.
25) $ 4040 20/p 4540 Mar 04- Abr 07

LEY 2904- Julio Bengoa Elena (Rut: 215763890015) prometió vender a "pequeñITO SRL" bienes muebles en Luis de la Torre 831 bis, Montevideo. Acreedores presentarse: Luis A. de Herrera 1248 Torre 3 piso 4 Esc. 474, de 13 a 16 hs.
25) $ 4040 20/p 4299 Mar 02- Abr 05

LEY 2904.- "Fumeaux Hnos. Sociedad Colectiva" prometió vender a Jorge Luis Ledesma Costa el auto servicio "EL TIGRE", que gira en la ciudad de Paysandú calle Vizconde de Mauá esquina Rincón.- Acreedores presentarse en calle Montevideo 1031 de Paysandú.
25) $ 3800 20/p 3892 Feb 29- Abr 01

CESION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FARMACIA

Ley 26/09/1904.- CENTRAL MEDIFAR MELO LTDA. cedió los derechos de promitente comprador referente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia y con el nombre de FARMACIA COMUNIDAD bajo la razón social: Juan Baltasar Moreira Pereira está instalada en la calle General Artigas número 864 de la ciudad de Melo departamento de Cerro Largo, a favor de Laura Sabrina MUÑOZ DURAN. Acreedores presentarse en Escritorio del Escribano Eduardo Sorribas Justino Muniz número 619 Melo- Cerro Largo.
25) $ 9500 20/p 3475 Feb 25- Mar 30

Ley 2.904. MARIA BARROS BERDIA y ADAO NILO IGNACIO GOMES SOUSA prometen vender a BERVERPOT S.R.L. establecimiento comercial "Free shop" sito en calle Número 4, esquina Aparicio Saravia, Río Branco, Cerro Largo. Acreedores en 21 de Setiembre Nº 2329, Montevideo.
25) $ 3800 20/p 3287 Feb 23- Mar 28

Compromiso compraventa Establecimiento Comercial Farmacia DINI. Prominente comprador GUBARA SRL. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 348.
25) $ 1900 20/p 2816 Feb 18- Mar 16

LEY 2904. Iván David LARROSA MARTINEZ, Ana Carolina ISASTI SANCHEZ prometieron vender a José Ricardo CARABAJAL GOMEZ estación de Servicio ANCAP (JUANFRAN) de MARISCALA Ruta 8 Km 182, LAVALLEJA. Acreedores presentarse en Av. 18 de Julio 1744 escritorio 1004, Montevideo.
25) $ 3800 20/p 2016 Feb 10- Mar 08

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FE DE ERRATAS

Se hacer saber que en aviso Nº 25468 publicado desde el 11 de setiembre de 2015 al 24 de setiembre de 2015 respecto del expediente "MIRANDA DOMENIGUINI, MARIA C/ GARCIA FERNANDEZ, FIORELLA Y OTRO. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE: 2-22445/2015, se padeció error omitiéndose citar y emplazar a la madre biológica del niño, la Sra. Fiorella Garcia Fernández.
Se deja constancia que dicho juicio se encuentra amparado por el artículo 133 del CNA.
Montevideo, 24 de febrero de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4678 Mar 07- Mar 18

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "CASTELLANO IZMENDI, FREDDY Y OTRO. RATIFICACION DE TENENCIA" Fa: 2-24979/2014 se cita, llama y emplaza a la Sra. María Fernanda GRIVE BARBOZA, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 1 de Octubre de 2015. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4305 Mar 04- Mar 17

TERCER TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ SUNHARY, LUCIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - FICHA 2-41924/2015" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 7203/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. EZEQUIEL CARABALLO, C.I. 5.349.023-0 a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P. Y 1124 SEL C.C.).
Se deja constancia que el presente trámite está amparado por la Ley 18.078.
Y a los efectos legales sse hacen estas publicaciones
Montevideo, 19 de febrero de 2016. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3029 Feb 23- Mar 07

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "LAMBERT BILLI, ALEJANDRA -RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-42417/2015, por Providencia Nº 6110/2015 de fecha 23/10/2015, se notifica mediante edictos a el Sr. MIGUEL ANGEL FIGUEREDO, padre de los menores VANESA YANINA Y FACUNDO MIGUEL FIGUEREDO LAMBERT, a estar a derecho en estos obrados (art. 404,2 del CGP y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 9 de Noviembre de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3144 Feb 24- Mar 08

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "RABOSTO CALZOLARI, MARIA C/ QUINTANA, EVANGELINA Y OTRO. IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL" IUE: 2-19060/2015 se cita, llama y emplaza a la Sra. Evangelina Loreley Quintana, por sí y en su calidad de representante legal de su menor hija Nazarena Olivet Quintana, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Montevideo, 15 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
26) $ 6300 10/p 4601 Mar 04- Mar 17

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "CANEPA RODRIGUEZ, ALEJANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - IUE 2-50397/2015", se cita, llama y emplaza a los Sres. Carlos Marcelo Molina y María José Castelli estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoria de Familia.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2016. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4304 Mar 04- Mar 17

DÉCIMO TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º turno, en autos

caratulados "FERREIRA GONZALEZ, DORIS DEL VALLE - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - FICHA 2-55024/2015" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5368/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ, C.I. 1,618,612-3, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P. Y 1124 SEL C.C.).
Y a los efectos legales sse hacen estas publicaciones
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 04 de febrero de 2016. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 3536 Feb 26- Mar 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno en autos caratulados "RIVAS PASCUAL, LEONARDO Y OTRO C/ CSESZLYAR MENDEZ, CECILIA. SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN - FICHA 2-31754/2015" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 6465/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, SE EMPLAZA a la demandada Cecilia Cseszlyar Méndez, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones. Conforme lo dispuesto por el artículo 133.1 inciso final del CNA los mismos serán de carácter gratuito. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 18 de febrero de 2016. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4472 Mar 07- Mar 18

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15 Turno, dictada en autos Vidal Sánchez, Pablo y Ñúñez Bezon, María - Separación Definitiva del Niño o Adolescente de su Familia de Origen - IUE 2-28954/2015, se cita, llama y emplaza a Eduardo Martín Dancona y Estefani Graciela Núñez, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Montevideo, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
26) $ 5950 10/p 4081 Mar 01- Mar 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "PUDIZA THIEVENET, SONIA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-53938/2015 - se cita, llama y emplaza a MIGUEL NEVES FLORES, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3960 Mar 02- Mar 15

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "AMARAL TORRES, FANNY - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-59371/2015 - se cita, llama y emplaza a MARIA RITA AMARAL TORRES, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, quince de febrero de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3662 Feb 29- Mar 11

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno en autos caratulados: "PEREIRA YACOBUCCI, JULIO CESAR C/ MARIA ROSINA PEREIRA BULA -REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA-" FICHA: 64-23/2015, se emplaza a MARIA ROSINA PEREIRA BULA Y VIRGINIA PATRICIA BULA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Montevideo, seis de noviembre de dos mil quince.- PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) $ 4760 10/p 4741 Mar 07- Mar 18

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "MOROSINI RUIZ DIAZ, SILVIA Y OTRO C/ PEREIRA MAGUNA, NADIA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLECENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" - FICHA: 2-54601/2015.- Se cita y emplaza a NADIA SHARON PEREIRA MAGUNA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.
Exonerado a. 131. del CNA Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 3515 Feb 25- Mar 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º TURNO, en autos caratulados: "PINTOS MILICHE, KAREN- RATIFICACION DE TENENCIA"- FICHA: 2-11108/2014, se cita y emplaza a WALTER YOVANI AGUILAR MOTTA a estar a derecho en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza previsto en la Ley 18.078.-
Montevideo, catorce de abril de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3000 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "SILVERA FARIAS, LOURDES — RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE: 2-33407/2015, por decreto Nº 3321/2015 de fecha 20/08/2015 se dispuso dar noticia personal a efectos de notificar de las presentes actuaciones a la señora, ALEXANDRA FABIANA ALMADA.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintiséis de Agosto de 2015. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3157 Feb 24- Mar 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "MARTINEZ PEÑA BARBARA C/ RODRIGUEZ HECTOR. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE: 2-59307/2015, SE EMPLAZA al Sr HECTOR DAMIAN RODRIGUEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, dos de febrero de dos mil dieciséis Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) $ 6300 10/p 4689 Mar 07- Mar 18

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "LOPEZ DA ROSA. STELLA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-49233/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5290/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. HERMES CRISTIAN RIBEIRO.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario

Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 8 de diciembre de 2015.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4455 Mar 07- Mar 18

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "BENTOS DANIEL C/ PASADORES LUCIA. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE: 2-34567/2015, SE EMPLAZA a la Sra LUCIA PASADORES, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle. defensor de oficio en caso de no comparecer
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra exonerado por el Art 133,1 de la ley 18590
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil quince. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4337 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "GUILLERMONI MESA JULIAN. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-58164/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5666/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. ADRIANA GABRIELA DE LEON OLIVERA.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2971 Feb 23- Mar 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CROC BARALDO, YANHYRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-44822/2015, se dispuso a emplazar por edictos a JUAN BORDAGORRIA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio.
Montevideo, veintitrés de noviembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3824 Mar 01- Mar 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO DE ARTIGAS, dictada en los autos respectivos: FERREIRA SANCHIS RICARDO C/ FERREIRA TABUADA LILIANA Y OTRAS y C/ PERALTA ALDA s/ CESE Y REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA FICHA: 461-659/2012, en los cuales se hace saber, que se emplaza a SUSY LILIANA FERREIRA TABUADA, CINTIA SAMARA FERREIRA TABUADA, y LUANA ELIZABETH FERREIRA TABUADA, cuyos domicilios se desconocen, a los efectos de notificarles la sentencia Nº 44/2014, de fecha 04/06/2014, en cuyo fallo consta: "Decrétase el cese de la pensión Alimenticia que sirve el actor Sr. RICARDO FABIAN FERRERIA SANCHIS a sus hijas, SUSY LILIANA y CINTIA SAMARAFERREIRA TABUADA, asimismo este deberá abonar a c/u de sus hijos, LUANA ELIZBETH y LUCAS ALFREDO FERREIRA TABUADA, el equivalente al 11,5% del total de los ingresos, como funcionario del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos". líquidos (nominal menos descuentos legales) que por todo concepto percibe el mismo
Dra. Sandra Mouzo Vázques
Juez Letrado
Se hace constar que no se aportan timbres, por ser este un juicio patrocinado por el consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, ley 18.078.- Artigas, 23 de diciembre de 2015.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4102 Mar 01- Mar 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do Turno, "PÉREZ ALVAREZ, Katty Gabriela- RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 168-272/2015 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al: Sr. Sergio Leonardo MACHIN, a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, en estos autos, bajo el apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. SE DEJA CONSTANCIA que el presente es patrocinado por Defensoria y goza del Benenficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 2970/2015 de fecha 24..06.2015. Canelones el doce de agosto de dos milquince. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4668 Mar 07- Mar 18

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO en autos: PORCAL BAZ, Alina Avi - RATIFICACIÓN DE TENENCIA- I.U.E. 459-595/2014, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Gerson Lex GUTIERREZ, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoria y goza el gestionante del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 1747/2015 de fecha 4 de Mayo de 2015. Canelones el dieciocho de noviembre de dos mil quince. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3172 Feb 23- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. María Laura Sunhary, dictada en autos "SUBERBIE STEZONO NATALIA STEFANY.
RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 526-1054/2015, se hace saber que por providencia Nº 7577/2015 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a CARLOS ROBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramite de Defensoria de Oficio.
Atlántida, 03 de Febrero de dos mil diesiséis- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3406 Feb 24- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "PORTOS, JOHANA - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-469/2014" por este medio se NOTIFICA al Sr. LUIS ALBERTO VELAZQUEZ, que con fecha 10/09/2014 se presentó ante esta Sede, la Sra. Johana Portos solicitando la RATIFICACION DE LA TENENCIA del menor Cristian Damian. Ciudad de la Costa el cinco de enero de dos mil quince.-
Se dejan constancia que el presente expediente se tramita por Defensoría Pública. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 4288 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "AMAYA, INES - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 440-612/2014; se cita, llama y emplaza al Sr. MARCELO FAUSTO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 29 de Setiembre de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4581 Mar 04- Mar 17

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, Mª PAULA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 458-962/2014; se cita, llama y emplaza a la Sra. RAMON LEANDRO CURBELO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 27 de Noviembre de dos mil quince.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4580 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALVEZ, IVAN- RAT. DE TENENCIA- AUX. DE POBREZA", Ficha 176-557/2015, se admite el proceso voluntario para tramitar la ratificación de tenencia. Notifíquese a ALVARO SEBASTIAN RODRIGUEZ SEGOVIA padre del niño IVAN RODRIGUEZ, por medio de edictos con plazo de 90 días (art. 404.2 del CGP) publicándose durante 10 días del inicio del trámite por la compareciente (art. 89 CGP).
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, nueve de noviembre de 2015. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4368 Mar 03- Mar 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "MORELLES PEREIRA, CARMEN HELENA Y OTRO C/A LABANDERA SARAVIA, NANCY MACARENA. SEPARACION DEFINITIVA. IUE. 208-304/2015", se cita y emplaza a NICOMEDE CARDOZO, y demás interesados, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Edicto amparado al art. 133.1 in fine del C.N.A. en redacción dada por el art. 3 de la Ley 19092) Melo, 24 de diciembre de 2015. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
26) (Sin Costo) 10/p 3545 Feb 25- Mar 09

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "RODRIGUEZ SILVA, MARIA CECILIA C/A LUGARO IZUIBEJERES, PABLO ANDRES. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE. 468-724/2015", se emplaza a PABLO ANDRES LUGARO IZUIBEJERES, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Edicto sujeto a artículos 89 y 127 inc. 1º CGP. Melo, 18 de febrero de 2016. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
26) $ 5950 10/p 3544 Feb 25- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: "OLIVERA PEÑA, JACQUELINE VANESA C/ ZIMMITTI, OTTAVIO/ PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD/ IUE 488-446/2015", se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda a OTTAVIO ZIMMITTI, citándose y emplazándose al mismo por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos.-
Rio Branco, 20 de Octubre de 2015.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) $ 5040 10/p 4636 Mar 07- Mar 18

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANCHEZ DE SOUZA, LORELEY CONTRA MARAÑON CORREA, SEBASTIAN. PENSION ALIMENTICIA" IUE 300-99/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. PABLO SEBASTIAN MARAÑON CORREA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 11 de febrero de 2016.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 3519 Feb 25- Mar 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "INDARTE; ADRIANA MABEL C/ SAUCEDO; ISAIAS ABRAHAM - TENENCIA" IUE 301-37/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. ISAIAS ABRAHAM SAUCEDO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 15 de febrero de 2015. DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4608 Mar 07- Mar 18

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4TO. Turno, en autos caratulados: "DE OLIVEIRA DE LIMA ANA LAURA. RATIFICACION DE TENENCIA", (FICHA IUE 330-605/2015) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. CESAR ALEJANDRO ALVEZ SILVA; para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoría de Oficio. Rivera, 04 de Febrero de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados.- ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3163 Feb 23- Mar 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "Lima Guzman, Walter Ariel

c/ Machado, Jacqueline y Lima Machado, Emanuel. Cese de pensión alimenticia." IUE. 352-468/2015" se dispuso EMPLAZAR A JACQUELINE MACHADO Y EMANUEL LIMA MACHADO a que se manifieste sobre la solicitud de cese de pensión alimenticia solicitado por Walter Ariel Lima Guzman, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que el presente trámite se encuentra patrocinado por Defensoría de Oficio (exoneración dada por la ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día primero de febrero de dos mil dieciseis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 4391 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "Errecalde Cocio, Karen Sofía con Errecalde, Jorge Mario, Errecalde, Elivir y Ribeiro, Mercedes. Auxiliatoria de pobreza y pensión alimenticia" IUE. 352-689/2015" EMPLAZAR A JORGE ERRECALDE RIBEIRO a que se manifieste sobre la solicitud de pensión alimenticia para su hija Karen Sofía Erreclade Cocio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que el presente trámite se encuentra auxiliado de pobreza (exoneración dada por la ley 18.078). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día primero de febrero de dos mil dieciseis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 3385 Feb 24- Mar 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "GOMEZ DE SANTIS, Daniela Alejandra c/ ESTELA MARRERO, Xavier. PERDIDA PATRIA POTESTAD.- IUE número: 353-1085/2015" hace saber que por Providencia Nº 6672/2015 de fecha 29 de Octubre de 2015, se dispuso emplazar al Sr. Xavier ESTELA MARRERO para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días. Se deja constancia que actúa patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito de la UDELAR.

A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 17 (DIECISIETE) de Noviembre del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 4399 Mar 03- Mar 16

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "PONCE REYES ALVARO GASTÓN Y OTRA" ADOPCIÓN IUE. 371-155/2015, se hace saber que por Providencia Nº. 6662/2015 de fecha 07/12/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALEJANDRO DANIELO OLIVERA RAMIREZ y SANDRA VICTORIA CARRASCO SUAREZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

San José, 14 de diciembre de 2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 4501 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "ARRUA ESPINOSA, NADYA C/ CASTRO, WILLIAM ANDRES. RATIFICACION DE TENENCIA." 530-606/2015, se hace saber que por auto Nº 4192/2015 de fecha 03/11/2015 y Nº 4674/2015 de fecha 24/11/2015, se dispuso emplazar al Sr. William Andres, Castro, a efectos de que deduzca la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad a los veintitrés días de diciembre de dos mil quince. Dra. María Victoria Pereira, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 3798 Feb 29- Mar 11

CERTIFICO QUE: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "LLANO, ANA LAURA C/ CUBERO, JOSE MARIA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 530-603/2015, se hace saber que por auto Nº 4228/2015 de fecha 03/11/2015 se dispuso emplazar al Sr. Jose María Cubero, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San Jose, el día quince de diciembre de dos mil quince. Dra. María Victoria Pereira, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 3797 Feb 29- Mar 11

EDICTO RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "BARBOZA DAVILA, CLAUDIA C/ MORLAN GARCIA, MARIO GASTON. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 530-716/2015, se hace saber que por auto Nº 4736/2015 de fecha 30/11/2015 se dispuso emplazar al Sr. Mario Gaston, Morlan García, C.I. 3.623.261-7, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San Jose, el día tres de febrero de dos mil dieciséis. Dra. María Victoria Pereira, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 3720 Feb 26- Mar 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "GONZALEZ FERREIRA, MARY ETEL - ART. 117 - AUXILIATORIA DE POBREZA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" I.U.E. 469-804/2015, SE CITA Y EMPLAZA por el término legal a WASHINGTON MARIO BRUSCHI, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 11 de febrero de 2016. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 3413 Feb 24- Mar 08

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL DE CONCURSO
SECRETARÍA PERMANENTE

Montevideo, 28 de Febrero del 2016

FAM/jvp.- VISTO: La petición presentada por el Ex. Insp. Ppal Luis ITUARTE GONZALEZ para que se revea el puntaje negativo otorgado por Tribunal de Concurso al 2014; todo lo que origino el Expediente Nro. 2015-4-1-0004828.

RESULTANDO: Que el citado Oficial Superior solicitaba que no se le compute puntaje negativo en la parte donde la norma (Decreto 279/14 del 03/10/2014 Art. 3 cap. B, literal c) establece quitar 8 puntos por mes por estar privado de medio sueldo con obligación de

cumplir funciones, ya que el mismo no cumplió funciones durante ese periodo y a posterior paso a Disponibilidad.- CONSIDERANDO I: Que dicho Oficial Superior fue Cesante el 28/09/2015 se enviaron estas actuaciones para su asesoramiento; recibiendo el Dictamen 1218/2015 del 03/11/2015 donde se indica que el interesado solo presento una acotación a la notificación, a lo cual al no haberse interpuesto la vía recursiva pertinente, es claro que dicho acto administrativo ha devenido firme y por tanto de asistirle razón solo podría incidir en calificaciones futuras; careciendo de objeto las presentes por cuanto, de asistirle razón al compareciente, no podría cristalizarse ello en futuras calificaciones ya que el mismo fue desvinculado del Instituto Policial con la fecha antes mencionada. Por lo expuesto se procedió a otorgarle la correspondiente VISTA al peticionante el 25/11/2015 en el Despacho de esta Secretaría, no existiendo descargos.- CONSIDERANDO II: Como ya se indicara el peticiónate fue declarado Cesante, por lo cual este Tribunal agotó los medios disponibles para Notificarlo de la Resolución Final de fecha 11/12/2015 (Exp. 2015-4-1-0004828), no obteniendo resultados positivos.-- ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 638/971 de fecha 09 de octubre de 1971; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes. TRIBUNAL DE CONCURSO RESUELVE: 1) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la NOTIFICACIÓN del peticionante; quien ya obtuviera la correspondiente VISTA tal cual lo expuesto en el Considerando I; todo lo que se encuentra sustanciado en el Expediente 2015-4-1-0004828, oportunamente archívese.- Sr. Sub Secretario del Ministerio del Interior. Lic. Jorge VÁZQUEZ -Presidente- Sr. Sub. Director de la Policía Nacional, Crio. Gral. (R) Raúl PERDOMO. Sr. Sub Director de Secretaría Crio. Gral. (PA) (R) José SESSER. Sr. Engdo. del Depto. de Sec. de Comisiones Crio. Mayor. Francisco ANADÓN --- Secretario Permanente.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4303 Mar 03- Mar 07

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Se notifica a la Sra. Karen Daiana HERRERA GONZALEZ, titular de la C.I.: 3.930.102-5, del contenido de la Resolución Ministerial S/N de fecha 17/11/2015, recaída en el Exp. Apia 2015-4-26-006402, en donde se resuelve dejar sin efecto su designación en forma provisoria, previo goce de licencias pendientes, siendo baja con fecha 31/07/2015.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4445 Mar 07- Mar 07

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1501/13 la firma GLENDORA SA solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 11873 y 11874 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.

Primera Publicación

27) $ 2574 3/p 4453 Mar 07- Mar 09

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por LORENA RODRIGUEZ PIETRUSKA para su proyecto de extracción de granito gris a ubicar en el padrón rural Nº 4667 de las sexta sección catastral del departamento de Flores, paraje Chamangá.
Se accede al predio tomando la Ruta Nº 5 hasta Durazno y luego se toma un camino vecinal hacia el sur transitando 14 km hasta llegar a la entrada del pedimento.
El proyecto comprende la explotación de un yacimiento existente de granito gris, por plazo de 30 años.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 29 de febrero de 2016.

Única Publicación

27) $ 1430 1/p 4476 Mar 07- Mar 07

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

UNIDAD LETRADA
SECTOR PROCURATORIO
VISTA

Por la presente se le confiere vista de las actuaciones recaídas en Expediente Nro. 2/1714/14 fojas 1 a 59 c/ leg 4 folio 1 c/ 2014-25-1-006970 fojas 1 a 34, c/ leg 3 fojas 1 c/ 2014-25-1-006786 fojas 1 a 29 c/ leg 5 (2015-25-1-008126) fojas 1 a 55 inclusive c/ 2015-25-1-008103 fojas 1 a 3 al Sr. Eduardo CAMPOS VENER.
Asimismo, se hace saber que las presentes actuaciones permanecerán de manifiesto por el plazo de 10 días hábiles desde la última publicación, en la Oficina del Sector Procuratorio de la Unidad Letrada de CO.DI.CEN. (San José 1093 Piso 1), en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4616 Mar 07- Mar 09

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, los artículos 100 y siguientes del Decreto n.º 277/02 de 28 de junio de 2002, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R 15.-1020 del 28 de mayo de 2015, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica denominada "Línea de 60 KV. Estación 150/60 KV Rincón de Ramírez -Futura Estación 60/15 KV Lago Merín- Casarone" y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de

cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
3ª. SECCION CATASTRAL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
Padrón, Posibles Propietarios;
3290, PEREIRA, MARCIO AURELIO;
2393, PORTO NODAR, JESÚS ALFONSO;
3752, PORTO NODAR, JESÚS ALFONSO;
9121, FAGONDE BENITEZ, RUBEN EMIR;
9120, FAGONDIO BENITEZ, RUBEN EMIR;
14238, PORTO NODAR, JUESUS ALFONSO;
9137, PORTO NODAR, JESUS ALFONSO Y DOS SANTOS ENI ANA;
2379, PORTO NODAR, JESUS ALFONSO;
2711, PORTO NODAR, JESUS ALFONSO Y DOS SANTOS ENI ANA;
2512, VENCATO LAUX, VALDEMAR;
3818, PORTO NODAR, JESUS ALFONSO Y DOS SANTOS ENI ANA;
2529, ELINEL S.A;
11955, FABELAN S.A;
9628, CASARONE AGROINDUSTRIAL O AGROPECUARIA S.A;
9530, GONZALEZ FLORENCIA, ELOISA, AIDA, MARÍA LOURDES, LEONTINA, ARADI, ROSA ESTHER, MANUEL OSORIO Y LEOTILDA;
16143, ROSALES HUBNER, LUIS FERNANDO Y HUBNER ROSALES, CARLA CRISTINA;
15693, CASORONE Y BARRETO AGROINDUSRIAL O AGROPECUARIA S.A;
13301, CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A;
16091, SAN JUAN CATTANEO, JOSE ANTONIO.
3ª. SECCION CATASTRAL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
Padrón, Posibles Propietarios;
8842, VALLE BERAMENDI MARÍA ELENA;
8843, VALLE BERAMENDI MARÍA ELENA.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia Coordinación Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 4444 Mar 07- Mar 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

"Se notifica a la funcionaria Sra. Elena Ortega González que con fecha 02/12/2015 (RES No. 0333/15) Directorio aprobó las evaluaciones de desempeño correspondientes al período 01/09/2014 al 31/07/2015. La citada evaluación queda en el Departamento a su disposición. DPTO. DESARROLLO DE RRHH-DIVISION CAPITAL HUMANO-BHU".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4502 Mar 07- Mar 09

"Se notifica al funcionario Sr. Carlos Riso Sapienza que con fecha 02/12/2015 (RES No. 0333/15) Directorio aprobó las evaluaciones de desempeño correspondientes al período 01/09/2014 al 31/07/2015. La citada evaluación queda en el Departamento a su disposición. DPTO. DESARROLLO DE RRHH-DIVISION CAPITAL HUMANO-BHU".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4500 Mar 07- Mar 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF



SECCIÓN CONCURSOS COMUNICADOS

LLAMADOS A CONCURSO ABIERTO PARA LA PROVISION INTERINA DE CARGOS DOCENTES:
DEPARTAMENTO DE E.F. Y PRÁCTICAS CORPORALES
008130-001193-15 -Educación Física Infantil y Seminarios de Investigación,
1 (un) cargo, EsC. G, Gº 2, 40 hs. semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en Educación Física Opción Prácticas Educativas en el CUR (sede Rivera).
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
008100-000046-16 -Apoyo a la Gestión en la Dirección del ISEF, 1 (un) cargo, Esc. G, Gº1, 20 hs. semanales, de carácter anual.
008100-000054-16 - Encargado del Laboratorio Multimedia en la Unidad de Comunicación, 1 (un) cargo, Esc. G, Gº 2, 20 hs. semanales, de carácter anual.
Inscripciones: Apertura: Jueves 03 de marzo de 2016
Cierre: Lunes 14 de marzo de 2016
INFORMACIÓN:
WEB - www.isefedu.uy (Requisitos y Bases)
Correo - concursos@isef.edu.uy
INSCRIPCIONES:
Sede Maldonado Calle Burnet casi M. Chiossi (Tribuna este del Campus Municipal) Teléfono: 4223 6595 int. 100 consultar horarios de inscripciones
Sede Paysandú Florida 1051. Teléfono 47220221 - 47238342 consultar horarios de inscripciones
Sede Montevideo Oficina de Concursos - Parque Batlle y Ordoñez s/n
Teléfono - 24800102 int. 222, consultar horarios de inscripciones
Sede Rivera ituzaingó 667. Teléfono 4622 6313 int 25 consultar horarios de inscripciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4679 Mar 07- Mar 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Conforme a lo establecido en el Decreto 500/91 se intima a la Sra. Camila Nabon CI 4.321.957-5, presentarse al día hábil siguiente luego de realizada la última publicación en el presente Diario, en las Oficinas de la División Protección Integral a la Infancia y Adolescencia, sito en la calle Martín García 1222, segundo piso, bajo apercibimiento de renuncia tácita a la función pública sin perjuicio de lo que establece el art. 66 de la Constitución de la República Art. 74 de la Ley Nº 17556 de 18/09/02 y Res. 191/96. INAU División Protección Integral a la Infancia y Adolescencia.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4342 Mar 04- Mar 08

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Manuela PRANDI REYES.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de febrero de 2016. Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 715 1/p 4711 Mar 07- Mar 07

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c. de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Nicolás ACOSTA GARCIA.-
para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 29 de febrero de 2016.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 715 1/p 4648 Mar 07- Mar 07

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Familia de Tercer Turno, en autos caratulados: "SEI FONG CHENG, LUIS. DECLARACION DE AUSENCIA. IUE 2-23916/2013", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nedy Luis Sei Fong Pintado, solicitando la declaración de ausencia de LUIS, LING O LUI O LIN O LIU SEI FONG CHENG y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación, citándose al denunciado como ausente y a los interesados a deducir sus derechos en la causa, con plazo de 90 días.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 01-02-2016 Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.

27) $ 8100 10/p 3872 Feb 29- Mar 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 91.928, sito en Teniente Galeano Nº 3544, a solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días (sanción por incumplimiento UR 5, D.2213 del Volumen VII del Digesto Departamental); en el mismo acto, se confieren vistas por la sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4345 Mar 04- Mar 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 4149-008334-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.531, sito con frente a la calle Solidaridad Número 2406 Bis, del Ex Barrio en Condominio Nº 6, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4286 Mar 03- Mar 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo establecido en el expediente 4149-005993-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los Señores Heriberto Moebius Wernig, y Maria del Rosario Borrat y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 9,3 (unidades reajustables nueve con tres) mas la tasa de Condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.560, solar Nº 8 (anterior 55), manzana A sito con frente a la calle Camino Leoncio Lopez 5091 y/o Dr. Hugo Eduardo Gatti Nº 5100, del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4267 Mar 03- Mar 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo establecido en el expediente 4149-007058-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.587, solar Nº 20 (anterior 45), manzana B, sito con frente a la calle Doctor Hugo Eduardo Gatti número 5093, del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4266 Mar 03- Mar 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 4149-007215-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.042, solar Nº 30, manzana B, sito con frente a la calle Columbia número 3616 del Ex Barrio en Condominio Nº 3, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4265 Mar 03- Mar 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo establecido en el expediente 4149-007241-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora GLADYS DELANERI FURQUERE PERDOMO, y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 61 (unidades reajustables sesenta y uno) mas la tasa de Condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.057, solar Nº 46, manzana C, sito con frente a la calle Columbia 3675 y/o Marin Duran 3676, del Ex Barrio en Condominio Nº 3, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4264 Mar 03- Mar 07

Sociedades Anónimas y Balances

TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO MOVIL DE URUGUAY S.A.

Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras servicios, en los ramos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Montevideo. Cien años. $ 100.000

Inscripción 3996, 3/3/2016.

Única Publicación

28) $ 5196 1/p 4682 Mar 07- Mar 07

REFORMAS

REFORMA DE ESTATUTOS
CAPIDEN S.A.

Asamblea: 27/08/2015, redacción según escrito 06/11/2015. se reforma el ARTÍCULO 4. OBJETO.- A) Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060.- B) Su objeto secundario es: a) Invertir en títulos, bonos, letras; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes

inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
Inscripción Nº 3266 del 15/02/2016.

Única Publicación

28) $ 8660 1/p 4752 Mar 07- Mar 07

ANCERVILLE S.A.

Asamblea fecha: 28/12/2015
Modifica tipo de acciones, pasando a ser nominativas según ley 18.930 art. 17
Registro: 22/01/2016 Nº 2442

Única Publicación

28) $ 1732 1/p 4643 Mar 07- Mar 07

RIO GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.6.2012 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 150.000.000
Inscripción: 02.03.2016 No. 3926.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 4604 Mar 07- Mar 07

EWARTY S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea del 1/02/2016 resolvió reducir el Capital Integrado a $ 11.767.487.
Documentación en Plaza Independencia 753 Piso 7
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 17320 10/p 4602 Mar 04- Mar 17

HUDYN S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea del 1/02/2016 resolvió reducir el Capital Integrado a $ 18.926.720.
Documentación en Plaza Independencia 753 Piso 7
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 17320 10/p 4599 Mar 04- Mar 17

TERMINAL FRUTERA S.A
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 2 de enero de 2016 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Colonia 950 apartamento 901.

28) $ 29760 10/p 3441 Feb 24- Mar 08

ZEPHYR S.A
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 2 de enero de 2016 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Colonia 950 apartamento 901.

28) $ 29760 10/p 3440 Feb 24- Mar 08

Cantidad de avisos de fecha 07/03/2016 publicados en esta edición: 142.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471	impocolonia@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546	imporocha@adinet.com.uy
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651	impomercedes@adinet.com.uy
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598	impotreintaytres@adinet.com.uy

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2013

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

* La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)....................................$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)...................................$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1991 (Addenda)...$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)...................................$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)....................................$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)....................................$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)....................................$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)...................................$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)....................................$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)...................................$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)....................................$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)...................................$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 1560,00
Año 2013 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 3038,00
Año 2014 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 2640,00
Año 2014 (2do. semestre) 2 tomos..........................$ 2960,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)...$ 150,00

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — **Tarifa ([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 115.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 157.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 126.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 138.00 (*)**

Avisos Varios.. **$ 143.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 101.00 (*)**

Remates.. **$ 143.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 54.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).. **$ 866.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).. **$ 143.00 (*)**

TARIFA ([2])

Balances.. **$ 15.486.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — **Tarifa ([1])**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)............ **$ 72.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 394.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)................................ **$ 4.600.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 7.850.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. **$ 383.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

([1]) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

([2]) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — **Tarifa ([3])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 169.00 (*)**

([3]) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 90	$ 160	$ 250

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL
Con retiro en IMPO	$ 1.560
Con envío al Interior	$ 2.240

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos............ $ 35 c/u (*)
Página de Sección Documentos............ $ 15 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy



Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en Uruguay: política pública

Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007

Artículo 1.- Se declaran de interés general las actividades orientadas a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2.- El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género, contando con el marco general y orientador de esta ley.

Artículo 3.- Encomiéndase al Instituto Nacional de las Mujeres (artículo 377 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005), el diseño del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos que dé cumplimiento a los compromisos contraídos por el país en los instrumentos ratificados o firmados en el ámbito internacional de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y Mercado Común del Sur, relativos a la no discriminación de las personas por razones de género.

Artículo 4.- El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos deberá:

A) Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres conceptualizados como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, aplicando y desarrollando una legislación igualitaria.

B) Promover la ciudadanía plena, garantizando el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural de las mujeres, así como su participación activa en los procesos de desarrollo.

C) Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de hombres y mujeres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.

[...]

Artículo 13.- Será obligatoria la rendición de cuentas anual ante la Asamblea General, respecto de los avances en la ejecución del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, a realizarse en el marco de las actividades del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Por más información sobre la normativa nacional actualizada consultar en: **impo.com.uy/bases**


Diseño de tapas